

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Libro de actas de sesiones ce-
lebradas por el Ayuntamiento de esta
villa, durante el bienio de 1.901 à 1.903.



Do

Provincia de Badajoz Villa de Puebla de la Calzada

Acta de Constitucion del nuevo Ayuntamiento

Sesion monarquial n.º 1.

Primera parte

En la villa de Puebla de la Calzada a las ocho de la mañana, Setecientos y uno de Enero de mil novecientos dos, en cumplimiento de lo que dispone la Ley Municipal se constituyo en las Casas consistoriales D. Sanchez Conejo de Coca Alcalde saliente al objeto de recibir a los nuevos Concejales e instalarlos en sus cargos habiendo concurrido tambien al efecto los Concejales D. Pedro Bejarano, D. Candido Maza de Coca, D. Juan de Coca y Coca, D. Pedro Bruguera Munoz y D. Bartolome Pinero Pragera a quienes corresponden continuar ejerciendo sus cargos y los Señores D. Alonso Bared Barreno, D. Emilio Pragera Perez, D. Pedro Lucar Carua y D. Casildo Saenz Muro a quienes corresponden estar en este dia en el



quien es del mismo.

Siendo la hora señalada en las papelitas de convocatoria, dicho Sr. Alcalde fue recibiendo cortantemente a los Concejales desfilados en el Diciembre ultimo que to son D. Juan Bautista Labada, D. Juan Alvarez Barroso, D. Pedro de Coca Coca, D. Leopoldo Barreno, Polanco y D. Corbisera para Barbanco, ce quienes recibio el oportuno juramento despues de pronunciar un breve discurso allusivo a tan importante acto retirandose en seguida de la Presidencia de juzg de haber dejado a los Concejales en su trantes instalados en sus cargos; verificando de lo propio los Srs. saliente depositando en el acto sobre la mesa presidencia (las insignias del cargo en que acababan de cesar.

Con lo cual se dio por terminado esta primera parte de ello se extendio la presente acta que queda fue aprobada por dichos Srs. firmada de que yo el Secretario certifico.

Juan Antonio Pedro Barbanco Juan Alvarez

Juan Coca Leopoldo Barreno Casado Alvaro
Pedro de Coca

Juan Bautista Leopoldo Barroso

Segunda parte o terminacion

Seguidamente se constituyo el nuevo Ayunta



Vale por el Presidente de los entes pudiese los insignias de sus cargos.
Sin embargo de Augustamente acordado por unanimidad el Consejo el
Don Cándido Abara para que con el nombre y cargo
de Procurador Sindico, represente a la Corporacion en todas las juicias
que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y en caso de ser
todas las causas y presupuestos locales, y siendo conveniente el nom-
bramiento de un suplente que sustituya en sus funciones al Procurador
Sindico propietario en caso de ausencia, enfermedad o incompatibili-
dad de su cargo, que se designe por unanimidad para este cargo el Bando
Don Juan de Coca y Coca.

Dado por el Alcalde de los cargos de Regidor Sindico y
Suplente el Ayuntamiento acordó designar al Don Juan de
coca señor para celebrar sus sesiones ordinarias en las horas de
una hora diez de mañana. Y por último estimandose de necesidad
el determinar el orden con que han de sustituir al Ex. Alcalde y 1.º y 2.º
Vicariantes en los casos que procedan quedo designado Don Juan
Pantista Labado como Regidor primero Don Bartholome
Juan Grajera como 2.º Don Leopoldo Bar
na Blanco como 3.º Don Jedro Bougera
Munoz como 4.º Don Jedro de Coca y Coca
como 5.º y Don Boribio Grajera Barbano como
6.º en el orden de su nombramiento quedando el orden establecido en el art. 2.º de
la ley Municipal con lo cual se dio por terminada la sesion inaugural
extendiendose la presente que aprobada se firmo por todos los que deban
hacerle de que el Secretario certifique. Juan Coca

Sancho Corujo Pedro de Coca
Boribio Grajera Juan Abara
Cándido Abara Pedro de Coca
Juan Pantista Leopoldo Bar



Sesion Ordinaria N.º 2

En la villa de Puebla de la Cobrada a cinco de
Enero de mil novecientos dos el Ayuntamiento de
la misma se reunió en sesion ordinaria bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan de
Castaño y asistencia de los Sr. Concejales
que se figuran al margen y autorizó la pre-
sente abierta sesion por mi el Secretario se
dio lectura al acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se ordenó la lectura de
los arts.º 60 y 61 de la Ley Municipal vigente
manifestando la Corporacion quedar enterada
sobre previa discusion suficiente se acordó
por unanimidad fijar el número de tres
Comisiones permanentes que han de actuar
durante el periodo actual en la forma siguiente:

- 1.ª Comisión de Administracion y Hacienda mu-
nicipal presupuestos y Positos.
- 2.ª Comisión de Policia Urbana y Rural Obras y hor-
natos publicos.
- 3.ª Comisión de Beneficencia, Sanidad e Instruc-
cion publica.

Constituyendose la primera de cinco indivi-
duos y la segunda y tercera de tres cada una.
Este orden se cumplió lo dispuesto por el
artículo 60 de la Ley Municipal en su párrafo 2.º se proce-



dió á la votacion para elegir los individuos
que han de componer cada una de estas
comisiones el resultado siguiente.

Primera Comision

D. Sancho Conrigo de Coca
Candido Maria de Coca
Leopoldo Barrera Blanco
Juan Coca y Coca
Foribio Guayra Barba

Segunda Comision

D. Pedro Bizarra Amigo
Pedro Brugada Mazon
Pedro de Coca y Coca

Tercera Comision

D. Juan Alvarn Barrio
Juan Bautista Salas
Bartolome Pinero Guayra

Aprobado el resultado que se conrigna
sin reclamacion, el Sr. Alcalde dio por
terminada la sesion que forman dichos
Señores que yo el Secretario certifico.

Sancho Conrigo Pedro Brugada Juan Alvarn
Juan Coca Foribio Guayra Candido Maria
Pedro de Coca Leopoldo Barrera
Juan Bautista

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En Villa de la Cabeza hoy 11 de enero de mil novecientos

- D. Juan Antonio... ~~noventa y~~ dos; reunido su Ayuntamiento constitu-
- D. Juan... cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
- D. Juan... co D. Candido... y
- D. Juan de... de (1) P. Juan...
- Candido... encargado del Registro civil
- Juan...
- Juan...
- Juan...
- Juan...
- Juan...

préviamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan..., siendo las diez de la mañana, se declaró constituida la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura párroco y el encargado del Registro civil, así como varios interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han creído convenientes, se dió principio á la formación del indicado alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo el siguiente resultado:

(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad militar competente, se lo nombra. (Art. 44)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Ant ^o Manuel & Catalina Martín	Manuel	Antonia
2	Pedro José Sánchez Romero	Juan	Laura
3	Manuel Pablo Collado Navarro	Diego	Cecilia
4	Diego Juan & Concha	Juan	Maria
5	Diego Juan & Concepción	Salvador	Concepción
6	Francisco García Sánchez	Francisco	Maria
7	Sancho Andrés Aguado Jarama	Sancho	Emilia
8	Ant ^o Francisco Francisco	Salvador	Francisco
9	Francisco Julio Campa Jarama	Manuel	Jose
10	Juan Juan & Concepción	Manuel	Concepción
11	Francisco Manuel Sánchez	Francisco	Maria
12	Pedro de los Angeles Jarama	Juan	Maria
13	Manuel Antonio Correas	Sancho	Francisco
14	Juan Antonio Navas de Torres	Manuel	Emilia
15	Francisco Manuel de Caste	Diego	Manuel
16	Juan Antonio Concha Sánchez	Juan	Leonor
17	Sancho Simón Romero	Francisco	Francisco
18	Diego Manuel Sánchez	Manuel	Concepción
19	Diego Manuel Sánchez	Manuel	Concepción
20	Manuel José de los Angeles	Juan	Concepción
21	Manuel José de los Angeles	Francisco	Catalina
22	Manuel José de los Angeles	Diego	Catalina
23	Francisco José de los Angeles	Juan	Concepción
24	Francisco José de los Angeles	Juan	Concepción
25	Francisco José de los Angeles	Francisco	Concepción
26	Juan José de los Angeles	Leonor	Concepción
27	Francisco José de los Angeles	Manuel	Concepción
28	Francisco José de los Angeles	Juan	Concepción
29	Juan José de los Angeles	Manuel	Concepción
30	Francisco José de los Angeles	Juan	Concepción
31	Francisco José de los Angeles	Manuel	Concepción
32	Francisco José de los Angeles	Manuel	Concepción
33	Francisco José de los Angeles	Manuel	Concepción

MADRE	Fecha del nacimiento	Años de edad	Calle donde habitare
	9 Enero	1782	
	14		
	15		
	17		
	18		
	22		
	11 Febrero		
	14		
	17		
	18		
	23		
	26		
	26		
	16 Marzo		
	26		
	28		
	7 Abril		
	10		
	9		
	23		
	24		
	28		
	30		
	13 Mayo		
	13 Junio		
	24		
	10 Julio		
	1		
	17		
	15		
	20 Agosto		
	13		

N.º	Nombres y Apellidos de los sucesos	Nombre del padre de la madre		N.º
34	Jillito de Castellote Benito	Antoni	Fernando	10
35	Victoria de Galdames Blanca Gago	José	Juana	10
36	Wimanda Morand Bichanda	Pedro	Dolores	11
37	Pedro Fernández Ruiz	José	Antonia	11
38	Procelo Audilas Boland	Juan	Catalina	12
39	Manuel Luis Romo Llatas	Tomás	Voluntaria	12
40	Pedro Cipriano Martin Alvarez	Mariano	Juana	13
41	Pedro San Ferrnandez Garcia	Juan	Vicenta	14
42	Pedro Delmacedo Vicos Sevilla	Fran ^{co}	Maria	14
43	Cristobal Gonzalez Dominguez	Manuel	Antonia	15
44	Aldefonso Serafin Sanchez Madrid	Severino	Laura	15
45	Francisco San Vicente Rodriguez	Francisco	Tomasa	16
46	Ant ^o San Hernandez Castañeda	Francisco	Concepcion	16
47	Victoriano Hilario Rodriguez Lopez	José	Laura	17
48	Juan Leonardo Pariz Barbera	Fernando	Catalina	18
49	Diego Sabatin Gago Chino	San Antonio	Concepcion	18
50	Pedro Pedrera Garcia Flores	Sancho	Mercaderes	19
51	Pedro Ambrosio Romero Garcia	Antonio	Antonia	19
52	Luis Leoncio Fernandez Mendonca	Baldomero	Josefa	20
53	Pedro Lopez Lopez Sanchez	Ricardo	Juanita	20
54	Andrés Diaz Corte	Alfonso	Margarita	21
55	Fran ^{co} Lopez Lopez	Miguel	Rosa	21

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el all
tamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, ac
dándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las e
pias necesarias para fijarlas al público por diez días, seg
está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á tod
los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, p
ra que concurran al acto de su rectificación el día 26
actual, sin perjuicio de la cita personal á l
primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según e
mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco
encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad r
litar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, 1912
de enero de que yo el Secretario certifico.



Lancho Concej *Juan Bautista*

Señon ordinaria n.º

*En la villa de Truella de la Calada á doce de Enero de
noventa y dos, el Sr. D. Lancho Concej de Coca e
calde de la misma se constituyó en el salon de de
no de la casa Consistorial siendo las diez de la ma
na al objeto de celebrar la ordinaria de este día
y no habiendo concurrido número suficiente
de Sr. Concejales para tomar acuerdo, se levantó
la sesión firmando los Sr. concurridos de
yo el Secretario certifico.*



Lancho Concej *Juan Bautista*

Señalamos ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabañada a diez y nueve
de Enero de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan
Conejudo de Coca Alcalde de la misma, se constituyó
oficio en el salon de sesiones de la Casa Consistorial
viendo las diez de la mañana con objeto de cele-
brar la ordinaria de este dia y habiendo concur-
rido numero suficiente de los Srs. Concejales para
poder tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró
abierta sesion dandose lectura del acta ante-
rior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion de
un escrito que dirige al Ayuntamiento Juan Sangin
un Labadino en demanda de que se le suvoicione
con alguna cantidad de fondos municipales a
fin de poder mandar a su hijo Manuel al
Instituto de Surotopografia de Alfonso X III
(Madrid) para su operacion por haber sido
mordido de un perro atacado de hidrofobia.
Enterados los Srs. Concejales de lo expuesto
por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado
y autorizar al Sr. Alcalde para
que con cargo al capitulo II del presupuesto de
gastos, abra la suvoicion que estime necesa-
ria con destino unicamente a los gastos de viajes
del mozo Manuel Sangin hasta el limite de
cincocientos pesetas justificandose debida-
mente el libramiento.

No habiendo otro asunto de que tratar
se levanta la sesion firmando los Srs. con-
cejales



corrientes de que yo el Secretario a
dijo. =
Sancti Spiritus Juan P. Pariente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Trujillo de la Caballería

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

Sancho Lorenzo de los Rios

CONCEJALES:

Diego Pizarro y Amador

Juan Antonio Alvarado

Juan de Caceres y Lora

Caradito Lora de Lora

Juan Bautista Cabedo

Gaspar de Barrera y Alvarado

Pedro de los Rios y Lora

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Manuel de los Rios y Lora

En *Trujillo de la Caballería* á los *veinte y uno* días del mes de Enero de mil ~~noventa y uno~~ *noventa y uno* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

N.º 1.º ynd. Antonio Marcelino Calleja y Martín; llamado que fue en su nombre y representación, para el su padre el Sr. Pedro Calleja, manifestando que no tiene reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declara sin incluirlo.

N.º 2.º Pedro José Alanguin y Romero. Pide la omisión y se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declara sin incluirlo.

N.º 3.º Manuel Pablo Collado Paranjica. Llamado el mero se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declara sin incluirlo.



N.º 4º = Diego Manuel Romero. Fue llamado y se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/12

N.º 5º = Francisco Morala Bojarsano. Llamado que fue en su nombre. El Sr. Alcalde dió lectura á una comunicacion del Ayuntamiento de la Pasa fecha 7 de Enero de 1804 por la que se enuncia sea excluido del Ayuntamiento de esta villa al merecerlo por haberse incluido con mejor derecho en el de aquella localidad. El Ayuntamiento en vista del citado oficio sin que las cinco personas de los interesados acordó se excluyase y se comunicase al Sr. Alcalde de la Pasa para los efectos que por el correspondiesen. 2º/13

N.º 6º = Vicente Garcia Escudero. Fue llamado y se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer acerca de su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/14

N.º 7º = Manuel Salsillo Bojarsano Tragera. Llamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/14

N.º 8º = Antonio Faustino Tragera Lopez. Llamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/15

N.º 9º = Francisco Julio Barrera Dominguez. Llamado que fue por parte su padre Alonso Barrera manifestando no tener reclamacion que hacer acerca de su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/16

N.º 10º = Juan Francisco Gomez Romero. Llamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido. 2º/17

N.º 11º = Francisco Manuel Gourolan Gutierrez. Fue llamado y en representacion suya por parte. El Sr. Alcalde hizo saber que las gestiones practicadas en averiguacion del paradero actual de dicho moro resulta ser desconocido el mismo ni se halla en la actualidad si bien como voluntario en alguno de los Regimientos de guarnicion en la Plaza de Armas de Badajoz. El Ayuntamiento en su vista y cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 1º del Real Decreto de 17 de Mayo de 1804 se practique la citacion de dicho moro por medio de un anuncio inserto en el Boletin Oficial de la Provincia. 2º/18

continuando incluido en el abastamiento hasta el día 1.º de mayo para el efecto de depósito del mismo.

12º = Pedro de la Concepcion (Capitán). Hamado que fue en su nombre y representacion made para. El Ayuntamiento hizo saber a los interesados que de las gestiones practicadas en armonizacion con el parecer actual de dicho mesa resulta ser sus sucesores el mismo. El Ayuntamiento en su vista y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley anterior se practique la citacion de dicho mesa por medio de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia continuando incluido en el abastamiento hasta el día 31 de mayo para el efecto de depósito del mismo.

13º = Pedro Antonio Gomez Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

14º = Juan Antonio Mera de Vera. Hamado en su nombre se presenta y sobre Mariano Mera manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

15º = Basilio Torralba Unido. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

16º = Juan Antonio Cupido Torralba. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

17º = Doncho Ferrero Barrero. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

18º = Miguel Masera Sanchez Munder. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

19º = Antonio M.º Sanguino Tragera. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

20º = Manuel Forge Diaz Delgado. Hamado se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.



- El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 1.^a = Manuel Fidalgo Piorno Sánchez. Llamado se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 2.^a = Miguel Cortés Martínez. Llamado se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 3.^a = Camilo José Borja Mata. Llamado nació parece. Sr. Alcalde dió lectura de una comunicación del Ayuntamiento del pueblo de Espeluy (Jaén) por el que participa que dicho moro no tiene reclamación que hacer acerca de su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 4.^a = Melchor Pedro Domínguez Junco. Llamado se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 5.^a = José Antonio García Judón. Llamado en su representación nació parece. El Sr. Alcalde dió lectura de una comunicación del Ayuntamiento de la Ciudad de Badajoz en la que se participa que dicho moro falleció a la edad de un año según antecedentes de su familia. El Ayuntamiento en vista de dicha comunicación y no habiendo reclamación alguna por parte de los interesados acordó cerrar al preferido moro del alistamiento.
- 6.^a = José Juan Tinero Romero. Llamado que fue se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 7.^a = Fernando Carrmona Ramos. Llamado que fue se presentó manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su vista se declaró bien incluido.
- 8.^a = Francisco Miras Montalvo. Llamado que fue en su representación compareció su tía Juana Montalvo

manifestando y justificó que dicho menor había
 fallecido hace años. El Ayuntamiento no habiendo
 reclamacion lo declara excluido del abastamiento.
 P.^o 29 = Juan Antonio Coronado Espinosa. Hamado que
 fue se presentó manifestando no tener reclamacion
 que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en
 su vista lo declara bien incluido.
 P.^o 30 = Victorio Antonio Cabo Braganza. Hamado comparece
 su padre Juan Cabo manifestando mantener reclama-
 cion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento
 en su vista lo declara bien incluido.
 P.^o 31 = Teodoro Montes Fernandez. Hamado que fue se
 presentó manifestando no tener reclamacion que hacer
 sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo
 declara bien incluido.
 P.^o 32 = Casimiro Urbensio Pinerol. Hamado se presentó ma-
 nifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
 inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara
 bien incluido.
 P.^o 33 = Francisco Juli Sevilla Calamonte. Hamado se presen-
 tó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre
 su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declara
 bien incluido.
 P.^o 34 = Alonso Castilleja Romero. Hamado que fue en su
 nombre proclama parer. El Sr. Alcalde dió lectura de
 una comunicacion con fecha 1.^o de Enero último del
 Ayuntamiento de Casaueva de Campuran (Lamora) por
 la que se da cuenta á esta Audiencia que dicho menor
 falleció hace cuatro años en dicho pueblo. El Ayunta-
 miento en su vista y no habiendo reclamacion algu-
 na lo declara excluido del abastamiento.
 P.^o 35 = Victoriano Teodoro Blanco Braganza. Hamado que fue
 nadie parer. El Sr. Alcalde dió lectura de una comu-
 nicacion fecha 1.^o de Enero último del Ayuntamiento
 de Alburquerque manifestando que dicho menor se
 encuentra incluido en el abastamiento de aquella villa por
 en la misma hace seis años y por tanto con

mejor clercho. El Ayuntamiento en vista del citado no
se sin reclamacion por parte de los interesados acon-
se excluya y se comuniquen este acuerdo al Sr. Alcalde
de Medullin para los efectos que procedan.

N^o 36 = Fernando Merino Fernandez. Llamado que fue se
presento manifestando no tener reclamacion que hacer
sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo
declaro bien incluido.

N^o 37 = Pedro Fernandez Liria. Llamado que fue en su
nombre el Sr. Alcalde dio lectura a una comunicacion
del Ayuntamiento de Medullin fecha 22 de Enero ultimo
por la que se interesa sea incluido al Ayuntamiento
esta villa al mas citada por haberse incluido con mejor
orden en el de aquella localidad. El Ayuntamiento en
vista del citado opuso sin reclamacion por parte de
interesados aconse se excluya y se comuniquen este acuerdo
al Sr. Alcalde de Medullin para los efectos que procedan.

N^o 38 = Diego Indila Planas. Llamado que fue se presento
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro bien incluido.

N^o 39 = Manuel Leonis Romo Mata. Llamado que fue se presento
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro
incluido.

N^o 40 = Pedro Cipriano Martin Alvarez. Llamado que fue
presento manifestando no tener reclamacion que hacer
por su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro
bien incluido.

N^o 41 = Pedro Jose Fernandez Garcia. Llamado que fue se presento
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro bien incluido.

N^o 42 = Pedro Dalmaico Vega Sevilla. Llamado que fue se presento
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro
incluido.

N^o 43 = Cristobal Gonzalez Dominguez. Llamado que fue se presento
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaro
incluido.

presentó manifestando no tener reclamacion que hacer en su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

P.^o 44 = Manuel Escarpin Sanchez Eragora. Llamado en su nombre el Sr. Alcalde dió lectura de una comunicacion del Ayuntamiento de Dobon fecha 16 de Enero ultimo por la que se interesa sea revocado del abitoamiento de esta villa al moro citado por haberse incluido con mejor derecho en el de su propia localidad. El Ayuntamiento en vista del citado quisiera sin reclamacion por parte de los interesados acordó se establezca y se comuniquen este acuerdo al Sr. Alcalde de Dobon para los efectos que procedan.

P.^o 45 = Juan Jose Prieto Rodriguez. Fue llamado por su representacion maschi parau; El Sr. Alcalde hizo saber que de las gestiones practicadas en averiguacion del paradero actual de dichos moros resulta ser desconocido el mismo. El Ayuntamiento en su vista y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley acuerda se practique la citacion de dicho moro por medio de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia continuando incluido en el abitoamiento hasta el día señalado para el cese definitivo del mismo.

P.^o 46 = Antonio Jose Hernandez Gonzalez. Llamado en su nombre manifestando no tener reclamacion que hacer en su inclusion. El Ayuntamiento en su vista lo declaró bien incluido.

P.^o 47 = Victoriano Maria Rodriguez Vergas. Llamado en su nombre y en su representacion lo hace Francisco Silva Suarez manifestando que el referido moro con sus padres se trasladó hace años a Portugal en donde tiene fijada su residencia (hace años) y para efectos y para justificar este extremo presentó un certificado que autoriza al Intendente del Conyjo de Beira, Poblacion de dicho Reino de Portugal por el que acredita que el moro de referencia y sus padres residen hace mas de tres años en la representada villa habiendo solicitado carta de naturalizacion de ciudadanos que por su conducto pide la exclusion del abitoamiento de la villa. El Ayuntamiento habiendo oido al Sr. Regidor don Juan...



del "18" = Francisco Lena Lopez. Habiendo en su nombre
 desaparecido Miguel Lena padre del mismo manifestando
 las de no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento
 al dar su vista a la causa declaró bien informado y se por
 lo tanto se otorgó esta circunstancia a favor de la
 parte.

Y habiendo terminado á las dos de tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso en cumplimiento al artículo 54 de la Ley vigente había de reunirse la corporación en sesión pública el día ocho del presente mes de su mañana para cesar definitivamente el alistamiento hoy practicado.

Y para que así conste, firman dichos señores con el secretario que certifica.



Sancho Conijo Juan Bautista

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada, a 1.º de febrero de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho Conijo de Coca Alcalde de la misma se reunió en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana y no habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesión firmando los Sres. concurrentes el que jo el Secretario certifica.



Sancho Conijo Juan Bautista

p.º de libro de actas

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En *Jubla de la Cabada*

á *vecho* de *Febrero* de mil *nove*

cientos dos; reunidos bajo la presidencia

del Sr. Alcalde *D. Santos Brinzi de*

Juan de los Rios los Sres. Concejales que al mar-

gen se expresan, previo anuncio al publico por medio de edic-

to expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presi-

dente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de

la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectifica-

do, uno y otro con clara y alta voz. (1) *Después de haberse*

leído el artículo citado, se procedió a la votación de

si se incluían en el padrón de electores a los señores

Francisco Navarro, Benito Melero, Pedro de la Cruz,

Juan de los Rios y Juan de los Rios, quienes en par-

te de haberse reunido en el Ayuntamiento el día 21 de

Febrero de 1892, y haberse acordado en consecuencia

la inclusión de dichos señores en el padrón de electores

de la localidad de Jubla de la Cabada, se procedió a la

votación de si se incluían en el padrón de electores

los señores citados, y resultó aprobada la inclusión de

dichos señores en el padrón de electores de la localidad

de Jubla de la Cabada, por el voto de mayoría absoluta

de los señores concejales presentes, y se procedió a la

lectura de la lista de electores resultante de la votación

previa, y se procedió a la votación de si se incluían en

el padrón de electores los señores citados, y resultó

aprobada la inclusión de dichos señores en el padrón

de electores de la localidad de Jubla de la Cabada, por

el voto de mayoría absoluta de los señores concejales

presentes, y se procedió a la votación de si se incluían

en el padrón de electores los señores citados, y resultó

aprobada la inclusión de dichos señores en el padrón

de electores de la localidad de Jubla de la Cabada, por

el voto de mayoría absoluta de los señores concejales

presentes, y se procedió a la votación de si se incluían

en el padrón de electores los señores citados, y resultó

(1) No reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpretado tal reclamación que fué resuelta en el ac- en tal sentido.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la AYUNTAM
ción del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rec
da, de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifi



Sancti-Speridi, Juan Bautista

STA de
plazo
formic

ñme-
o de
rden.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

AYUNTAMIENTO DE *Tuella de la Calzada* ALISTAMIENTO DE 1902

ESTA definitivamente rectificad de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CASA del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
1	<i>Ante Manuel Caldas Martín</i>	9	enero	1855	20	5º	<i>Badajoz</i>
2	<i>Ante José Sandino Romero</i>	14	"	"	20	5º	<i>Badajoz</i>
3	<i>Manuel Félix Caldas Martín</i>	15	"	"	20	5º	<i>Badajoz</i>
4	<i>José Romero Romero</i>	17	"	"	20	5º	<i>Badajoz</i>
5	<i>Vicente García Sandoval</i>	22	"	"	20	5º	<i>Alcázar</i>
6	<i>Sancho Caudido Bernaldo Triguero</i>	11	Febrero	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
7	<i>Ante Santiago Escobar López</i>	15	"	"	19	5º	<i>Carrión</i>
8	<i>Florencia Félix Bernaldo Domínguez</i>	17	"	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
9	<i>Juan Francisco Gómez Romero</i>	18	"	"	19	5º	<i>Viveros</i>
10	<i>José Romero Corrao</i>	26	"	"	19	5º	<i>Corrao</i>
11	<i>Juan Ant. Macías de Coca</i>	16	Marzo	"	19	5º	<i>Calzada</i>
12	<i>Araceli Aguado Prieto</i>	26	"	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
13	<i>Juan Ant. Cuperio Serrador</i>	28	"	"	19	5º	<i>Corrao</i>
14	<i>Sancho Sandoval Barrio</i>	7	Abril	"	19	5º	<i>Encuentro</i>
15	<i>Miguel Marcos Sánchez Mando</i>	10	"	"	19	5º	<i>Viveros</i>
16	<i>Ante N.º Sandoval Triguero</i>	9	"	"	19	5º	<i>Entallada</i>
17	<i>Manuel José Díaz Delgado</i>	23	"	"	19	5º	<i>Corral</i>
18	<i>Manuel Félix Ramos Sánchez</i>	26	"	"	19	5º	<i>Encuentro</i>
19	<i>Miguel Cortés Martínez</i>	28	"	"	19	5º	<i>Corrao</i>
20	<i>Cabrilo José Corrao Matos</i>	30	"	"	19	5º	"
21	<i>Helipona Félix Domínguez Martín</i>	15	Mayo	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
22	<i>José Juan Serrador Romero</i>	24	Junio	"	19	5º	<i>Calzasia</i>
23	<i>Fernando Carreras Barro</i>	10	Julio	"	19	5º	<i>Viveros</i>
24	<i>Juan Ant. Carreras Triguero</i>	17	"	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
25	<i>Federico Ant. Calde Triguero</i>	18	"	"	19	5º	<i>Calzada</i>
26	<i>Federico Santos Serrador</i>	30	"	"	19	5º	<i>idm</i>
27	<i>Araceli Antonia Serrador</i>	6	Agosto	"	19	5º	<i>Cabrillo</i>
28	<i>Francisco José Sevilla Calzadilla</i>	13	"	"	19	5º	<i>Badajoz</i>
29	<i>Francisco de Paula Serrador</i>	6	Septiembre	"	19	5º	<i>idm</i>
30	<i>Francisco Ant. Calzadilla</i>	7	"	"	19	5º	<i>idm</i>



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITA
		Día.	Mes.	Año.			
31	Manuel Román Mateo	12	Septiembre	1855	19	5.	Corra
32	Juan Cipriano Martín Moreno	17	"	"	19	5.	Cañales
33	José Plácido Hernández García	17	"	"	19	5.	Puerto
34	Isidoro Delgado Vega Sevilla	24	"	"	19	5.	Puerto San
35	Leontina González Domínguez	14	Octubre	"	19	5.	Alcornoque
36	José Don Aniceto Espinosa	15	"	"	19	5.	Castallo
37	Juan Leonardo Carro Barro	6	Noviembre	"	19	5.	San
38	Pedro Valentín Laguna Amiso	3	"	"	19	5.	Alcornoque
39	Pedro Vicente Berrio Olvera	16	"	"	19	5.	Alcornoque
40	Pedro Sebastián Romero García	7	Diciembre	"	19	5.	Alcornoque
41	Juan Manuel Hernández Muñoz	11	"	"	19	5.	Alcornoque
42	José Lorenzo Carro Sánchez	14	"	"	19	5.	Alcornoque
43	Fran ^{co} Luis López	24	Octubre	"	19	5.	Alcornoque

Dada en la Cabecera a 8 de Julio de 1874
 El Alcalde
 Francisco



Libro de actas

NÚMERO
HABITA

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

Sancho Concej. de Local
Diego Sebastián Amigo
Juan Manuel Pabon
Cándido María de Local
Diego de Local y Local
Luis Legido Pascual Blau
Francisco Eugenio Carbón

En *Pueblo de la Cabrada* a *ve* de *Febrero* de mil *novecien*
tos dos. Reunido el Ayuntamiento *de esta*
villar en la Sala Capitular y sesión pública, para
 celebrar el sorteo correspondiente al recemplazo del Ejército
 del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascrito
 Secretario todo el capítulo 7.º de la vigente ley, que trata de
 dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se
 leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser com-
 prendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas *ochenta y*
seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad
 de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el
 número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la
 otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos,
 desde el *uno* al *cuarenta y*
tres, ambos inclusive, para sortearlos *seman*
ta y tres mozos que compon
del alistamiento referido

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamen-
 te en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto,
 en uno la de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de
 la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron
 también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente,
 y las segundas por el Concejal D. *Cándido*
María de Local

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que
 se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores
 de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándola-
 las, las de los nombres al Sr. Regidor, y la de los números al
 señor Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido
 de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestán-



dose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron las, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente da uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de lo resultado. Lo hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extra por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En gues)
17	Juan José Pizar Delgado	ochó	8
38	Diego Talavera Escorial Calvo	quince	15
1	Diego Maculón Collado Martín	treinta y seis	36
10	Pedro Montoya Carrea	treinta y siete	37
6	Juan José Cándido Rojas Jof	veinte	20
7	Juan Francisco Cortés Romero	veinte y cuatro	24
13	Juan José Cupido Lora	treinta y cinco	35
14	Miguel Macario Sánchez Mudo	veinte y cinco	25
30	Rogelio Andela Bruna	veinte	20
32	Pedro Cipriano Martín Moreno	tres	3
34	Pedro Belmaría Vegas Sevilla	dos	2
35	Cristóbal Lora Lora	diez	10
20	Camilo José Lora Alata	cuatro	4
28	José Juan Torres Romero	veinte y tres	23
33	Fernando Lora Lora	trece	13
29	Fernando Lora Lora	treinta y dos	32
37	Camilo Lora Lora	veinte y cinco	25
12	Pedro José Lora Lora	treinta y ocho	38
27	Diego Lora Lora	cuarenta	40
41	Diego Lora Lora	diez y cuatro	14
11	Juan José Lora Lora	uno	1
40	Diego Lora Lora	treinta y uno	31
16	Juan José Lora Lora	cuarenta y dos	42
16	José Lora Lora	treinta	30
33	Pedro Lora Lora	veinte y dos	22
3	Juan José Lora Lora	veinte y ocho	28
4	Diego Lora Lora	diez	10
27	Alfonso Lora Lora	treinta y tres	33
26	Diego Lora Lora	cuarenta y tres	43

Número del alistamiento.
 5
 36
 28
 20
 12
 10
 43
 18
 26
 8
 34
 42
 4
 37
 1
 32
 25
 38
 14
 30
 1
 10
 22
 28
 10
 33
 14



Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letras).	(En guarismos).
5	Vicente Garcia Brecedero	cuarenta y cinco	45
36	Ante. José Hernández Prieto	veinte y cinco	25
28	Fran ^{co} José Sevilla Estanislao	veinte y nueve	29
25	Felipe Ant. Cabo Fragosa	diez y nueve	19
120	Benito Arcoala Prieto	cinco	5
10	Manuel Cortes Martines	treinta y cinco	35
43	Fran ^{co} José Luis Lopez	siete	7
18	Manuel Pedro Ramos Sanchez	veinte y seis	26
26	Juan Ant. Coronado Espinosa	diez y seis	16
8	Alfonso Julio Barba Dominguez	once	11
34	Manuel Pedro Mata	veinte y tres	23
42	Pedro Javier Cano Sanchez	treinta y cuatro	34
4	Ante. Francisco Fragosa Lopez	veinte y cinco	25
37	Juan Fernando Garza Barba	diez y siete	17

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de
se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimar
operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifi-

Juancho Conijo y Juan Bautista



Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete
de febrero de mil novecientos dos, el Sr. Alcalde
D. Juancho Conijo de Coca se constituyó en el salón
de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez
de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y no habiendo concurrido número
suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo
el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión
levantándose la presente acta que firman los
concurrentes, y que yo el Secretario certifico.
Juancho Conijo



Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y tres
de febrero de mil novecientos dos, el Sr. Alcalde
D. Juancho Conijo de Coca, se constituyó en el salón
de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez
de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y no habiendo concurrido número
suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo
la misma firmándose los Sres. concurrentes de que certifico.
Juancho Conijo





Dicta de Clasificación y Declaración de Soldados,

En las villas de Puébla de las Cañadas provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial hoy día de Marzo de mil novecientos dos al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los S.^{os} Concejales que al momento se reunieron con el Sr. Alcalde D. Andrés Conijo de Coca Regidor Sindico D. Candido Marañón Cony, Abogados D. Curioso García Sánchez y D. Juan Jovialen Ferrández a la Presidencia hallador D. Ricardo Jovialen Malito y D. Juan María Elvira y previamente invitado como oficial de la fuerza de la Guardia Civil con residencia en esta población el Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Juan Jovialen Ferrández Secretario de la Comandancia de la Guardia Civil D. Juan Jovialen Ferrández y yo el infrascripto Secretario de la Comandancia de la Guardia Civil de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tener del art. 92 de la ley citada resultando en las incompatibilidades alombar.

Acta reunido por los S.^{os} Concejales.

2740000.1
a la vista de los concurrentes y del tallador
reconoció la talla y manteniendo del era
practicando hallarse en el para los fines
que está destinada, ordenó el Sr. Jefe
de el Embajado Secretario que diese la
talla en claro vez al público del capít.
de la Ley de Proletariado vigente y de
las disposiciones relativas a la decla-
ción de comisiones del servicio militar
y al acto del llamamiento y clasificación
de soldados. Verificada inmediatamente
dicha lectura manifestó el Sr. Con-
dente que iba a proceder a la expe-
dir clasificación y declaración de solda-
dos, invitando a los concurrentes al ac-
to como interesados en el que no dejaron
de exponer en la misma sesión al tiempo
en que los sucesos fueron llamados todos
cuanto motivo creyeron oportuno para
mover del servicio activo, punto que en la
podría ser atendido ninguna excepción
entonces no alegaron añadiendo que el
que propusieron antes a varias excepciones
y a los que formularon reclamación se le
expedía una certificación habiéndose
clar sus alegaciones o protestas todo con-
veniente a los últimos párrafos de los arts.
96 y 101 de citada Ley de Proletariado.
Seguidamente se procedió al llamamiento
de sucesos en la forma siguiente.

1.º de artes: Juan José Esteban de Crea hijo de María y

Cor. D. Saturnino María Piquero en representación del mismo se manifiesta que el mismo no hace su presentación por haberse ausente estudiando en Barcelona ante cuyo Ayuntamiento ha de hacer su presentación para ser reconocido y tomado acogimiento a los beneficios de ley.
 Calle: El Ayuntamiento en vista de esta manifestación teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 98 de la ley, lo declara soldado por ley sin perjuicio de cuarenta reales de sueldo, facultad y de alegación en virtud de Sr. Alcalde de capitanía militar.
 Saturnino María

Vista? 2 del corte: Pedro Salmañá Vegas Pinta hijo de Don...
 llamado resulta con el metro 66 milímetros.
 Reconocido según ley facultad resulta útil invitado a que alegue manifestando tener fracturada la pierna derecha que le impide alguna que otra vez para el trabajo.
 Calle: El Ayuntamiento habiendo visto haberse facultado y sido el parecer del Sr. Regidor Jefe de la Junta lo declara soldado.

El Sr. Alcalde tiene al mismo las advertencias de la provincia que pudiera ocasionar la falta de alegación por su parte conforme al art. 61 del Regl. que se enterado en forma por no haberlo hecho dos testigos de su vecindad.
 Juan Iturbe Alonso Gormona



Núm.º 3 del sorteo. *Isidoro Quintanilla* Martín *Alvarez* hijo de *Mariano* y *Isabel*
hallado suelta con 1 metro 617 milímetros
Reconocido según C. F. suelta según
Invitados como el anterior manifestado sus condiciones
de talla.

Dicto: El Ayuntamiento habiendo sido el Sr. *Alvarez*
Jefe de Justicia que le presento comprendido en el art.
3.º de la ley se declara temporalmente en
de sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al efecto iguales adjuntos
que el anterior conforme al art. 61 del Regl. que
se acordó y firmó. *Pedro Martínez*

Núm.º 4 del sorteo. *Juan* *Quero* *Bonero* hijo de *Agustín* y *Isabel*
hallado suelta con 1 metro 687 milímetros
Reconocido según C. F. suelta según
Invitados como el anterior manifestado sus con-
diciones que alegar.

Dicto: El Ayuntamiento en su junta se declara
de sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al efecto iguales adjuntos
que el anterior conforme al art. 61 del Regl. que
se acordó y firmó. *José Prieto*

Núm.º 5 del sorteo. *Braulio* *Arco* *Quero* hijo de *Cedro* y *María*
hallado suelta con 1 metro 688 milímetros
Reconocido según C. F. suelta según
Invitados como el anterior manifestado sus con-
diciones que alegar.

Dicto: El Ayuntamiento en su junta se declara
de sin reclamación.



El Sr. Alcalde vino al modo igual de advertencia
que el anterior conforme a este 61 del Regte. que se
entendó y firmó. Donde se dice

Núm. 6 del voto: Don Juan Caudado Rojas y su hijo don Juan Caudado

Por D. Santos Perea Perea en representación
del mismo y manifiesto que el mismo se encuentra
imposibilitado de acudir a este por haberse
fuerza de la población prometiendo hacer
su presentación tan pronto requiera y a este
efecto solicita a la corporación que se le
otorgue: El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dicho
por el art. 19 de la ley lo declara soldado por hoy
concediéndole un plazo de estos días para su pre-
sentación personal modificando este folio
en cuanto resulta. Donde se dice

Núm. 7 del voto: Don Juan López hijo de Miguel y Rosa

Por D. Miguel Lera Perea padre del mismo se
presenta un certificado por el y acredita que el mismo
se halla imposibilitado de acudir a este por
encontrarse profanado armado en el caso de in-
suntario en el Regimiento 2.º de Castilla
n.º 16 con residencia en Badajoz. Además
manifiesto que dicho individuo tiene talla
legal y no cabe ninguna excepción.

El Sr. Alcalde vino al modo igual de advertencia
que el anterior conforme a este 61 del Regte. que se
entendó y firmó. Donde se dice

Núm. 8 del voto: Don Juan Caudado Rojas y su hijo don Juan Caudado

tercia que al anterior conforme a las 612
Real cédulas enteradas y firmadas. M.º de
N.º 8 del voto. Juan José Díaz Delgado hijo de Juan y Victoria
Correa padre. Don José Cortés se manifiesta
y dicha mano se halla ausente con recien-
cia en el pueblo de Valverde de Leganes en esta
provincia ante el Sr. Jefe de oficio Juan
en presentacion a los efectos de un reconocimiento
y tallado manifestando ademas que a su
de referencia no tiene nada que alegar.

Dallo: El Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto
en el art.º 9.º de la Ley lo declara soldado por su
sin perjuicio del sueldo que disfrutase en
reconocimiento facultado para certificar
que el remitido al Alcalde de esta villa
valla suya manifestada en su comision
de 15 de Enero último. José Díaz

N.º 9 del voto. Pablo Trilla Blanco hijo de Juan y Catalina
tallado suelta con 1 metro 612 milímetros
Reconocido segun C.º suelta y tal
Sueltado a que alegar manifestado en tenen-
da que alegar.

Dallo: El Ayuntamiento en virtud de lo declarado
debe sin reclamacion.
El Sr. Alcalde tiene al caso la advertencia
previada en el art.º 1.º de la Ley que se enterada
y firmada. Pablo Trilla

N.º 10 del voto. Juan Roman Roman hijo de Juan y María
tallado suelta con 1 metro 612 milímetros
Reconocido segun C.º suelta y tal
Sueltado como el anterior manifestado

no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su voto lo declara solemnemente sin reclamacion.

El Sr. Alcalde tiene a mano igual en adu-
tencias que al anterior conforme a lo que el del
Rey. Manifesto queda autorado y en forma por
lo saber lo hacen a su ruego dos testigos.

Alonso Carrmona Juan Aguirre

Núm.º 11 del voto: Francisco Indio (Barraza) Domingo Indio (Barraza) Juan Indio (Barraza)

Callado remitido con 1 suuto 647 milímetros

Reconocido según el C.º remitido remitido

Invitado como al anterior manifestado. padece
verdura que le impide la audicion

Fallo: El Ayuntamiento le voto el certifi-
cado que le da en su voto para el servicio con
sino fuese comprendido en el art.º 11.º de la

2.ª clase 3.ª del cuadro siguiente habiendo
voto al Sr. Acordar Justicia que en su voto
comprendido al record por dicha exencion
en el caso 1.º de este art.º 11.º de la ley lo declara tempo-
ralmente ausente.

El Sr. Alcalde tiene a mano en adu-
tencias que al anterior queda autorado y en
forma por lo saber lo hacen dos testigos a
su ruego. Alonso Carrmona Juan Aguirre

Núm.º 12 del voto: Cristóbal Formales Domingo Indio (Barraza) Juan Indio (Barraza)

Callado remitido con 1 suuto 647 milímetros

Reconocido según el C.º remitido remitido

Invitado como al anterior manifestado.



no tiene nada que alegar.
El Sr. Ayuntamiento en su virtud le declara
solida sin reclamacion
El Sr. Alcalde hizo afuera las adu-
tencias que al anterior queda anteriorado y
no firma lo bueno en su poder testigos

Monse Carmona Juan Agudo
Núm 13 de votes. Quando Carmona Ramon hijo de Monse y de la
hallado suelta con 1 metro 660 milímetros
Reconocido por el Sr. suelta suelta
Suertado como al anterior manifestado no ten-
nada que alegar.

El Sr. Ayuntamiento en su virtud le declara
solida sin reclamacion
El Sr. Alcalde hizo afuera las adu-
tencias que al anterior queda anteriorado y firma a
Fernando Carmona

Núm 14 de votes. Camilo Don Corrao mata hijo de Don Juan y Juan
Por su abuso Don Corrao Luchan manifestado que de
modo se halla en imposibilidad de venir a la anterior
residencia en la ciudad de P. Puerto de esa pro-
cia ofuscando suar su presentacion ante
Ayuntamiento pa los efectos de reconocimiento de
talla y alegacion.

El Ayuntamiento en su virtud teniendo en cuenta
lo dispuesto por el art 9º de la Ley se declara
solida sin perjuicio de cuanto resulte de la
certificacion de talla de reconocimiento y abona
que remite al Sr. Alcalde a dicho efecto
No firma por no saber lo bueno con testigos



10

10



Para su suceso. Carneges de Enchirion
 Juan Agudo

Núm.º 1.º de porte: Diego Valentin Jacura Amis hijo de D. Juan, Comandante
 Por su abuelo D. Ant.º M.º Amis se manifiesta que dicho
 nombrado se halla estudiando en la ciudad de Sevilla
 e imposibilidad de asistir al acto ofreciéndose
 hacer su presentacion ante el Ayuntamiento de
 aquella ciudad para los efectos de reconocimiento
 de talla y abajacion.

Fallo: el Ayuntamiento en su vista teniendo en
 cuenta lo dispuesto por el art.º 9.º de la ley le declara
 habido sin perjuicio de cuanto respecta a los
 certificados de talla, reconocimiento y abajacion
 que respecta al Sr. Alcalde de dicha ciudad.

D.º J.º
 Ant.º J.º Amis

Núm.º 16 de porte: Juan Ant.º Coronado Espinosa hijo de D.º Juan y Ant.º
 Hallado suelta con 1 metro 67 1/4 milimetros
 Reconocido como L.º suelta entel
 D.º invitado con el anterior manifiesto no tom
 nada que alegar.

Fallo: el Ayuntamiento en su vista le declara
 habido sin reclamacion.

El Sr. Mercañá visto las prevenciones del art.º 6.º
 del Reg.º de dicho anterior y no firmas por no sa
 ber lo habido su suelta dos tentos.

Juan Agudo

Manuel Mercañá

Núm. 1º del sorteo: Juan Leonardo Carril Barrio hijo de Juan y Francisca
Callado remite con 1 metro 680 milímetros

Reconociendo según C. F. remite útil

Invitado como el anterior reconocido, no se
ver nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión le declara
soldado sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al modo la provisión
que el anterior queda enterado y firma

Juan Pardo

Núm. 18 del sorteo: Luis Leonardo Hernández Barrio hijo de Baldomero San
Callado remite con 1 metro 650 milímetros

Reconociendo según C. F. remite útil

Invitado como el anterior reconocido, no se
ver nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión le declara
soldado sin reclamación.

El Sr. Alcalde hizo al modo las adeos. terreno
conforme al art.º 1º de la Ley que queda enterado

no firma lo hacen a su cargo dos testigos
Manuel Montes y Juan Pardo

Núm. 1º del sorteo: Pedro Antonio Calvo Jarama hijo de Juan y Francisca

Por su padre Juan Calvo Jarama manifiesta
que dicho modo se halla estudiando en Barro

na y es imposibilidad de asistir al acto, ofreciendo
de hacer en presentación ante aquel Ayuntamiento

por lo efecto de reconocimiento tallo y allegar

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión teniendo
cuenta lo dispuesto por el art.º 9º de la Ley le es
dado soldado sin perjuicio de cuanto se

te de los certificados de talla, reconocimiento
y liberacion que remite el Sr. Alcalde de
dicha Ciudad

Núm. 20 de inter. Juan Juan Jimenez Bonifacio hijo de Miguel Bonifacio
Hallado surto con 1 metro 896 milímetros
Reconocido según C. P. surto surto
Invitado como al anterior manifestando que
le asiste la convicción de ser hijo legítimo de padre
y madre y hallarse en la actualidad man-
teniendo dos hermanos menores huérfanos
también y pobres extremos que promete justificar
Fallo: El Ayuntamiento no justificado en
el acto los setecientos de la excepción que
allega ascendiendo a lo solicitado por el
intercedido conforme a los arts. 94 y 95 de
la ley declara al mismo por hijo legítimo
sin perjuicio de que en el plazo de quince
dias presente la justificación que ofrece
El Sr. Alcalde le hizo las advertencias
prevencidas en el art. 61 del Regl. que se
entendieron y firmas

Juan Luis Cos. Cosas

Núm. 21 de inter. Ant. José Hernández González hijo de Juan y Bernarda
Hallado surto con 1 metro 616 milímetros
Reconocido según C. P. surto surto
Invitado como al anterior manifestando
tener madre que alega.

Fallo: El Ayuntamiento no en vista de
dicha madre sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo al mismo las ad-

resistencia, y al anterior queda enterado y en
firma de lo cual a un mes de este día
Manuel Montes Pedro Hernandez

Núm.º 22 del sorteo Pedro José Casanueva Garcia hijo de Juan y María

hallado resuelto con 1 metro 667 milímetros
Resolución según C. O. y según el sorteo

Invitado como al anterior manifiesto ser lo
mismo en sentido legal de padre responsable
y por lo tanto a ningún momento intereso que no
justifique en el acto por no haber podido adquirir
la documentación necesaria por lo que pide su
plazo al efecto.

El Sr. Alcalde de Ayuntamiento a mediación le declara
de por sí enterado conforme a lo arts. 97 y 98 de la
Ley le declara por hoy soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince días presente la
justificación que ofrece.

El Sr. Alcalde hizo al caso las advertencias
que al anterior conforme al art. 61 del Real Decreto
quede enterado y firma: Pedro Hernandez

Núm.º 23 del sorteo Manuel Rosendo Mateo hijo de Tomas y Felicitas

hallado resuelto con 1 metro 667 milímetros
Resolución según C. O. y según el sorteo

Invitado como al anterior manifiesto
no tener nada que alegar.

El Sr. Alcalde de Ayuntamiento a mediación le declara
por hoy soldado sin reclamación

El Sr. Alcalde hizo al caso las advertencias
que al anterior, queda enterado y firma

Manuel Rosendo



N.º 26 del sorteo: Juan José Lupino González hijo de Juan e Isabel
 Gallado suelta con 1 metro 876 milímetros
 Reconocido suelta útil
 Invitado como el anterior manifiesto no
 tener nada que alegar.

Dicho Ayuntamiento en su vista se declara
 soldado sin reclamación.

El Sr. Alcalde tiene al caso las adquisi-
 cion que el anterior queda enterado y no forma
 lo ha en a su caso de los testigos

Manuel o Berites Blas León

N.º 27 del sorteo: Sr. Constante Pascual López hijo de Sebastián y María
 Gallado suelta con 1 metro 68 milímetros
 Reconocido suelta útil

Invitado como el anterior manifiesto ser hijo
 suelto en sentido legal de padre suagruado y
 padre y además tener un hermano menor por
 tanto servicio por su suerte en el Regimiento
 padre Minadorez con residencia en Sevilla
 extensor que no justifica en el acto por
 no haber adquirido la documentación nec-
 saria a cuyo efecto pide un plazo para ve-
 rificarlo.

Dicho Ayuntamiento acordando se le
 entado por el caso conforme con lo que

77 23 de la ley declara al moro por libre
soldado, sin perjuicio que en el plazo de
quince dias presente la justificacion que ofrezca
con referencia a la primera excepcion
segunda lo justifique ante la Comision
de Reclutamiento de la provincia.

El Sr. Alcalde hizo al moro las ad-
vertencias que al anterior conforme al art. 6.
del Reg.º que de entrada y no firma se le
en los testigos a su cargo

Manuel Montes Bartolomeo Pragera

Num.º 26 del sorteo Manuel Fidel Ramon Sanchez hijo de Juan y Catalina
Lallado varon con 1 metro 64 milimetros

Reconocido segun el R.º varon con 1 metro 64 milimetros
advertido como al anterior manifestando
no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo declara
soldado sin reclamacion

El Sr. Alcalde hizo al moro las ad-
vertencias que al anterior conforme al art. 6.
del Reg.º que de entrada y no firma

Manuel Cervera

Num.º 27 del sorteo Comodoro Manuel Borrero hijo de Manuel y Juana
Lallado varon con 1 metro 76 milimetros

Reconocido segun el R.º varon con 1 metro 76 milimetros
advertido como al anterior manifestando
no tener nada que alegar

no tiene nada que alegar en virtud de lo
impedido como inutil para el trabajo
y pub. a quien suscriba exteriormente
no justifica en el acto por no haber



admirando la documentación necesaria
por lo que pidiere conceda un plazo a
efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solici-
tado conforme con los arts. 97 y 98 lo declara
por hoy soldado sin perjuicio de que en
el plazo de quince días presente la justifi-
cación oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adver-
tencias que al anterior conforme al art. 61
del Regl.º queda enterado y firma
Castellano Truncio

Num.º 28 del sorteo. Manuel Caballero Collado hijo de Diego y Petrona
Collado con un metro 670 milímetros

Reconocido según el C.º remite a util
Instituto como al anterior manifestando no te-
ner nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo de-
clara soldado sin reclamación

El Sr. Alcalde hizo al caso las adver-
tencias que al anterior conforme al art. 61 del
Regl.º queda enterado y firma

Manuel Collado
Num.º 29 del sorteo. Juan José Sevilla Calamonte hijo de Mateo y Ana
Collado con un metro 634 milímetros

Reconocido según el C.º remite a util
Instituto como al anterior manifestando no
tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud
lo declara soldado sin reclamación



El Sr. Meald. hizo al moro las advertencias que al anterior conforme al art. 61
Puesse quedó en tratado y firma
Jose Gella

Núm. 30 del sorteo: Don Juan Sanguino Pagan hijo de don Juan
Calle de Santa Cruz de los Baños de San Juan de los Rios
Reconoció su renta de 100 reales
Entendidos como al anterior manifestando
tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista le otorga
el cargo de soldado sin reclamacion
El Sr. Meald. hizo al moro las advertencias que al anterior conforme al art. 61
Puesse quedó en tratado y no firma la
con él en su lugar dos testigos.

Núm. 31 del sorteo: Don Ambrosio Pagan hijo de don Juan
Calle de Santa Cruz de los Baños de San Juan de los Rios
Reconoció su renta de 100 reales

Entendidos como al anterior (manifestando) manifestando
por hijo de viuda pobre a quien manifiesta
firmar que no justifica en el acto por su hijo
adquirido la documentación necesaria por
que pide se le conceda un plazo de efecto.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo
pedido por el moro de conformidad con los arts.
97 y 98 de la Ley le declara por hijo de viuda
perjudicada a que se le conceda un plazo de quince días
para la justificación que ofrece.

El Sr. Meald. hizo al moro las advertencias que al anterior conforme al art. 61



tenencia del art.º 61 del Reg.º queda enterada y firmada. Diego Romero

N.º 32 del sorteo. Fernando Merino Fernández hijo de Pedro y Dolores

Fallado sorteo con 1 metro 663 milímetros

Reconocido según C.º.º sorteo útil

Unidad como el anterior manifestado no tener nada que alegar.

El Sr. Alcalde hizo al caso la advertencia del anterior conforme al art.º 61 del Reg.º queda enterada y firmada

Fernando Merino

N.º 33 del sorteo. Esteban Pedro Domínguez abuelo hijo de Juan y Juana

Fallado sorteo con 1 metro 688 milímetros

Reconocido según C.º.º sorteo útil

Unidad como el anterior manifestado no tener nada que alegar.

El Sr. Alcalde hizo al caso la advertencia del anterior conforme al art.º 61 del Reg.º queda enterada y firmada

Pedro Alonso Boaviz

N.º 34 del sorteo. Pedro Navarro Lara Sánchez hijo de Diego y Juana

Fallado sorteo con 1 metro 740 milímetros

Reconocido según C.º.º sorteo útil

Unidad como el anterior manifestado no tener nada que alegar.



5708050

tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud se declara
dado sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adverten-
cias que al anterior conforme al art.º 61 de la
Ley de Enjuiciamiento y no firmas se hacen a un
solo testigo Pedro Martin Pedro Lopez

Num.º 3.º del sorteo.

Alonso Macario Sanchez Martin hijo de Manuel y Ana
Calle de muerta con 1 metro 635 milimetros
Reconocido segun C.º de muerta setif

Trinidad como al anterior manifesto sin
nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud se declara
dado sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adverten-
cias que al anterior conforme al art.º 61 de la
Ley de Enjuiciamiento y no firmas se hacen
a un solo testigo Pedro Martin Pedro Lopez

Pedro Alonso Dominguez

Num.º 36 del sorteo.

Antonio Maria Calleja Martin hijo de Manuel y Ana
Calle de muerta con 1 metro 680 milimetros
Reconocido segun C.º de muerta setif

Trinidad como al anterior manifesto sin
nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud se declara
dado sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adverten-
cias que al anterior conforme al art.º 61 de la
Ley de Enjuiciamiento y no firmas

Antonio Calleja

Núm. 37 del sorteo. Pedro José Montero Coma hijo de Sanchez
 tallado suelta con 1 metro 646 milímetros
 Reconocido suelta según
 Invitado como el anterior manifesto no
 tener nada que alegar
 Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara
 suelta sin redamacion
 El Sr. Alcalde tiene al caso las adver-
 tencias que el anterior conforme al art. 61 del
 Regl. queda enterado y no firma por no saber lo
 haen do testigos a su suq. Pedro Martín
 Abaunad Montero

Núm. 38 del sorteo. Pedro José Sanguino Pardo hijo de Juan, Juan
 tallado suelta con 1 metro 546 milímetros
 Reconocido según C. E. suelta según
 Invitado como el anterior manifesto no
 tener nada que alegar.
 Fallo: El Ayuntamiento en su vista lo declara
 suelta sin redamacion
 El Sr. Alcalde tiene al caso las adver-
 tencias que el anterior conforme al art. 61 del
 Regl. queda enterado y no firma por no saber
 lo haen a su suq. do testigos. Abaunad Montero
 Pedro Martín

Núm. 39 del sorteo. Miguel Cortes Martiner hijo de Diego y Catalina
 tallado suelta con 1 metro 646 milímetros
 Reconocido según C. E. suelta según
 Invitado como el anterior manifesto no
 tener nada que alegar.
 Fallo: El Ayuntamiento en su vista



le declara soldado sin recla-
cion

El Sr. Alcalde tiene al caso las
advertencias que al anterior con-
tra el art. 61 del Regl. que de
do y su firma se hacen de testis a su cargo

Domingo del Amo Escrivano Pasilla.

Núm. 140 del parte: Quinto Juan Pedro hijo de Sanchez y
Calle de resorte con 1 metro 841 milímetros

Reconocido según C. T. resorte entif
Invitado como al anterior manifestado
hizo unido su resorte legal de padre resorte
rio y pibe a quien mantiene actitudes
no justifica en el acto por no haber adu-
do la documentación necesaria por lo que
pide un plan para verificarlo.

El Sr. Ayuntamiento accediere a lo
pedido por el modo de conformidad a lo
punto en lo art. 94 y 98 del Regl. de la
ley se concede un plan de quinena de
para verificarlo y hasta tanto soldado

El Sr. Alcalde tiene al caso las advi-
cias que al anterior contra el art. 61
Regl. que de anteposado y firma Diego Gar-

Núm. 141 del parte: Quinto Juan Pedro hijo de Equiano y
Calle de resorte con 1 metro 682 milímetros

Reconocido según C. T. resorte entif
Invitado como al anterior manifestado
tener nada que alegar.

El Sr. Ayuntamiento en su visto



Núm. 140

Núm. 141



declara solado in reclamacion
El Sr. Alcalde hizo al caso las adverten-
cias que al anterior conforme al art. 61 del
Regl.º queda enterado y no firma, lo hacen á
su ruego dos testigos Manuel Abente.

Sancho Barasoain

Núm. 1.º del sorteo Sancho Barasoain hijo de Juan y Juantona
hallado sueldo en 1 metro 68 milímetros
Quedando sueldo en 1.º sueldo útil
Invitado como al anterior manifestado ser
hijo único en su estado legal de padre con
ganancia y pobre á quien mantiene extremos
que no justifica en el acto por su haber pe-
dido adquirir la documentación necesaria
por lo que pide un plazo de efecto para
verificarlo.

El Sr. Ayuntamiento accediendo á lo solici-
tado por el caso de conformidad á lo art. 61
94.º de la ley le concede un plazo de
quince dias para verificarlo y bastante solado.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adver-
tencias que al anterior conforme al art. 61
del Regl.º queda enterado y firma

Sancho Barasoain

Núm. 2.º del sorteo: ~~Sancho Barasoain hijo de Juan y Juantona~~
hallado sueldo en 1 metro 66 milímetros



Reconociendo según lo que se remite a este
Diputado como el anterior manifestado
austriaco la ocupación de tener un
mano mayor proveyendo servicio en
ejercicio por su muerte en la 1.^a de
da de tropas de Administración Militar
en su residencia en Badajoz.

Fallo: El Ayuntamiento le declara
por hoy soldado sin perjuicio de
justificar estos extremos ante la Com.
Mista de Reclutamiento de la provincia
El Sr. Alcalde hizo el ruido de
advertencia que al anterior contra
el arte el del Real que se entera
y no firma lo hacen a su cargo de
Manuel Novales Miguel Novales

También y en igual forma se hizo
del publico que el plan parcial de
quince días concedidos a los mo-
para presentar las justificaciones
documentos de persona para las cues-
res alegadas en su favor se entera
que es general e irrevocable según
el arte 98 de la ley para que se
tercadas en contra que lo sean
reunante puedan también prove-
el Ayuntamiento las justificaciones
y documentos provenga lo contra
a fin de que la Corporación

quedo dicho fallo definitivo el día
del corriente.

Y por haberse oído en voz alta que
me llamas al Sr. Presidente de
para de haber advertido a los interve-
nidos de los derechos que le conceden los
artos 96 párrafo 3º y 1º de la ley
manifesto se daba por terminado el
acto de clarificación y se hará saber
por edicto la resolución que haya de
resumirse nuevamente el expediente
para dictar fallo sobre las excepciones
y excepciones que hayan quedado in-
resolver.

Y en prueba de ello firman todos los
Sres. Concejales y señores que han inter-
venido en la operacion y go. como se
interiora certifica.



Sancti Spiritus Severo Alvarez

Pedro de Coca

Antonio Laguna

J. Laguna Flores

Juan Bautista

Ricardo Gonzalez

Juan Mas

Acta En la villa de Puebla de la Laguna
a tres de Mayo de mil novecientos
dos en cumplimiento de lo dispuesto en
art. 1.º de la siguiente ley de Reintegración
del Sr. D. Facundo Conde de Coca, Marqués
de Constituciones de la misma y los
Concejales que se expresan al margen
se reunieron en la casa Comunal
deute de celebrar sesión pública
siendo asistido además D. José Román
Medico titular de este Ayuntamiento
D. Ricardo González como
comisario y D. Juan Moscoso
previamente invitado como oficial
de la Guardia de la Guardia Civil con
dencia en esta población conforme
párrafo 1.º del art. 9.º

El Sr. Presidente hallándose reunido
suficiente de Sres. Concejales
depurados las incompatibilidades
por parentesco á tenor del art. 9.º
claro constituido el Ayuntamiento
previa las formalidades de ley en
principio al Ayuntamiento de
en sesión.

Duplicado de 1905

N.º 2 del acta: D. Esteban López Caballero Jefe de la
Por un madre María Gallardo
representación del mundo abgo que



mando en base en presentacion por haber
se recibidos como alimado en el Monasterio
del Camon de Merida por padecer parálisis
general de las extremidades superiores e inferiores,
con inmovilidad constante sin ser admisi-
sion de ruidos pobres.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la causa
legal que prohibe la presentacion de dicho
socio al acto de reunion conforme al artº 1º
de la ley le da por presentada a los representantes
del Ayuntamiento declarando el dicho socio
y pendiente de reconocimiento ante la Comi-
sion Mixta de Resolucion de la primera.
No hubo reclamacion en contra.

El Sr. Alcalde hizo a los representantes
de dicho socio las advertencias preveni-
das en el artº 1º del Reglº que se intercede en
firma por un lado se hacen a un ruego de
testigos.

Num.º 14 del voto. Primer del Sr. D.º D.º Juan Quintana
Teallero multa con 1 metro 644 milímetros
Recurrido según lo que resulta de
Sintaxis el mismo en suspenso de la que
subite la del año anterior ya de ser hijo un-
do en unidas legal de padre reconocido
y pobre a quien mantengan otros, que

0701
su justificación en el acto por no haber adju-
do la documentación necesaria para
que pida a la Corporación un plazo para
verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento acordando
la solicitud por el modo conforme con
art.º 94 y 98 de la ley le declara por el
soldado sin perjuicio de que en el plazo
quince días presente la justificación en
el Sr. Alcalde para el modo iguales
certificaciones que al anterior conforme al art.
de Regl.º queda enterado y firmado.

N.º 1001: 6 del portar: Alonso Pavillas Carretero hijo de Juan
Teallado muerto con 1 metro 666 milímetros
Reconocido según C. T. muerta, etc.
Solicitado como al anterior a renovar su
carné manifestando ser hermano unido en
título legal de una huérfana de padre
madre a quien mantiene desde que es
a la infancia siendo esta pobre y viuda
de diez y siete años, no justificando en
este caso extremos por no haber solicitado
la documentación necesaria por lo que
se le da un plazo al efecto para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento acordando
la solicitud por el modo y de conformidad
disponiendo en los art.º 94 y 98 de la ley le
declara por hoy soldado sin perjuicio de que
en el plazo de quince días presente la justificación

ficación que ofrece.

El Sr. Alcalde leíd al mundo las advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda enterado y no firma por no saber lo bueno á su riesgo de testigos.

Núm. 10 de voto: José Mendonza López hijo de Manuel Sandoval
Calle de nuestra con 1 metro 785 milímetros
Reconocido según C. P. nuestra real.

Invitado como el anterior á revisar su inscripción manifiesta la de tener otro hermano mayor en servicio activo por su muerte en el 1.º Bat. 2.ª Comp. de Artillería de Plaza con residencia en Cádiz llamado Juan Mendonza López que quedar á su madre otro varón mayor de diez y siete años.

El Sr. Ayuntamiento se justifica en el acto los extremos de la inscripción le dice ya por hoy soldado sin perjuicio que le vea refugio ante la Comisión Mixta de Pedagogía y de la provincia.

El Sr. Alcalde leíd al mundo las advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Reg.º queda enterado y no firma por no saber lo bueno á su riesgo de testigos.

Núm. 11 de voto: Narciso Martínez Jaraquemal hijo de Ant. Catalán
Calle de nuestra con 1 metro 612 milímetros
Reconocido según C. P. nuestra real.
Invitado como el anterior á revisar su

enajenacion de su: Qui subrota la del anterior la de un hijo unido en sentido legal de padre magnanimo y pabia a quien tiene extimio que no justifica en el acto por haber perdido adquirir la documentacion necesaria por lo que pide un plaro al efecto.

Dicto: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado por el modo de conformidad con la disposicion en la art^{os} 97 y 98 de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de que en el plaro de quince dias presente la justificacion que ofrece.

El Sr. Alcalde hizo al efecto la advertencia prevenida en el art^o 64 del Regl^o queda en la forma por no saber lo hacen a sea suya o de otro.

Numero 16 de parte. Franco Lorenzo Zamora Remon hijo de Estanislao y de Catalina remota con 1 metro 68 centimetros de estatura segun C. E. remota etc.

Invitado como el anterior a revisar su estado como manifiesto en hijo unido en sentido legal de padre unido para el trabajo y pabia a quien mantiene extimio que no justifica en el acto por no haber adquirido la documentacion necesaria por lo que pide un plaro al efecto.

Dicto: El Ayuntamiento acordando a lo solicitado y de conformidad con la art^{os} 97 y 98 de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio de que en el plaro de quince dias presente la justificacion que ofrece.



N. 0.209.968



Don. Alcalde hizo al modo las advertencias en el anterior conforme con el art. 61 del Regl. que queda enterado y se firma por no saber la razon de su modo de votar.

Núm. 19 del voto: Blas Garcia Calamonte hijo de Miguel, Catolico
Casado resulta con 1 metro 672 milimetros

Promovido segun C. P. resulta vital
Invitado como el anterior a servir su obligacion manifestando ser hijo unico en virtud de lo que de vida libre a quien manifiesta extenuacion que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentacion necesaria por lo que pide con plaza para justificarse.

El Sr. D. Ayuntamiento acordando a lo solicitado por el modo conforme con los arts. 97 y 98 de la ley le declara por hoy soldado imputado de que en el plazo de quince dias presente la justificacion que ofrece.

El Sr. Alcalde hizo al modo las advertencias que al anterior conforme al art. 61 del Regl. que queda enterado y se firma por no saber la razon de su modo de votar.

Núm. 20 del voto: Juan Manuel Carras Linares hijo de Juan y Maria
Casado resulta con 1 metro 650 milimetros
Promovido segun C. P. resulta vital.



Señalado como el anterior a revisar en con-
sion de su. Que subinte la del año anterior
hijo unido en artículo legal de padre im-
pobre y pobre si quien mantiene
extremos que no justifica en el acto por
haber adquirido la documentación necer-
ria por lo que pide un plazo para verificarlo.
Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo re-
tado y de conformidad con los artos 97 y 98
de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio
de que en el plazo de quince dias presente
justificacion que ofrezca.
El Sr. Alcalde hizo afmord las advertencias
que al anterior conforme al art. 61 del Regl.
quede enterado y no firma por no haber le-
do con a un cargo de dos testigos.

Núm. 21 del voto: Manuel Moreno Gimeno hijo de Juan Ma-
llado unido con 1 mudo 666 milímetros
Reconocido según el P. de unido unido
Señalado como el anterior a revisar en con-
sion de su. Que subinte la del año anterior
hijo unido en artículo legal de padre sexagena
y pobre si quien mantiene, extremos que no jus-
tifica en el acto por no haber adquirido la do-
cumentacion neceraria por lo que pide un plazo
para verificarlo.
Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo re-
tado por el modo conforme con los artos 97 y 98
de la ley lo declara por hoy soldado sin perjuicio

no de que en el plazo de quince dias presenté la justificacion oportuna.

El Sr. Alcalde hizo al caso la advertencia que al anterior conforme al art. 61 del Regl. que es anterior y firme.

Noviembre 28 del año: Cristóbal Ballago Corjo hijo de Mariano y Santa
Catalina muerta con 1 metro 620 milímetros

Reconocido según C. P. resulta útil

Instituto como el anterior á revisar su compra
manifesto en tipo unico en unido legal de
venda pobre á quien mantiene, extirpa que no
justifica en el acto por no haber adquirido la
documentacion necesaria, por lo que fide en
plazo al efecto.

Nota: El Ayuntamiento acordando á la solicitud
conforme á los arts. 97 y 98 de la Ley le declara por
brazo soldado sin perjuicio de que en el plazo de
quince dias presenté la justificacion oportuna
El Sr. Alcalde hizo al caso la advertencia
que al anterior conforme al art. 61 del Regl. que
de entrada no firma por ser abor. lo haun á su
suegro dos testigos.

Noviembre 30 del año: Juanes Amador Miran hijo de Juan y Juana
Catalina muerta con 1 metro 810 milímetros

Reconocido según C. P. resulta útil

Instituto como el anterior á revisar su compra
cion dijo: que subsiste la del año anterior, la
de un corte de talla.

Nota: El Ayuntamiento habiendo oido al
Sr. Provisor Judicial que lo encuentra

comprometido en el caso de los arts. 93 de las Leyes, lo
deberá temporalmente excluirse del servicio militar
sin reclamación.

El Sr. Alcalde tiene al mano las adverten-
cias que al anterior conforme al art. 61 del
Regl. quedó enterado y firmas.

Núm. 32 de sorteo: Gregorio Rodríguez Solís hijo de Joaquín y
Cecilia de Villada resultó con 1 metro 840 milímetros.

Reconocido según C. P. resultó apto.

Invitado como al anterior a renovar su
examen dijo: que subsiste la del año anterior
por hijo único de madre casada de buena
condición con persona sufragánea y por
lo que quiere mantenerse en el servicio
en el acto por no haber adquirido la docu-
mentación necesaria por lo que pide ser
pleno al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a lo
pedido por el mismo conforme al art. 97 y 98 de
las Leyes le declara por hoy soldado sin presen-
tarse en el plazo de quince días presentada la
documentación que ofrece.

El Sr. Alcalde tiene al mano las adverten-
cias que al anterior conforme al art. 61 del Regl. que
quedó enterado y sus firmas por no saber lo bueno o no
de su estado de salud.

Núm. 34 de sorteo: Juan José María Mendonza hijo de Juan y
Cecilia de Villada resultó con 1 metro 610 milímetros.
Reconocido según C. P. resultó apto.



Institudo como el anterior a renovar en excepcion
 de su subscrito del año anterior, ha de ser
 hijo suyo en sentido legal de padre suyo
 pobre y pobre a quien mantiene extremos
 que no justifica en el acto por no haber ad-
 quirido la documentacion necesaria por lo que
 pide un plazo al efecto.

Por lo que el Ayuntamiento acordando a lo estipu-
 lado por el modo conforme a los arts. 94 y 95 de la
 ley lo declara por hijo soldado en propiedad de
 el que en el plazo de quince dias presente la jus-
 tificacion que ofrece.

El Sr. Alcalde hizo al modo las advertencias
 que el anterior conforme al art. 61 del Regl. que
 de entrada y no firma por no saber lo hacen a su
 cargo dos testigos.

Reemplazo de 1899

N.º 2 de 1899: Angel Antonio Sordo Plana hijo de Luis y Maria
 Tallado resulta con 1 metro 547 milimetros

Reconocido segun C. P. resulta así

Institudo a renovar en excepcion de su sub-
 scrito del excepcion legal de ser hijo suyo en sen-
 tido legal de padre suyo a quien mantiene ex-
 tremos que no justifica en el acto por no haber
 adquirido la documentacion necesaria a que
 se pide un plazo a la Corporacion lo renala un pla-

N.º 20

2º para verificable.
Fallo: El Ayuntamiento acordando a
licitado por el mes y de acuerdo con los
97 y 98 de la ley se declare soldado sin
juicio de que en el plazo de quince días
de la justificación necesaria.

El Sr. Alcalde hizo al caso las adscripciones
previadas en el art. 61 del Reg.º que
dado y no forma por no saber lo hacen a un
modo de testigos.

Visita 6 del art.º Manuel Coronado Sr. Donde hijo de Blas
Calle de vuelta con 1 metro 50 centímetros
Reconocido según el art.º vuelto en el
Tercera como el anterior a vermar
ción de: Su rubricado la exención de un
modo en sentido legal de padre sea
y pobre a quien mantiene extrema, que
justifica en el acto por no haberse
de los documentos necesarios pidiendo
Corporación un plazo para verificar.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a la
licitado por el mes conforme a lo art.º
de la ley se declare soldado sin juicio
en el plazo de quince días para la justifi-
ción que ofrece.

El Sr. Alcalde hizo al caso las ad-
cripciones previas en el art.º 61 del Reg.º que
dado y no forma por no saber lo hacen a un modo



Visita 7 del art.º Hipólito Fernández Nayo hijo de Pedro

Callado cuenta con 1 metro 898 milímetros
 Reconocido según C. F. cuenta útil
 Invitado como el anterior a renunciar en una
 cien dijo. Que subsiste la suspensión legal de
 ser hijo único de madre casada con persona
 inútil para el trabajo y pobre teniendo que
 mantenerla en concepto de viuda estéril
 que no justifica en el acto por no haber podi-
 do adquirir la documentación necesaria pe-
 diendo a la Corporación un plan al efecto.

Falle: El Ayuntamiento accediendo a lo uba-
 tado por el modo conforme a los arts. 97 y 98
 de la ley lo declara por hoy soldado sin per-
 juicio de que en el plazo de quince días presen-
 te la justificación que ofrece.
 El Sr. Alcalde tiene al modo los advertencias
 del art. 61 del Reg.º, queda enterado y firmado.

Num.º 10 de sorteo: Sr. Sr. Leon Cano hijo de Baldemir y Juana
 Callado cuenta con 1 metro 830 milímetros
 Reconocido según C. F. cuenta útil
 Invitado como el anterior a renunciar en una
 cien dijo. Que subsiste la del año anterior
 de ser corte de talla y además hijo único
 en sentido legal de padre inútil como
 inútil para el trabajo y pobre a quien man-
 tiene estéril que no justifica en el acto por
 no haber podido adquirir la documentación
 necesaria por lo que pide a la Corporación un
 plan para justificarlo.



Fallo: El Ayuntamiento acordando visto el
pedido de D. Juan de los Rios que le encuntra confor-
me de al menos en el caso 2º del artº 93 de la ley
le declara temporalmente excludido del ser-
vicio militar sin reclamacion. Y con res-
pecto a la excepcion acordando a lo solicitado
por el mismo le concede un plazo de quince
dias para presentar las justificaciones que
conformen al artº 94º de la ley.

El Sr. Alcalde tiene al caso las adverten-
cias previstas en el artº 61 del Reglº queda-
do y no firma por no saber lo haem ni
ser testigo.

Visto 1º del voto: Domingo Pablo Amador Canales de Pineda
soldado suelta con 1 mes 563 mil reales
Reconocido segun C. D. suelta suelta
Sintiendo a renovar su excepcion de
siete de del año anterior por hijo unico
tudo legal de padre maganera y pobre y
mantenimiento exterior que no justifica
acto por no haber adquirido la documen-
cion necesaria por lo que pide a la Corpora-
cion un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a
solicitud por el mismo conforme a lo artº 93
98 de la ley, le declara soldado sin pagar
de que en el plazo de quince dias presente
justificacion que ofrezca.

El Sr. Alcalde tiene al caso las adver-
tencias que al anterior conforme al artº 61
Reglº queda autorizado y no tiene





no saber lo hacen á su cargo dos testigos.

Núm. 23 del parte: Pedro Mateo Soltero Parra hijo de don Simón Calabado suelta con 1 metro 572 milímetros Reconocido según C. P. suelta útil Invitado como el anterior a revisar su acción dijo: que revisada la del caso anterior por hijo suyo en sentido legal de padre con ganancia y sobre lo que se mencionan anteriores que no justifica en el acto por no haber podido adquirir la documentación necesaria por lo que pide a la Corporación un plazo para justificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento acordando a la licitud por el modo conforme a los arts 97 y 98 de la ley lo admita por hoy ^{al día} sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación que expone.

El Sr. Alcalde tiene al caso las advertencias que al anterior conforme al art 61 del Reglamento que se instruye y no formal lo hacen á su cargo dos testigos.

Núm. 26 del parte: Ant. Martín Cabe Román hijo de Pedro y Rosalía Calabado suelta con 1 metro 573 milímetros Reconocido según C. P. suelta útil Invitado como el anterior a revisar su acción

ion age. Que subsiste la del año anterior en
un hijo único en sentido legal de padre
inútil para el trabajo y pobre a quien mantiene
extrema que no justifica en el acto por no haber
adquirido la documentación necesaria para
poder un plazo para verificarse.

Fallo. El Ayuntamiento accediendo a lo
pedido por el modo conforme a los art. 94 y 95
de la ley le declara por hoy soldado impropio
de que en el plazo de quince días presente
justificación que ofrezca.

El Sr. Alcalde hizo al modo las advertencias
previstas en el art. 41 del Reg. que se entienda
que firma por no saber lo haun a su modo de la

N.º 33 del sorteo. Juan Francisco Domínguez hijo de Juan y
Cataldo resultó con 1 metro 108 milímetros
Recurrido según el S. resultó útil

Tomado como el anterior es revisar a su con-
cion dijo: Que subsiste la del año anterior en
un hijo único en sentido legal de padre inútil para
el trabajo y pobre a quien mantiene extrema
que no justifica en el acto por no haber ad-
quirido la documentación necesaria por lo que fija a
Corporación un plazo al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo
pedido por el modo conforme a los art. 94 y 95
de la ley le declara soldado impropio
de que en el plazo de quince días presente la
justificación ofrecida.

El Sr. Alcalde hizo al modo las



traciones que el anterior conforme al art. 1.º del Reglto. queda enterado y firmado

Veim.º 116 del parte: Diego Corrales Cano hijo de Juan y Juana

Callado nacido con 1 metro 616 milímetros

Reconocido según C. F. nacido inútil para prestar servicios al ejército como comprendido en el art. 1.º del orden 1.º de la clase 3.ª del cuadro de exenciones vigentes.

Señaló: El Ayuntamiento habiendo visto al Sr. Regidor Medico que lo encuentra comprendido en el caso 1.º art. 83 de la ley lo declara temporalmente exento del servicio activo en consecuencia.

El Sr. Alcalde hizo al caso la advertencia prevenida en el art. 61 del Reglto. quedo enterado y no firma por no saber se hacen ni se ruegan dos testigos.

Veim.º 118 del parte: Juan Felix Cantano Rubio hijo de Juan y Juana

Callado nacido con 1 metro 622 milímetros

Reconocido según C. F. nacido inútil.

Exemptado como el anterior a minus en consecuencia: Pero subsiste la del caso anterior ser hijo de un pobre y pobre a quien mantiene extremos que no justifica en el acto por no haber adquirido la documentación necesaria por lo que pide un plazo al efecto.

Señaló: El Ayuntamiento acordando visto el expediente por el modo conforme a los arts. 97 y 98 de la ley lo declara por hoy exento en consecuencia.



perjuicio de que en el plazo de quince dias pro-
teja la justificacion que ofrece.
El Sr. Alcalde tiene al caso las adverten-
cias del art. 1.º del Reg.º que de otro modo

N.º 115 de 1881: D.º Juan Martin Ponce hijo de Domingo y Ana
hallado muerta con un hijo de 106 meses.
Reconocido según C.º de muerta inútil.
Suntado como el anterior a revisar su caso, se
manifiesta padecer defecto físico en la primera
columna en su torax inferior que le imposibilita
dicar en un habitual ocupacion, ademas
por hijo menor en estado legal de padre im-
pedito como inútil para el trabajo y sobre su
mas otros sintomas que no justifican en el acto por
no haber podido adquirir la documentacion re-
querida por lo que pide a la Corporacion le
ceda un plazo para verificarlo.

Resol.º: El Ayuntamiento pide al Sr. Alcalde
diseñar y con vista del dictamen facult.º que con-
sidera inútil para el servicio al mozo, por su estado
físico, se declara temporalmente inhabilitado de
servicio como comprendido en el caso 1.º del art.º
y con respecto a la excepcion ascendiendo a
rehabilitado se concede un plazo de quince dias
para presentar la justificacion ofrecida.
El Sr. Alcalde tiene al caso las advertencias
del anterior conforme al art.º 1.º del Reg.º que de otro
modo formal por no saber se hacen a su servicio de





igual forma se hizo saber al publico que el plazo parcial de quince dias concedidos a los moros para presentar las justificaciones y documentos de prueba para las suplicas alegadas en su favor se entendia en que en general es irrevocable conforme al art. 9.º de la Ley para que los interuocados en contra que lo crean convenientemente puedan tambien presentar al Ayuntamiento las justificaciones y documentos probando lo contrario al fin de que la Corporacion pueda dictar fallo definitivo el dia veinte y tres del actual.

Y no habiendo otros moros a quien llamar al Sr. Presidente despues de haber advertido a los interuocados de los derechos que le concede el art. 9.º parrafo 3.º y 4.º de la Ley manifestando deba por terminada el acto de revision y que se hara saber por edicto la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para dictar fallo sobre las excepciones y recusaciones que han quedado sin resolver.

En prueba de ello firman todos los Sres. concejales de que yo certifico

Panchobonijo y Juan Bautista



Sesión ordinaria nº 1.^a

En la villa de Puebla de la Cabada a diez y siete de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Sánchez Cornejo Alcalde de la misma, se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las diez de la mañana con objeto de celebrar sesión ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para acordar o levantar la sesión firmando los Concejales de que yo el Secretario certifico
Juan Sánchez Cornejo



Sesión ordinaria nº 2.^a

En la villa de Puebla de la Cabada a diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Sánchez Cornejo Alcalde de la misma, se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las diez de la mañana y no habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales para acordar o levantar la sesión firmando los Concejales de que yo el Secretario certifico
Juan Sánchez Cornejo



Sesión ordinaria nº 3.^a

En la villa de Puebla de la Cabada a diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Sánchez Cornejo Alcalde de la misma, se constituyó en el salón de sesiones de la

Constitucionales siendo las diez de la mañana
 objeto de celebrar la ordinaria de este dia y
 habiendo concurrido numero suficiente de
 Señores Concejales para tomar acuerdos se di-
 claró abierta sesion, dando lectura del acta
 anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corpora-
 cion que a fin de que el empedrado de la calle
 de Carrera cuya ejecucion se acordó el trece de
 Octubre ultimo resulte con mas solida su-
 socrado, seria convenientemente la colocacion de una
 cinta de adobidos en toda su extension para
 evitar que el empedrado sufriese desperfectos por
 el constante paso de carruajes.

Lo que se hizo en consecuencia de dichos Señores
 para que en vista acuerden lo que estimen con-
 veniente.

Entrados los Señores de la Corporacion de lo expues-
 to por la Presidencia previa discusion del parte
 peculiar por unanimidad se acordó autorizar
 al Sr. Alcalde para que sin las formalida-
 des de subasta pueda adquirir oportunamente
 de Sr. Fr. Helguin los metros lineales de adobe
 de granito que estime necesario con destino al
 empedrado de la calle Carrera abonando al
 importe con cargo al capitulo de imprevisos del
 presupuesto corriente justificando debidamen-
 te el libramiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar se levanta la sesion firmando los Se-
 ñores

concurrentes de que yo el Secretario con

Sancho Lopez y Juan Pizarro





Señor ordinario u.º

— Dixa de revision y follo de justificaciones —

En la villa de Ciudad de la Cañada a treinta de
 octubre de mil novecientos veis y tres D. Cayetano
 Correo de Ciudad Real de la Constitucion de la uni-
 on y conlato en la sala capitular de Ayuntamiento
 en este con objeto de celebrar sesion publica or-
 dinaria habiendo asistido numero suficiente de
 S.º Corregidor en sus nombres se expresan al
 margen siendo la hora de las ocho de la mañana
 El Sr. Presidente declaró constituido el Ayun-
 tamiento y abierta sesion por via of. Secretaria se
 dio lectura del acta anterior que fue aprobada
 Por la S.º Ordinaria se hizo presente a los S.º de la
 Corporacion que el objeto de la sesion era en virtud
 del plan aprobado en sesion de los dias dos y tres
 del corriente a las once del punto Compraventa
 y remanera de las anteriores para justificar los
 extremos de sus excepciones algunas habiendo ten-
 enido dicho plan de las precedentes al follo
 definitiva conforme a lo dispuesto en el art.º 98 de
 la ley.

Lo que por el consentimiento de la Corporacion para
 que acordado como procedia.

Entendiéndose el Ayuntamiento de lo expuesto en virtud
 de la relacion general de sus obras clasificadas

y todo esto en respuesta a lo que se me dio a
 saber de la comarca por algunos señores
 y señalamientos las justificaciones necesarias
 otorgar las excepciones que alegaron como
 mismo acerca de los puntos mencionados que por
 el presente es imposible de admitir
 acto de la declaración y presentacion de los
 documentos de sus respectivas propiedades de
 el art. 1.º de la ley y otros documentos en
 su poder de Sr. D. Matías y acordó por
 el Ayuntamiento de los mismos por orden de Sr. D.
 tanto despues fuese definitivo en la siguiente

Exemplar de 1792.

Num.º 1.º de mayo. Juan Antonio Navas de Coca y Jofre. "Hacemos y
 Sr. D. Juan de Salda se dio conocimiento a su
 y a la expresacion de un certificado con anterioridad
 Ayuntamiento de Salda Presidente de la Diputacion de
 el distrito 6.º de la ciudad de Badajoz en favor
 del actual por el que se acordó que referido en
 su instancia ha sido talada y reconocida en
 Salda remita copia de sus metes y con sus
 reconocida por los Facultados en el
 Intelecto para que claro y real se manifieste
 se tiene excepcion en sus fincas en
 Valle. El Ayuntamiento en virtud de lo anterior
 por certificado anterior a la inscripcion
 me en lo dispuesto por el art. 1.º de la ley
 caso por presente a las operaciones de Sr. D.
 de las de situacion de sus fincas.



Sr. D. Juan de Salda y Jofre. Juan Antonio Navas de Coca y Jofre.

de un metro 750 milímetros.
Reconoce según Certificación Fiscal inter.

Señalado a un oleo y reclamo a p. no tener
suda no abar sus declaraciones que hean.

Nota: El Ayuntamiento en su virtud de dichas
relatos sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo el mandado advertencias de
la que se entreda y firma.

Don Juan Lopez hijo de Juan y Cruz.
Don J. Cor. Alcalde hizo saber a los interesados y
a la Corporacion de rentas que por los certificados
de talla y reconocimiento facultacion que remite el
Sr. Coronel del Regimiento Inf. Castilla para
fin del actual y en como sigue.

Tallado mudo con un metro 570 milímetros
Reconoce según Certificación Fiscal inter.

Nota: El Ayuntamiento en su virtud de los
de las certificaciones antes dicha y no tener exa-
min que abar accede conformar en fallo de
fallo con fecho de del actual declarando de una
sola relata sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo el mandado advertencias de
la que se entreda y firma.

Don Juan Lopez hijo de Juan y Cruz.
Don J. Cor. Alcalde hizo saber a los interesados y
a la Corporacion de rentas que por los certificados
de talla y reconocimiento facultacion que remite el
Sr. Coronel del Regimiento Inf. Castilla para
fin del actual y en como sigue.

Tallado mudo con un metro 570 milímetros
Reconoce según Certificación Fiscal inter.

Nota: El Ayuntamiento en su virtud de los
de las certificaciones antes dicha y no tener exa-
min que abar accede conformar en fallo de
fallo con fecho de del actual declarando de una
sola relata sin reclamacion.

El Sr. Alcalde hizo el mandado advertencias de
la certificacion de talla reconocimiento y abaracen
que de supinase mere remite al Sr. Alcalde
a Alcalde de legacion con fecho fin del
actual y en como sigue.

Tallado mudo con un metro 570 milímetros.
Reconoce según Certificación Fiscal inter.

Señalado a un oleo y reclamo a p. no tener
suda no abar sus declaraciones que hean.

Nota: El Ayuntamiento en su virtud de dichas
relatos sin reclamacion.



no se ha por el ejercicio del servicio actual su
Dijo: El Ayuntamiento con voto de unanimidad
fracion temporal con lo dispuesto por el art. 1.^o
quiere darlo por presente a las operaciones del
deliberando sellado un reclamacion.

Núm. 11 del sante. Camilo Don Luis María hijo de Esteban
Don J. de. M. de. y de comunmente con un
certificacion autorizada que el Sr. Alcalde
ciudad de San Vicente viene con fechos notoria
sobre nuevamente tota y abogacion del sante
con resultado es.

Hallado sobre lo de un voto 179 millo
Reconocido según C. Escalera sntel.

Presentado manifeste notoria nada que
Dijo: El Ayuntamiento en vista de los datos
y de conformidad a lo dispuesto
del art. 1.^o de la ley nueva darlo por presente
operaciones del Ayuntamiento deliberando
de un reclamacion.

Núm. 12 del sante. Diego Valentin su hijo de Don
Don J. de. M. de. la de comunmente a
autorizada de las certificaciones autorizadas que
el Sr. Alcalde de la ciudad de Sevilla en
del actual por las que se acredita que de
su sido sellado y reconocido a un sante
con resultado es.

Hallado sobre con lo de un voto 500 millo
Reconocido según Certificacion Escalera sntel.
Presentado oportunamente manifeste notoria
nada que alegar.





Fallo: El Ayuntamiento en vista de los datos suministrados por la autoridad citada conforme con lo dispuesto por el art.º 9.º de la ley acordó dar fe por presente al acto de la clasificación y declaración de soldado declarando soldado en reclamación.

Nov.º 19 del año: D.º Juan José Calvo Barral hijo de Juan José y Doña María de los Ríos Alcalde a dieciséis concejales de un certificado que autoriza y remite a este Alcalde el Sr. Jefe Municipal de Alcalde Presidente de la sección de quinta del distrito 6.º de la ciudad de Badajoz en fecha de hoy del actual por el que se acredita que dicho caso a su instancia ha sido reconocido y tallado remitiendo.

Tallado remite con la de un mudo de similitud reconocido por los Sacristanesos etc.

Invitado al efecto manifestando que no tiene nada que alegar en reclamación que hacer.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de los datos suministrados por la autoridad citada conforme con lo dispuesto por el art.º 9.º de la ley acordó dar fe por presente al acto de la clasificación y declaración de soldado declarando soldado en reclamación.

...de las personas abogadas de buena fama y
 buenas memorias y pobre a cuyo oficio le fue concedido su plaza de
 diez por las justicias de dicho territorio presentada
 Declaracion firmada que acredita la cualidad
 de su hijo unico en sentido local. 2.ª Infor-
 macion testifica que justifica la pobreza de
 honoraria y otros de mantenerse
 desde que quedaron en la vejez. 3.ª Con-
 sultas literales del Real C.º que acreditan
 la defuncion de sus Padres, padre y la
 de referidas herederas y 4.ª Certificacion de
 todo lo dicho que acredita la existencia de las
 señoras Maria y Clara de Jimen Ramon con
 1.ª de Agosto de 1763.

Fallo: El Ayuntamiento provea como el
 mismo presentado conforme con el parecer de
 Sr. D.º Juan de S.º declarada al modo de
 condicional compatible en el caso 2.º art.º 176
 No tiene nulacion en contra de este fallo.

Yo don 22 del mes de Julio de 1763. Don Juan de S.º
 Ayuntamiento de...
 para la ocupacion absoluta de su hijo unico de
 su padre y pobre a cuyo oficio le fue concedido su
 plaza de justicias de dicho territorio presentada
 Declaracion firmada que acredita la cualidad
 de su hijo unico en sentido local al modo de
 unido. 2.ª Informacion testifica que
 justifica la pobreza de sus padres y herederas



con las circunstancias de haber a su padre en su cuenta queda. 3.º Certificación de la parroquia de referencia a los Registros parroquial y civil de la edad y estado civil de su padre y hermano y 4.º Certificación de existencia del propio solicitante que acredite que Juan Francisco Parrales vive con fechos de 1.º de Marzo de 1884. El Ayuntamiento conforme con la justificación y documentos presentados con el parecer del Sr. Regidor Jefe de la 1.ª Sección de reclamación en contra declara al mismo estado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

Enmienda de 27 de Mayo. Casimiro Amador Vivero hijo de Esteban y Felisa de Parrales a justificar la ocupación de la casa número de padre inutil para el trabajo y pedir su cuantía mantenga por el mes de presente. 1.º Declaración jurada que acredite la realidad de su hijo único en sentido legal. 2.º Informacion testifical que pruebe la estatura de pobreza de sus padre y hermano con la circunstancias de su estado al primero en cuenta, queda y 3.º Certificación facultativa actualizada por la casa que acredite que Manuel Esteban Parrales se encuentra inutil para el trabajo.

Falle. El Ayuntamiento previo examen de las justificaciones y documentos que acompañan con el parecer del Sr. Regidor Jefe de la 1.ª Sección de reclamación en contra declara al mismo estado condicional con reclamación comprendida en el caso 1.º



del art.º 87 de la ley.

Núm.º 31 del voto. D. José Esteban Romero Barreda hijo de San
Quintán o justificar la recepción del hijo
de un tal padre a quien sustituye por su
Declaración jurada que acredita la
de hijo único en sentido legal. 2.º Infor-
mación certificada que pruebe los extremos de
la su madre con la circunstancia de que
no se reconocieron. 3.º Certificación
autorizada con referencias al Decreto de
que acredita la defunción de San Quintán por
testamento y el estado civil y existencia en
17 de Marzo del 1902 de Estefanía Barreda su
legítima madre del caso.

Falle el Ayuntamiento habiendo examinado
la justificación y documentos que se acompaña
conforme con el parecer del Sr. Alcalde
no habiendo reclamación en contrario
al modo vedado condicional comprendido
en el caso 2.º del art.º 87 de la ley.

Núm.º 30 del voto. D. José María Flores hijo de San Quintán
Invitado por el Ayuntamiento a justificar
la recepción ilegítima de hijo único a
ocasionar y padre o quien sustituye
Al modo se presenta: 1.º Declaración
que acredita la calidad de hijo único en
sentido legal. 2.º Información certificada
que pruebe los extremos de la paternidad de sus padres
sustituida con la circunstancia de
que las o primario con su reconocimiento



N.º 0.206.737

y 3.º Certificación autorizada con referencia al Régimen Canónico y Civil que acredita la edad matrimonial y existencia de dicho varón según padre del uno con fecha 1.º de Mayo de 1902 con así mismo la edad y estado civil de los hermanos de ambos con la referida fecha.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado las justificaciones y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. D. José Sordas, declara al varón referido condicionalmente comprendido en el caso 4.º del art.º 87 de la ley sin reclamación.

Muerto D. Andrés Díez Barrio hijo de D. Juan y D. María Quintado que fue por el Ayuntamiento a justificar la existencia de la excepción alegada de hijo único de padre vecario y pobre el primer matrimonio presento: 1.º Declaración jurada que acredita la calidad de hijo único en sentido legal, 2.º Certificación tutelar que acredita la pobreza de su padre hermano casado y sus conyugues como así mismo las circunstancias de prestar auxilio a los vecinos para su mantenimiento, 3.º Certificación autorizada con referencia a los regentados parroquiales y civil que acredita la edad y estado civil de su madre y hermanos en como lo acredita el primer

en fecho de 16 de Mayo de 1793. y de este
ese facultativa autorizada por la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1793 para el trabajo de 1793
varios suenos varos y otros mayor
diez y siete años del mes de referencia.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado
la justificación y documentos que acompaña
conforme con el parecer del Sr. Procurador
de las habiéndose reclamación en contra de
dicho soldado condicional comprendido en el
artículo 84 de la ley.

Exemplar de 1793.

Núm. 6 del tomo: Domingo del Sr. Cole hijo de Juan y
Cristina que fue por el Ayuntamiento
justificar la escrupion algado de hijo
de padre sesaguaría y febre por el sistema
presente: 1.ª Certificación testifical que
da certificar de febre de sus padres y madre
cazador un hijo unice en artículo legal y
2.ª Certificación de Registro Civil que acredita
Juan del Sr. Barrón padre del varo
el día 16 de Mayo de 1793.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la justificación
y documentos presentados conforme con el
parecer del Sr. Procurador Judicial declara
en soldado condicional comprendido en el
artículo 84 de la ley como antes en

Núm. 6 del tomo: Juan Simón Carrero hijo de Juan y
Cristina que fue por el Ayuntamiento para justificar
escrupion algado de hermano unice en

heces de hembras, señores de 1.º año y años o que
 mantienen el oficio puante. 1.º Certificación ter-
 ticia que acredita su estremo de padre de una
 Hermanas mantenidas desde su nacimiento en la
 orfandad y su hermano unico en sentido legal
 2.º Certificación anteriorada en referencia a su
 gistro Civil de la cada y estado civil de las herma-
 nas del mundo y 3.º Certificación tambien de esta
 de Acordado con acredita en las breves de her-
 dad y Material Sueldo Carretero vivida en el
 día quince de Mayo de 1.º.

Dicho El Ayuntamiento habiendo examinado
 la justificación y documentos que a la misma
 acompañan conforme con el parecer del Sr. Regi-
 strador Sindico que menciona el mismo comprehendido
 en el caso 9.º del art. 8.º de la Ley de declaracion de estado
 condicional sin reclamacion.

11 de Mayo. Masme Gaspar de Magalhães de Cuba y Catalina
 Donatada por el Ayuntamiento a justificar su
 orfandad de hijo unico de padre desconocido y padre
 el quien mantiene por el interado le puante. 1.º Cer-
 tificación tercia que acredita la orfandad de un padre
 su hermano carader su hijo unico en sentido legal
 y puante de orfandad que puante a su referido padre
 y 2.º Certificación del Registro Civil que acredita
 que existiese formalmente como padre del mundo vivida en el
 día 20 de Mayo del 1.º.

Dicho El Ayuntamiento examinada la infor-
 macion y documentos que puante conforme con el
 parecer del Sr. Regidor Sindico de las ofmas



solado considero al conseruado en
con el dho artº 8º de la ley con nro
Nº 1º de Mayo: Franº Canas Canas hijo de Juan
Suarez a justificar la recepcion que
su hijo unico de padre inutil para el trabajo
pobre a quien mantiene presente: 1º Informacion
que certifica que convida lo pobra de su
su hijo unico en sentido legal y auxiliado en
manutencion y 2º Certificacion facultativa
del Sr. D. Manuel Canas Canas padre de
de inutil para el trabajo.

Dallo: El Ayuntamiento en virtud de la
informacion y examinada la justificacion
deveramente presentada habiendo visto al
Sr. D. Juan Canas Canas de menor solado con
conseruado en el con el artº 8º de la ley
de declaracion.

Nº 2º de Mayo: D.ª Maria Calamonte hijo de Juan
Suarez por el Ayuntamiento a que justifica
la recepcion de hijo unico de un pobre
a quien mantiene presente: 1º Informacion
que certifica que convida lo pobra de su madre
casada y su conseruado con su mismo
en sentido legal y manutencion y 2º
certificacion facultativa con referencias a
que certifica que Catalina Calamonte
muera en estado de viuda y vive con fidelidad
de su hijo de 15 años.

Dallo: El Ayuntamiento en virtud de la
informacion y examinada la justificacion



vide al Sr. Regidor Sindico de la Real Audiencia de Badajoz al margen del expediente
condicional, comprehendido en el caso 2.º del art. 87
de la ley sin reclamacion.

Num.º 20

del Sr. D. Juan Correa Guzman hijo de Juan y Maria
Trinidad por el Ayuntamiento a justificar la excep-
cion alegada de hijo unico de padre viudo y su-
yo a quien mantiene por el interes de su familia.
1.ª Certificacion facultativa autorizada que declara
a Juan Correa Guzman padre del mismo nombre
para el trabajo y 2.ª Certificacion testifical que ju-
tifica la pobreza de un padre con hijo unico en un
lugar local y acordado en su manifestacion.

Resolto: El Ayuntamiento habiendo visto la justifica-
cion y documentos presentados conforme con el pare-
cer del Sr. Regidor Sindico declara al margen del
expediente condicional comprehendido en el caso 1.º del art. 87
de la ley sin reclamacion.

Num.º 21

del Sr. D. Juan (el mismo) Guzman hijo de Juan y Maria
Trinidad por el Ayuntamiento a justificar la excep-
cion alegada de hijo unico de padre viudo y su-
yo a quien mantiene a efectos de su familia.
1.ª Certificacion facultativa autorizada que declara
a Juan Guzman padre del mismo nombre con hijo
unico y 2.ª Certificacion testifical que justifica
la pobreza de su padre viudo y su-
yo a quien mantiene por el interes de su familia.
Resolto: El Ayuntamiento habiendo visto la justifica-
cion y documentos presentados conforme con el pare-
cer del Sr. Regidor Sindico declara al margen del
expediente condicional comprehendido en el caso 1.º del art. 87
de la ley sin reclamacion.



que la poliza de un modo facultativo y sin embargo con
to y de Certificacion autorizada con referencia al
Procurador civil que acordado que Ruben. Es la
obra con fecha 11 de febrero de 1892.

Folio: 1.º. Simultaneamente habiendo visto la justifi-
cacion presentada y documentos que la acompañan
conforme con el parecer del Sr. Presidente
Sindico de la causa al mismo soldado con anterioridad con-

pendido en el caso 2.º del art. 57 de la ley sin relaxacion
de este: Don Lario Medica hijo de Don Francisco

Simultaneamente por el Ayuntamiento a justificar la
recepcion de los bienes de padre en comun y
por el que se mantiene presente. 1.º Certifica-
cion testifica que justifica la fechoria de un padre
por hijo unido en vertida legal y mantenida. 2.º
Certificacion autorizada con referencia al Procurador
Civil que acordado con Don Lario Medica hijo de
don 11 de febrero de 1892.

Folio: 2.º. Simultaneamente previo examen de la justifi-
ficaciones presentadas y documentos que la acompañan
para el labando vital del Sr. Presidente Sindico
conforme con el parecer del Sr. Presidente
condicionales comprendidos en el caso 1.º del art. 57
de la ley sin relaxacion.

Recompase en 1892

1.º. Don Lario Medica Blanco hijo de Don y Maria
Simultaneamente por el Ayuntamiento la que justifica
la recepcion de la precepcion alcaide de los bienes
condicionales por el que se mantiene presente el
caso. 1.º Certificacion testifica con acordado



1787
Diputación Provincial de Badajoz
Dado: el Ayuntamiento examinada la
fijación de documentos con presentada en
con el pliego del Sr. D. Ricardo Pizarro
el uno el dho. condicional con su
caso 1.º del art.º 57 de la ley en reclamación

Visa: 1.º de Julio. Don Juan Antonio Carralero del
Ayuntamiento le facultó para
ejecución de los sucos de padre su
pliego de quinientos sucos. 1.º de
visas certificadas que acredita que el mencionado
sucus en unido local la pobreza de su
homenaje caridad por compungir y pagar al fin
de unido que puede ser en unido

2.º Certificación con referencia al Ayuntamiento
que acredita que D. Ricardo Pizarro
el uno día 1.º de Mayo de 1787
Dado: el Ayuntamiento preso examina
la multiplicación presentada de documentos
acompañada conforme con el pliego de
Ricardo Pizarro del uno el uno de Mayo de 1787
Causas comprendidas en el caso 1.º de la
de la ley en reclamación.

Visa: 23 de Julio. Don Juan Antonio Carralero del
Ayuntamiento a presentada
ejecución de los sucos de padre su
pliego de quinientos sucos por el interesado
sucus. 1.º Certificación certificadas que
la pobreza de su padre y hermano con
sucus unido local y su presentación



2.ª Certificación anterior con referencias
al Excmo. Con. que acredita que Pedro de
terro Puerto padre del mozo en su calidad
de 15 de Mayo de 1792.

El Excmo. Ayuntamiento previo examen de
la justificación presentada y documentada que
le acompañan habiendo oído al Excmo. Pe-
quero Jefe de la Real Audiencia de Madrid
declaró soldado condicional en el caso 1.º de la Ley
de 17 de Mayo de 1792 sin restitución.

Com. 26

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. Pedro de
Terro Puerto por el Ayuntamiento a justificar la
excepción de ser hijo único de padre impedi-
do para el trabajo y sobre a quien mantiene
padre: 1.ª Certificación que justifica
fuerza la pobreza de padre y hermano cesado
por hijo único en sentido legal y presento el
impedimento que puede para la emancipación.

2.ª Certificación facultativa anterior que acredita
de interés para el trabajo a Pedro de Terro
puerto del mozo.

El Excmo. Ayuntamiento examinado las docu-
mentos y justificación que presenta el mozo
conferido con el parecer del Excmo. Jefe de la
Real Audiencia de Madrid declaró soldado condicional
en el caso 1.º de la Ley de 17 de Mayo de 1792 sin restitución.

Com. 23

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. Juan Francisco
Terro Puerto por el Ayuntamiento a justificar la excepción de ser hijo
único de padre impedido para el trabajo y sobre a quien mantiene
padre: 1.ª Certificación que justifica fuerza la pobreza de padre y hermano cesado
por hijo único en sentido legal y presento el impedimento que puede para la emancipación.



Informacion testifical que justifica
en su padre por hijo unico y valido
cuanto padre para su manutencion
Certificacion por el Sr. D. ...
... para el trabajo a Juan ...
... padre de ...

1.º Calle. El Ayuntamiento examino
justificacion y documentos que
conforme con el parecer del Sr. ...
... de la ley de ...
... en virtud de ...
... en reclamacion

2.º Calle. Juan ...
... que fue por el Ayuntamiento a
... la excepcion de ...
... para el trabajo y ...

1.º Informacion testifical que acredita
... en virtud de la ley de ...
... y ...
... para su manutencion y ...
... anterior de la ley de ...
... a ...

2.º Calle. El Ayuntamiento habiendo examinado
justificacion y documentos que acompaña
con el parecer del Sr. ...
... de la ley de ...
... en reclamacion

3.º Calle. Juan ...
... que fue por el Ayuntamiento a ...





para justificar la excepción de tipo en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 y poder poner a 1.º de Junio de 1900 la certificación testifical que se solicita, lo que en su defecto no se hizo en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 en cuanto a su ejecución y 2.º la facultad de la autoridad declarada en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 para el trabajo a Domingo. He visto y visto por el m.º.

Que: El Ayuntamiento de Badajoz se acuerda de los por los cuales se presentados conforme con ellos y con el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 de las autoridades correspondientes en el caso 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

Y existiendo entre ellos que las autoridades correspondientes sobre asuntos de esta índole se acuerda de los por los cuales se presentados conforme con ellos y con el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 de las autoridades correspondientes en el caso 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

Y también acordó la recepción en virtud de lo prevenido por el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900 de las autoridades correspondientes para representar a la municipalidad de Badajoz en el caso 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.



En el Sancho Consejo de Coca se constituyó en el salon de sesiones de la casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de J^{os} Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los J^{os} concurrentes de que yo el secretario certifico.

Sancho Consejo



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cañada a trece de é Abril de mil novecientos dos, el Sr. Alcalde D. Sancho Consejo de Coca se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de J^{os} Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los J^{os} concurrentes de que yo el secretario certifico.

Sancho Consejo



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cañada a veinte de é Abril de mil novecientos dos, siendo la hora de las diez de la mañana se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial el Sr. D. Sancho Consejo de Coca Alcalde de la misma, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de J^{os} Concejales para tomar acuerdo se levanto la



sin firmado los S^{rs} concurrentes de que
el Secretario certifica =
Sancho Conejo



Señor ordinaria n^o
En la villa de Puebla de la Cebada a once
día de abril de mil novecientos dos, el Sr.
D. Sancho Conejo de Coca se constituyó
saben de sesiones de la Casa Consistorial
día de la mañana al objeto de celebrar la
mañana de este día y no habiendo concurrido
suficiente de S^{rs} Concejales para tomar
se levantó la sesión firmando los S^{rs} concurrentes
de que es el Secretario certifica =
Sancho Conejo



Señor ordinaria n^o
En la villa de Puebla de la Cebada a cuatro
de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho
de Coca Alcalde de la misma, se constituyó
saben de sesiones de la Casa Consistorial
día de la mañana al objeto de celebrar la
de este día y habiendo concurrido número
de S^{rs} Concejales para tomar acordada
abierto sesión de lectura del acta
que fue aprobada
En la presidencia se puso a conocimiento de
porción que era el día, conalado para



de el sorteo de vacantes que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal para el presente año.

La Corporación interada de lo expuesto acordó por unanimidad fijar las listas de las cuatro secciones en que se distribuyeron al efecto los contribuyentes para proceder al sorteo así como las papeletas que contenían los nombres de cada uno separadamente y dobladas que fueron se introdujeron en una urna procediéndose a su extracción por medio de esta ciudad dando el siguiente resultado:

1.^a Sección.

D. Bartolomé de Coca y Coca
 D. Andrés Eugenio Quiado
 D. Leopoldo Páramo Molina

2.^a Sección

D. Juan Cabo Carrmona
 D. Manuel Moreno Revilla
 D. Fernando Ardila Montes

3.^a Sección

D. Alonso Mera Coca
 D. Juan Chamorro Arenas
 D. Honorio Páramo Mata

4.^a Sección

D. Juan Magaña Goyena
 D. Gregorio Romero Tejuelo.

la providencia tambien se puso en co-
la corporacion que habiendo terminado de
sobre peticion de ciertos de mas por lo que
debia proceder al sorteo de lotes ordenando al
Sr. Secretario presentarse la relacion de
tes.

Enterados los Srs. Concejales de lo expuesto
a la vista la relacion antes dicha y nota que
guarda municipal ha presentado la cual se
ha medida superficial de cada lote, acordando
se al sorteo mandando consignar en multa
lista aparte que con los recibos talonarios se
a la prevencion de arbitrios municipales
por autorizado.

En habiendo otro asunto de que tratar
levanto la sesion firmando los Srs. con-
sejo que yo el Secretario certifico.

Sancho Concej. Juan Bautista



Sesion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Cebada a once de
yo de mil novecientos dos, el Sr. D. Jacinto
Coca Alcalde de la misma se constituyo en el salon de
de la casa Conventual, al objeto de celebrar la sesion
de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente
de Srs. Concejales para tomar acuerdos, se levantó la sesion
firmada los Srs. Concejales de que yo el Secretario certifico.
Sancho Concej.



Señion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Calhada a diez y ocho
 de Mayo de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan
 Conde de Boca Alcalde de la misma, a con-
 tado en el cabre de sesiones de la Casa Consistorial
 siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar
 la ordinaria de este dia y habiendo concurrido nu-
 mero suficiente de Sr. Concejales para tomar
 acuerdo, se declaró abierta sesion para la lectura
 del acta anterior que fue aprobada

Por la Presidencia se hizo presente a los Sr. Concejales
 que nombrados por los propietarios del termino mu-
 nicipal el Ayuntamiento administrador del aprove-
 chamiento de espigas y rastrojeras de los siete tra-
 ces o lotes en que se divide el termino y proxima la
 recepcion de cereales y por tanto el aprovechamiento
 citado se hacia preciso como en años anteriores la
 formacion de expediente y subasta particular.

Lo que pone en conocimiento de dichos Sr. para
 que puedan acordar como proceda.

Entrados los Sr. de Ayuntamiento de lo expuesto
 por la Presidencia y habiendo discutido el particu-
 lar por unanimidad acordaron: que por la Presidencia
 de Ayuntamiento se forme relacion nominal de los
 contribuyentes o dueños de propiedades sembradas
 dentro del termino municipal con expresion de
 las cantidad de fanegas de aprovechamiento y
 otro donde aquellas radiquen formando a la vez
 expediente de subasta para la enagenacion por
 tray para el aprovechamiento conyugal subasta



una providida por el Sr. Alcalde a quien
comision constante para que lleve a efecto el
lo acordado y nombre despues un Depositario
don que por el reparte que ha de formarse el
abone a cada contribuyente la cantidad que
que tenga que percibir deduciendo los gastos
administracion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
levante la sesion firmando los Srs. concurren-
te que yo el Secretario certifico.

Gaspar Bonje y Juan Bautista



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabana
a veinte y cinco de Mayo de
provincias, dos, el Sr. D. Pedro
de Coca Alcalde de la misma su-
tituyo en el salon de sesiones de la
Casa Consistorial siendo la dia de
manana, con objeto de celebrar
ordinarias de este dia, y no habien-
do concurrido numero suficiente de
Concejales para tomar acuer-



se levante la sesión firmando los señores concurrentes
 de que yo el Secretario certifico.
 Y así lo tengo



Sección extraordinaria de

En la villa de Trujillo de la Cabaña a veinte y siete
 de Mayo de mil novecientos dos el Sr. D. Pascual Conque
 de Casa Alcalde de la misma se constituyó en el salón
 de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la
 mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este
 día y habiendo concurrido número suficiente de señores
 Principales para tomar acuerdos se declaró abierta sesión
 después de la lectura del acta anterior que fue aprobada.
 Por la Presidencia se dio cuenta a los señores de la Corpora-
 ción que habiendo terminado la Junta Terrenal los tra-
 bajos de apéndice al amillaramiento para el ejercicio de
 mil novecientos tres por los conceptos de riqueza Urbana
 Rústica y Ganadera y los puntos para su aprobación.

La Corporación le examinaba que fue dicho apéndice
 habiéndolo encontrado conforme y arreglado a las disposiciones
 vigentes acuerdan aprobarlo sin perjuicio de las reformas ne-
 cesarias a que hubiere lugar por reclamación de agravio
 que se presente en el periodo de exposición tal público
 que se fija de quince días por los contribuyentes en el con-
 siderado.

habiendo oidos acurdo de que tratar en
la misma firmando los S^{res} concurrentes de
yo el Secretario certifico.



Sanctoboniji & Juan Bautista

Seion ordinaria n^o.

En la villa de Trulla de la Calçada a
de junio de mil novecientos dos el Sr. D. Juan
Sancho Conde de Casa se constituyó en el sala
sion de la Casa Consistorial siendo las diez
mañana con objeto de celebrar la ordinaria de
dia y habiendo concurrido numero suficiente
Concejal para tomar acurdo se declaró abier
sin dándose lectura del acta anterior que fuere
Por la Prudencia se dio cuenta a los S^{res} de
terminado que proximo al terminarse el contrato
no tiene acuerdo con los S^{res} facultativos de
Medicina y Farmacia para el servicio de
municipal en esta villa por cumplir el plazo
contratacion el treinta del actual de este
habian de quedar vacante todas las plazas
propiedad. Como el servicio de referencia es
para los Ayuntamiento se hará necesario
debida atencion declarar terminada de par
tos legales el compromiso que tuvo lugar con
de junio de 1898 y publicar las cuentas para
provision según determina el Reglamento de 18

Junio de 1871 referente al servicio o en caso de comen-
zar ambas partes la continuacion se acuerda asi mis-
ma prorrogar el anterior.

No que por en conocimiento del Ayuntamiento pa-
ra que con su vista acordarlo que preceda.

Entorados los Srs. Concejales de lo expuesto por la Tri-
denica previa discusion del particular por unanimi-
dad acuerda: 1.º Nombrar en comision preside-
da por el Sr. Alcalde a los Srs. Concejales D. Eribio
Bragera Barbaño y D. Leopoldo Barrera Blanco para
que en nombre de la Corporacion propongan a los
Srs. facultativos titulados propietarios por si lo aceptan
la continuacion o prorroga del contrato hecho por un
nuevo plazo igual al servido que terminara el dia
treinta de junio de mil novecientos seis con las mis-
mas condiciones y remuneracion que se estipularon
en el anterior. 2.º Que esta comision de cuenta
en la sesion inmediata a la Corporacion para en caso que
la proposicion se acepte por dichos Srs. se convoque a
la Junta municipal citando ademas a los interesados
para formalizar el contrato y autorizarlo desde luego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion firmando los Srs. concurrentes de
que yo el Secretario certifico.

Manuel Lopez y Juan Bautista



Sesion ordinaria n.º

de la villa de Puebla de la Carbada a ocho de junio de

en el momento de el Sr. D. Sancho Comisario
Casa Alcalde de la misma, se constituyeron
salvo de sesiones de la Casa Comunitaria sin
dies de la mañana con objeto de celebrar la
ria de este dia y habiendo concurrido innume-
ciente de Sres. Concejales para tomar acuerdo
claro abierta sesion dando lectura del acta
que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion
la Comision encargada de gestionar acerca de
los facultativos titulares sobre la prioridad
Atencion de servicios de enfermos fun-
rios habia terminado sus trabajos y con-
tado hacian constar: que los Sres. fa-
vos titulares se hallaban conforme en pro-
por otro periodo de cuatro años el contrato
como la servir bajo iguales condiciones y
nervacion.

Lo que pone en conocimiento de la Corporacion
para que acuerde lo que estime mas
conviene.

Enterados los Sres. Concejales de lo expuesto por
discusion suficiente del particular por
similitud acuerdan: que cumpliendo lo
tomado en sesion de 1.º del actual se cite a
municipal para el dia 15 del corriente para
a la vez a los Sres. facultativos de Medicina
y Farmacia a fin de acordar la primera
aceptacion de prioridad que se conseguira
esta y los segundos autorizar nuevamente



comprómisos.

No habiendo más asuntos de que tratar se le
vantó la sesión firmando los S.^{os} concurrentes
de que yo el Secretario certifico.

Sancho Conyo, Juan Bautista

Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a quince de
Junio de mil novecientos dos el Sr. D. Sancho
Conyo de Coca Alcalde de la misma se cons-
tituyó en el salon de sesiones de la Casa Conis-
tencial siendo las diez de la mañana con objeto de
celebrar la ordinaria de este día y no habiendo
concurrido número suficiente de S.^{os} Concejales
para tomar acuerdos, se levantó la sesión firman-
do los S.^{os} Concejales de que yo el Secretario certifico
Sancho Conyo

Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y
dos de junio de mil novecientos dos el Sr. D.
Sancho Conyo de Coca Alcalde de la misma
se constituyó en el salon de sesiones de la Casa

Consejo de la villa de la Cañada a veinte y
una de junio de mil novecientos dos, el Sr. D.
D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios
Concejales para tomar un
se levanti la sesion firmando los Sr. con-
cejales de que yo el Secretario certifico.
Juan de los Rios



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cañada a veinte y
una de junio de mil novecientos dos, el Sr. D.
D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios
Concejales de la villa de la Cañada de la misma
constituyeron en el salon de sesiones de la Cañada
Consejo de la villa de la Cañada a veinte y
una de junio de mil novecientos dos, el Sr. D.
D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios
Concejales para tomar un
se levanti la sesion firmando los Sr. con-
cejales de que yo el Secretario certifico.
Juan de los Rios

Por la Presidencia se dio cuenta a la Comision
de que el objeto de la reunion era para oír
las reclamaciones que se hubieran interpuesto
los contribuyentes sobre el expediente al amillaramiento
para mil novecientos tres, durante
el periodo de exposicion al publico.

Releídas las Sr. Concejales de la villa de la Cañada
de la villa de la Cañada de la misma
constituyeron en el salon de sesiones de la Cañada
Consejo de la villa de la Cañada a veinte y
una de junio de mil novecientos dos, el Sr. D.
D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios
Concejales para tomar un
se levanti la sesion firmando los Sr. con-
cejales de que yo el Secretario certifico.
Juan de los Rios

56
se remita con su copia al Sr. Administrador de
Hacienda de la provincia para un agrasacion
definitiva.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se le
vantó la sesion que firman los Srs. concurren-
tes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Conejo



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a seis de
Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho
Conejo de Coca Alcalde de la misma se con-
stituyó en el salon de sesiones de la Casa Coni-
tada al objeto de celebrar la ordinaria de este
dia y no habiendo concurrido ninuno suficien-
te de Srs. Concejales para tomar acuerdo, se
levantó la sesion firmando lo Srs. concurren-
tes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Conejo



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a trece de
Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho
Conejo de Coca Alcalde de la misma se con-
stituyó en el salon de sesiones de la Casa Coni-
tada a las diez de la mañana con objeto
de celebrar la ordinaria de este dia y tra-

siendo concurrido numero suficiente de S.^{os}
para tomar acuerdo, se dio lectura
acta anterior que fue aprobada.

Por la Traslacion se dio cuenta a los S.^{os}
corporacion de haberse presentado por
prop de la calle de babililla la quiza de halla
obstruido el paso de aguas del camino de
brilla por los tejados que las aguas
traen ocasionando perjuicio a las casas
de la calle.

Enterada la Corporacion de lo expuesto
suficientemente el particular por
se acuerda: autorizar al Sr. Presidente
por subasta o administracion segun le
conveniente pueda llevar a efecto la
de limpieza y empuje del agua de la
la fues el sitio indicado abriendo el
de la obra con cargo al capitulo de Limpieza.

Y no habiendo otro asunto de fere
se levanta la sesion firmando los S.^{os}
de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Goye y Juan Bautista



Sesion ordinaria n.^o

En la villa de Puebla de la Calzada a
de julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan
Goye de Coca Alcalde de la misma
sintio en el salon de sesiones de la Casa
real siendo los diez de la mañana con

N. 0.436.027



señal de celebrar sesión y no habiendo concurrido
de número suficiente de Srs. Concejales para
no tomar acuerdo, se levantó la sesión firmada
de los Srs. concurrentes de que jo el certificado

certificado. =

Sancho Concej



Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y siete de
Julio de mil novecientos dos, el Sr. Alcalde D. San-
cho Concej de Cosa se constituyó en el salón de sesiones
de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana
con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habi-
endo concurrido número suficiente de Srs. Concejales
para tomar acuerdo, se declaró abierta sesión dando
lugar lectura del acta anterior que fue aprobada.
Por la Presidencia se dio cuenta a la Corpora-
cion de que era llegada la época de renovación
de las listas de familias pobres a quienes el Ayun-
tamiento les hacía de dar gratias asistencia por
cultiva de Medicos y Botica para que terminan-
do el presente mes puedan obtener tal benefi-
cio durante el año de mil novecientos tres
haciendose preciso la formacion de nuevas listas
entendidos los Srs. Concejales de lo expuesto
unanimidad acordar: que por la Comi-

de Beneficencia de este Ayuntamiento
entendidos quantos antecedentes tengan por
niente se proceda a la inmediata formacion
de las listas de referencia presentandolas
al Ayuntamiento para su aprobacion.

Por lo habiendo mas sacados de que
tar se levanto la sesion firmando los Sr.
corrientes de que go al Secretario certifique

Sancho Conejo y Juan P. Secretario



Sesion extraordinaria de

En la villa de Puebla de la Calzada a veintiseis
de julio de mil novecientos dos, el Sr.
Sancho Conejo de Conde Alcalde de la misma
se constituyo en el salon de sesiones de la
Comunioral siendo las diez de la mañana y
via convocatoria al efecto se reunieron los
Concejales cuyos nombres van al margen y
vieron la presente en numero suficiente para
reunirse.

Abierta sesion, se dio lectura del acta
que fue aprobada.

Por el Presidente se puso en conocimiento
de los Concejales que el objeto de la convocatoria
fijar las cuentas municipales pertenecientes
al año de mil novecientos uno y con el fin
emitido por el Sr. Regidor y Sindico para
En su vista, previa lectura de las cuentas
la ley pertinentes al caso, se examinaron

por los Señores Concejales las cuentas de referencias del
 terminando fijar el cargo en 25.024 puestas 63
 cincos y se dadas en 25.024 puestas 63 este
 acordado al propio tiempo se paven las mismas
 con toda su documentación a la Junta munici-
 cipal para los efectos del art. 161 de la ley
 planda concisimto al recordario en la forma
 acostumbrada a fin de que pueda presentarse
 reclamaciones.

No habiendo otro asunto de que tratar, se
 levanto la sesion firmando los Señores concurren-
 tes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Cougo Juan Bautista



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a tres de Mayo
 de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho Cou-
 go de Coca Alcalde de la misma se constituyó
 en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo
 las diez de la mañana, con objeto de celebrar la ordi-
 naria de este dia, y no habiendo concurrido número
 suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo
 se levanto la sesion firmando los Señores concurren-
 tes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Cougo



Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabaña a las diez y siete de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho Conje de Coca, Alcalde de la misma se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y haber concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesión mandando los Sr. concurrentes de que yo el Sr. Conje certificara.

Sancho Conje



Sesión extraordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabaña a las diez y siete de mil novecientos dos, el Sr. D. Sancho Conje de Coca se constituyó en el salón de sesiones de la casa Consistorial tal objeto de celebrar la extraordinaria de este día y haber concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo previa convocatoria al efecto se abrió sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dió cuenta a los Sr. Concejales de que la Comisión encargada de formular el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1902 había terminado sus trabajos y los presentaba para su examen y aprobación. Este y examinado por el Sr. Conje de Coca.





supuesto municipal formado por la Comisión y es-
tando ya de conformidad y arreglado á las necesida-
des de esta población y á las disposiciones urgen-
tes acordadas: que se fije al público por quince
días según ordena la ley municipal y transcurrido
con diligencia que no haya reclamaciones que
se presenten se someterán á discusión y aprobación
definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
levantó la sesión firmando los Srs. concurren-
tes de que yo el Secretario certifico
Gaspar Alonso y Juan Bautista



Sesión ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada á diez y siete
de Agosto de mil novecientos dos, el Sr. D.
Gaspar Alonso de Vera Alcalde de la misma
se constituyó en el salon de sesiones de la Casa
Consistorial siendo las diez de la mañana con
objeto de celebrar sesión y habiendo concurrido
número suficiente de Srs. Concejales para to-
mar acuerdo, se declaró abierta sesión dándose
cuenta del acta anterior que fué aprobado:
y en consecuencia se dio conocimiento á los Srs.

de la Corporacion de la Circular inserta en el
Letra Oficial de la provincia fecha 11 de
actual sobre aprovechamientos de montes
cos a cargo del Ministerio de Hacienda
como las prevenciones y reglas generales fac-
tivas a que ha de someterse citado apro-
vimiento en conformidad con el plan apro-
por R.O. de 7 de Agosto mandado publicar
por el Sr. Delegado de Hacienda de la pro-
cia para cumplimiento de las Corporaciones
enfadas y como dentro de dicho plan formal
encuentra comprendida la Reserva Boyal
estos bienes denominada Egido y el
en venta del mismo con arreglo su el pro-
cto municipal de ingresos aprobado para el
escribano de 1702 a brevedad preciso acordar
cumplimiento de lo dispuesto por Circular
Direccion Gral. del ramo fecha 23 de Abril de
la fecha en que ha de tener lugar la subasta
ca para poder dicho aprovechamiento su-
tambien las condiciones administrativas
ha de sujetarse el arriendo ademas de
cultativas y tipo de tasacion aprobada
Lo que tiene el honor de exponer a la Cor-
cion para que en su vista acuerde lo que
conveniente.

Enterados los Srs. de Ayuntamiento de lo exp-
por la Presidencia en vista de las disposi-
tes citadas previa discusion suficiente de
Circular por unanimidad acordaron: se
en cumplimiento de lo dispuesto por el

y siguiente del R. D. de 7 de Octubre de 1876 y
 Círculos de 23 de Abril de 1878 a formar el ex-
 pediente de subasta de la Dehesa Real de este
 Círculo fijando como tipo de tasación el de no-
 vecientas pesetas y señalando para la celebración
 de la subasta el día treinta de Septiembre próxi-
 mo y hora de las diez de la mañana bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde.

También se acordó que por la Comisión de Hacienda
 de este Ayuntamiento se proceda inmediata-
 mente a la formación del pliego de condiciones
 tanto facultativas como administrativas que han
 de servir de base a la subasta de aprovechamien-
 to conforme a las disposiciones vigentes del plan
 forestal aprobado y aquellas económicas apro-
 badas también por el Ayuntamiento en años ante-
 riores como así mismo por el presente acuerdo
 del cual ha de sacarse copia certificada para
 que obrar por calera en el expediente de subasta.

No habiendo otro asunto de que tratar se
 levantó la sesión firmando los Srs. concurrentes
 de que yo el Secretario certifico -

Manuel Conijo Juan Bautista



Señor ordinario nr.

En la villa de Puebla de la Cabrada a veinte
 cuatro de Agosto de mil novecientos dos
 el Sr. D. Manuel Conijo de Coca, Alcalde
 de la misma, se constituyó en el salón



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de union de la Casa Consistorial sin de
dici de la mañana con objeto de celebrar
ordinarias de este día y habiendo con
de número suficiente de S.^{os} Concejales
para tomar acuerdos, se declaró abierta
dándose lectura del acta anterior que
aprovada.

Por la Presidencia se dio conocimiento a
Concejales que en el presupuesto ordinario
de / para el año natural de 1902 en la parte
referente a impresos figura en su artículo
2.^o art.^o 3.^o una partida de ciento veinte
cinco pesetas por producto del aprovechamiento
de los despojos de eras y que hallándose
minor la recaudación de misas se hacia
la formación de expediente de subasta para
enajenar dicho aprovechamiento.

Lo que hacia presente a dichos S.^{os}
que acuerden las condiciones bajo las cuales
de enajenarse dicho aprovechamiento
en el tipo de subasta.

Entrando los S.^{os} de la Corporación de
puesto por la Presidencia después de dar
el particular por unanimidad acordaron
que como condiciones de subasta y
tasación las siguientes

Primera - El arriendo del aprovechamiento de despojos
de eras en el año natural de 1902 se hará
se hace por una temporada que dará
el día que se adjudique el remate que
será el 30 de Septiembre próximo



Segunda: El tipo de subasta es el de cuente veinte y cinco pesetas sin admitirse proposiciones que no cubran el mismo y por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Tercera: El aprovechamiento puede hacerse desde el día en que sea principio en los lotes que no existan mieses y queda prohibido en absoluto la entrada del ganado en días de lluvia, siendo necesario autorización del Sr. Alcalde para continuar el aprovechamiento una vez que las aguas lo hayan interrumpido y no cause daño al ganado de corda por haber sido estas generales en cuyo caso queda terminado el arriendo sea la fecha en que fuere.

Cuarta: El pago del arriendo ha de hacerse en un solo plato en Depositaria municipal el día que principie el disfrute del aprovechamiento.

Quinta: Los gastos de expedientes y subasta serán de cuenta del contratante y siendo este contrato á suerte y ventura no podrá pedirse rebaja del precio en ningún caso por imprevisto que sea.

Se acuerda dar comisión al Sr. Alcalde ó á quien haga sus veces para llevar á efecto este acuerdo en todas sus partes y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando.

62

don y mandamiento de apremio contra este Ayuntamiento para hacer efectivo un credito a favor de la Hacienda publica procedente del impuesto del 10 y 10 p^{os} sobre la venta de Propios correspondiente a los años de 1897-98 hasta su fin con mas los intereses de demora y como las consignaciones figuradas en presupuestos aprobados son insuficientes al completo pago se hacia preciso autorizar un credito suficiente para abonar la diferencia que resulte.

Enterados los S^{res} de la Corporacion de lo expuesto por la Presidencia de modo que fue el particular por unanimidad acuerdan: autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capt. 11 del presupuesto de gastos pueda ordenar el pago de sesenta y cinco y cinco pesetas veinte y tres centimos que por diferencia tiene abonada con fecha primero del actual justificando debidamente el libramiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los S^{res} concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Ranchohongo y Juan Bautista



Sesion ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada a catorce de Septiembre de mil novecientos dos, el Sr. C. San
Consejo de Cora Alcalde de la misma se
reunio en el salon de sesiones de la Casa,



Consistorial siendo los diez de la mañana
dijo de celebrar la ordinaria de este día
y no habiendo concurrido número suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo
sobre la sesión firmando los Señores con-
de que yo el Subsecretario certifico:

Pascual Concej



Sesión ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada a
y once de Septiembre de mil novecientos
Señor D. Sanchez Concej de Casa Abadía
misma, se constituyó en el salon de casa
de la casa Consistorial con objeto de
la ordinaria de este día y no habiendo
de número suficiente de Señores Concejales
tomar acuerdo se levantó la sesión por
los Señores concurrentes de que yo el secretario

Sanchez Concej



Sesión ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada a
y ocho de Septiembre de mil novecientos
dos, el Sr. D. Sanchez Concej de Casa
de la misma se constituyó en el
de sesiones de la casa Consistorial
de las diez de la mañana con objeto
celebrar la ordinaria de este día habi



concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, se declaró abierta sesión de lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio conocimiento a la Corporación de un oficio del Médico Titular D. José General de Fernández por el que interesa la adquisición de algunas vacunas con destino a las familias pobres a su cargo.

Enterados los Señores Concejales de lo expuesto por la Presidencia por unanimidad acordaron: dar comisión al expresado Sr. facultativo para adquirir la vacuna suficiente a los efectos que interesa y al propio tiempo al Sr. Alcalde para que pueda abonar su importe con cargo al capítulo de Imprevistos justificando debidamente el libramiento.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores concejales de que yo el Secretario certifico.

Lanceoborjas Juan Bautista



Señon ordinaria de

En la villa de Puebla de la Calzada a cinco de octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Lanceso Comarcal de Cora Alcalde de la misma se constituyó en sesión de sesión de la Casa Comunal para

de las diez de la mañana con objeto de celebrar
ordinaria de este día y no habiendo con-
múmero suficiente de Apos. Concejales para
tomar acuerdo, se levantó la sesión fueran
los Apos. concurrentes de que gozó el Secretario
Sancho Conejo



Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cañada a doce
de octubre de mil novecientos dos, el Apos. Con-
sejo de Coca Alcalde de la misma se
reunió en el salón de sesiones de la Casa Con-
sejo las diez de la mañana con objeto de
celebrar la ordinaria de este día y habiendo
de número suficiente de Apos. Concejales para
tomar acuerdo, se declaró abierta sesión
para la lectura del acta anterior que fue ap-
robada por la Presidencia se dio cuenta a la Sesión
de que con fecha 30 de Septiembre
habido tenido lugar la subasta pública
del arriendo del aprovechamiento de la dehesa
de estos propios, cuyo remate habiendo
caído provisionalmente a R. Juan Luis de
Andrade vecino de esta villa como autor de la
propiedad y como para que dicho Apos. desde
principio a practicar el aprovechamiento que
juzgare definitivamente el mismo, los
señale la aprobación de dicha subasta por el
momento según está prevenido presentada

Corporacion el expediente que con tal motivo se
 instruya por esta Alcaldia para en su vista
 acordar lo que proceda. El Ayuntamiento en
 vista de la proposicion de la Excmo. Real Audiencia habien-
 do examinado el expediente de subasta por mani-
 ficial acordó: aprobar la subasta de referencia
 para todos los efectos de ley en vista de que en el acto
 de remate y expediente se ha acordado las solemnida-
 des prevenidas por las disposiciones del ramo, no ha-
 biendose presentado reclamacion alguna en contrario
 y en su consecuencia acuerdan asi mismo se ad-
 judique definitivamente mencionado remate
 a favor del expresado D. Juan Luis Estrigueru quien de
 el esta fecha podria llevar a efecto el provecha-
 miento con sujecion a las condiciones del pliego, re-
 mitiendose copia certificada de este acuerdo al Sr.
 Delegado de Hacienda de la provincia para los efec-
 tos que procedan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levanto la sesion firmando los Srs. concurrentes
 de que yo el Secretario certifico.



Rancho Conijo Juan Bautista

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Badajoz de la Cahada de Badajoz y a nueve de Octubre
 de mil novecientos dos, el Sr. D. Rancho Conijo de
 esta Alcaldia de la misma, se constituyo en el sala
 de sesiones de la Casa Comunal siendo la diez

de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de
este día y no habiendo concurrido número suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó la
sesion firmando los Señores concurrentes de que goza el
Secretario certifico.

Rancho Concejil

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Tudela de la Cañada a veinte
de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan
Coca Alcalde de la misma se constituyó
en el salón de sesiones de la Casa Consistorial
de la villa de la mañana con objeto de celebrar
la ordinaria de este día y no habiendo concurrido
número suficiente de Señores Concejales para tomar
acuerdo se levantó la sesion firmando los Señores
concurrentes de que goza el Secretario certifico.

Rancho Concejil

Sesion ordinaria n.º

En Tudela de la Cañada a dos de Noviembre
de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan
Coca Alcalde de la misma se constituyó
en el salón de sesiones de la Casa Consistorial
de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este día y habiendo concurrido número suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo, se
celebró sesion dando lectura de esta anterior
por la Presidencia se puso en consecuencia
de los Concejales que dispusieron por el Alcalde de



finados de 1887 que anualmente se practique un
 recuento general de la ganaderia propiedad de los
 reproductores dejen sus resultados en el aspen
 dice al famillamiento de siguiente especie, con la
 que la especie mas comunmente para la practica
 de este servicio segun propuesta de la Junta Provincial
 y con la partida i denominacion de presupuesto que
 resulte convenientemente al pago de gastos de evaluacion
 de la riqueza territorial. En dicho servicio se ha
 indispensable acordar una transferencia de credito
 con destino al pago de gastos que con tal motivo se originen
 dentro de la Corporacion solo expuesto por la Diputacion
 previa disposicion del particular por unanimidad de
 esta autorizacion constante al Sr. Presidente para
 que ordene y lleve a efecto de acuerdo con la Junta el
 expediente general de ganaderia para el presente ejercicio
 como en el mismo se hace con cargo al presupuesto de
 imprenta para abonar las cantidades que resulten
 por dichos gastos de evaluacion de la riqueza territorial
 y no haciendo otro efecto de que tratar se
 levante la misma firmando los Sr. concejales de
 que yo el Secretario certifico.

Manchobanco y Juan Bautista

Session ordinaria
En la villa de Puebla de la Calzada a
de Noviembre de mil novecientos dos
D. Santos Consejo de Coca Alcalde de la
la misma se constituyeron en el salon de sesiones
Casa Comunal siendo las diez de la mañana
dejó de celebrarse la ordinaria de este dia
habiéndose concurrido numero suficiente
Concejales para tomar acuerdos se levantó
firmados los Sr. concurrentes siguientes
Santos Consejo



Session ordinaria
En la villa de Puebla de la Calzada a
de Noviembre de mil novecientos dos
Santos Consejo de Coca Alcalde de la
se constituyeron en el salon de sesiones de la
Comunal siendo las diez de la mañana
de celebrarse la ordinaria de este dia
concurrido numero suficiente de Sr. Con
para tomar acuerdos se levantó el
mandó los Sr. concurrentes de que
Santos Consejo



Session ordinaria
En la villa de Puebla de la Calzada a
de Noviembre de mil novecientos dos
Sr. D. Santos Consejo de Coca Alcalde

se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de Jof. Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesion firmando los Jof. concurrentes de que se el Secretario certifica.



Sancho Conejo

Sesion ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Calzada a trece de Noviembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Sancho Conejo de Casa Alcaide de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendo concurrido numero suficiente de Jof. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesion, después de la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Excmo. C. de este punto a la Corporacion de una comunicacion recibida por la J. Alcaidía participando haberse acordado por R. O. del Excmo. Sr. de la Gobernacion la instalacion en esta villa de un punto de la Guardia Civil de Infanteria, habiendose indispensable por cumplimiento y cumpliendo la oferta que se hizo al Sr. de la J. Alcaidía de buscar casa para la instalacion de la fuerza por venir este Sr. de la J. Alcaidía de edificio de su propiedad consistente en



mencionado servicio.

Entrada la Corporacion de lo expuesto por la
videncia propia de succion suficiente sobre
particular por unanimidad se acordó
firmar en conformidad al Sr. Presidente y Presidente
de este Ayuntamiento al Sr. Comandante de
facultades para contratar; para adquirir
arriendo de la casa que existe en sufficientes
sufficientes condiciones para instalar en la misma
puesto de la Guardia Civil dando despues
permiso para su aprobacion por el Ayuntamiento
tambien se acordó por la Corporacion se pague
Sr. Presidente se conceda autorizacion bastante
mismo para abonar con cargo al cap.º 11 del
puesto de gastos el importe de los mensuales
de arriendo venidas con anterioridad a
clusion en los presupuestos correspondientes.
Y se habiéndolo en cuenta se acordó
sante la sesion firmando los Srs. concurrentes
y el Secretario certifico.

Francisco Conzalez y Juan Pariente



Señor ordinario.

En la villa de Puebla de la Cañada a
siempre de mil novecientos dos el Sr. Alcalde
Consejo de Ecora se constituyó en el salon de
Cámara Consistorial siendo las diez de la mañana
objeto de celebrar las ordinarias de este



No habiendo concurrido número suficiente de
Jes. Concejales para tomar acuerdo se levanta
la sesión firmando los Jes. concurrentes de que
es el Secretario certificar.



Sancho Corujo

Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabada á catorce de
diciembre de mil novecientos dos el Sr. D. Sancho Corujo
Alcalde de la misma se constituyó en el salón
de sesiones de la Casa Concejil sin de las diez de la ma-
ñana con objeto de celebrar la ordinaria de este día
y no habiendo concurrido número suficiente de
Jes. Concejales para tomar acuerdo se levanta
la sesión firmando los Jes. concurrentes de que
es el Secretario certificar.



Sancho Corujo

Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabada á veinte y once de
diciembre de mil novecientos dos el Sr. D. Sancho
Corujo Alcalde de la misma se constituyó
en el salón de sesiones de la Casa Concejil sin de las diez de la ma-
ñana con objeto de celebrar la ordinaria



de este día y habiéndose acordado en el
de S.º Concejal para tener en su plaza
abierto sesión y leer la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Comision
de una instancia presentada por el Sr. D.º Juan
en solicitud de que se le conceda una muestra
de terreno del un metro de extension en
del panteon de su propiedad que existe en
spuentorio municipal n.º 101 para poner en
las obras del mismo colocando en ella una
de hierro para su resguardo.

Examinados los Concejales de lo expuesto con vista de
el informe emitido por la Comision correspondiente
y acordado de lo solicitado por la Comision
Concejal se concediendole al terreno de
y autorizandole para que pueda llevar a cabo
de ampliacion conforme al proyecto y
via inscrito en el Registro Municipal de
tas que como tipo de tasacion ha fijado la
en su informe, librandole la oportuna
y licencia para construir.

Por lo habiéndose otro asunto que tratar a
sesion firmando los S.ºs. concejales de que
dicho/entonces.

Yanchoberio y Juan Bautista



Sección extraordinaria.

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y
 seis de Diciembre de mil novecientos dos, se
 reunió especial convocatoria al efecto, y reunieron
 en las Casas Comerciales y salm de sesiones de la
 misma bajo la presidencia de D. Gerardo
 Carrizo de Coed, Alcalde, los Señores Concejales
 que al margen se expresan, y autorizan el presente
 en número suficiente para tomar acuerdo.
 Abierta sesión para el Ayuntamiento, se dió lectura
 del acta anterior que fue aprobada.

En la Presidencia se dió cuenta a los Señores Concejales
 que habiéndose adjudicado provisionalmente con fecha
 20 de Diciembre actual el arriendo del arbitrio
 de pesos y medidas para el ejercicio del '03 a favor de
 D. José Rodríguez Durán, en virtud de lo dispuesto por
 el R. D. de 26 de Abril del '00 se ha en proceso apro-
 vado para su adjudicación definitiva, con atención a
 no haberse presentado reclamación alguna en su
 contra.

Entendidos los Señores de Ayuntamiento de lo expuesto por
 la Presidencia propia discusión del particular por una
 invidad acordaron: aprobar el expediente y subas-
 ta de referencia, y que se adjudique definitivamente
 el arrendamiento de arbitrios a favor del
 arrendatario D. José Rodríguez Durán quien con
 pliego inmediatamente todas las obligaciones que
 con referencia a la toma de posesión le impone
 el Pliego general de condiciones.

se levante la misma firmando los S^{res} con-
de que yo el Secretario certifico
Dauchoberuys Juan Bautista



Sección ordinaria

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte
de Diciembre de mil novecientos diez y seis
Sando Conije de Coca Alcalde de la
se convocaron en el salon de sesiones de la
Comunidad desde las diez de la mañana
de celebras la ordinaria de este día y me
concurrido numero suficiente de S^{res}
para tomar acuerdo, se levante la
firmando los S^{res} concurrentes de que
Secretario certifico.



Dauchoberuys



Sesión ordinaria.

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Enero de mil novecientos tres el Sr. D. Sancho Conje de Cosa Alcalde de la villa se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Comisarial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos se declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que conforme a lo dispuesto por el art. 2.º de la ley electoral para Diputados de 2 de febrero de 1901 mandando a por el Ayuntamiento de esta provincia a la formación de las listas electorales comprensivas de los individuos y sus sucesores cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes publicándose después para sus reclamaciones recibiendo las que se contra las mismas puedan presentarse dentro del plazo de comparencia.

La Corporación enterada de lo expuesto por la Presidencia acordó dar cumplimiento a la disposición citada ordenando al efecto la presentación de aquellos documentos y antecedentes necesarios para formar las listas.

contribucion territorial matriz de un
padron de vecinos y domos antecedentes que
ocurrieron se procedio a la formacion de las
referencias cuyo resultado se consignó en
sebre que se acordó para su fijacion al plan
de plan legal reduciendo a la misma con-
sion facultada de este acuerdo dando
de un resultado al Ayuntamiento para su
sion definitiva.

Y por habiendo otro asunto de que trata
levantó la sesion firmando los Sr. con-
tes de que yo el Secretario certifico
de acuerdo con lo que



ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En Vuelta de la Calzada hoy
diez de Agosto de mil novecientos
noventa y tres; reunido su Ayuntamiento constitu-
cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
co D. Camilo Alara de Coca y
de ⁽¹⁾ D. Carlos Lopez Fontana Cura pa-
rroco y D. Sancho Perez Rocha en-
cargado del Registro Civil

previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Sancho Conzaga de Coca, siendo
las diez de la mañana, se declaró constitui-
da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á
voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren
presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quie-
nes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar
en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura
párroco y el encargado del Registro civil, así como varios
interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio
á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-
siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-
cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-
rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las
edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-
tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-
venientes, se dió principio á la formación del indicado ali-
stamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y
demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al te-
nor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo
el siguiente resultado:

Del señor Cura Sancho Conzaga de Coca señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-
litar, si lo necesitare (Art. 44)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Mamuf J. P. de las Sanejas Prada	Juan	Juan
2	Pedro de las Sanejas Herrera Sanchez	Antonio	Juan
3	Pedro J. de las Sanejas Garcia	Pedro	Juan
4	Juan Juan Hernandez Manoye	Manuel	Juan
5	Ante. P. de las Sanejas Pison	Blas	Juan
6	Julio Cuperio Dominguez	Pedro	Juan
7	Miguel Hernandez Galvan	Pedro	Juan
8	Miguel Cordero Vargas Siles	Pedro	Juan
9	Pedro Julio Ruiz Yon	Juan	Juan
10	Ante. Juanes Pizarra Sanchez	Pedro	Juan
11	Andres de Jesus (Esperanza)	José de Andres	Juan
12	Joaquin Antonino Domingo Rodriguez	Manuel	Juan
13	Juan Antonio Hernandez Sanchez	Manuel	Juan
14	Alfonso Alvarado Galvan Berge	Pedro	Juan
15	Leocadia de las Sanejas Garcia	Juanes	Juan
16	Jorge Juan Mera Sanchez	Manuel	Juan
17	Diego Hernandez Mendez de las Sanejas	Manuel	Juan
18	José Manuel Hernandez	Joaquin	Juan
19	Juan Miguel Cuperio Prada	Juanes	Juan
20	Fernando Pantoja Arista Galvan	Pedro	Juan
21	Juan Manuel Ponce de las Sanejas	Manuel	Juan
22	Diego Julio Garcia Gonzalez	Antonio	Juan
23	Manuel Ponce de las Sanejas Galvan	Pedro	Juan
24	Benigno Galvan Hernandez	Domingo	Juan
25	Miguel de las Sanejas Galvan de las Sanejas	Julio	Juan
26	Blas de las Sanejas Sanchez	Matias	Juan
27	Manuel Garcia Galvan	Gabriel	Juan
28	Ante. Garcia Galvan	Pedro	Juan
29	Juan José Pantoja Galvan	Manuel	Juan
30	Ante. Manuel Pantoja Galvan	Concepcion	Juan
31	Leocadia Miguel Pantoja Garcia	Antonio	Juan
32	José Hernandez Pison	José	Juan
33	Leocadia de las Sanejas Campos	Manuel	Juan

PRE

Calificación

Otro de Real

Calles donde habitare

Numero

FECHA	Mes	Año	Calles donde habitare	Numero
	Agosto	1883	México	
			México	
			México	
			Derecho	
			Carreras	
			Derecho	
	Septiembre		Marques Vite	
			Se ignora	
			México	
			Quinta	
			Almendral	
	Noviembre		Se ignora	
			Cabrera	
			México	
			Derecho	
			Carrera	
	Diciembre		Derecho	
	Enero		Corra	
			Se ignora	
			Derecho	
			México	
			Se ignora	
			Estallada	
	Febrero		México	
			México	
			Carrera	
			Corrupción	

Nº de
Orden

Nombre y Apellidos

Nombre
Párrafo

FECHA

34	Juan Ant ^o Sanchez Sanchez	Josi	...
35	Juan Jos ^e Munoz Rodriguez	Juan	...
36	Amalia Zapata Aguilar	Victorin	...
37	Martin Lopez Medina	Agapita	...
38	Pedro Nicolas Munoz Munoz	Josi	...
39	Juan Fran ^{co} Gonzalez Sanchez	Manuel	...
40	Germana Jimenez Barrera	Josi	...
41	Josi Cabrera Hernandez	Juan	...
42	Josi Mira Hernandez	Antonia	...
43	Ant ^o Gaudioso Martin Dominguez	Epifanio	...
44	Domino Fran ^{co} Caberas Gil	Antonia	...
45	Josefina Viñete Prieto Rodriguez	Juan	...
46	Don Ant ^o Gonzalez Cortes	Barbara	...
47	Juan Segura Sanchez	Isabel	...
48	Pedro Maria de Coca	Pedro	...
49	Juan Luis Correa Correa	Juan	...
50	Juan Jos ^e Barral Perez	Juan	...
51	Epifanio Garcia Lopez	Epifanio	...
52	Juan Andres Rodas Perez	Corintio	...
53	Mermengillo Miranda Munoz	Fran ^{co}	...
54	Manuel Medina Roman	Juan	...
55	Ramon Rodriguez Munoz	Pedro	...
56	Andres Diaz Cortes	Maria	...

FECHA DEL NACIMIENTO		Años de edad.	CALLES DONDE HABITAN	Número.
Mes.	Año.			
Julian	1883		Plarnela	
ie	ie		Derecha	
ie	ie		Moracin	
ie	ie		Puerto	
Agosto	ie		Derecha	
ie	ie		ie	
ie	ie		Estallara	
ie	ie		Derecha	
ie	ie		Estallara	
ie	ie		Arroyo S. Juan	
ie	ie		La Roca	
ie	ie		Seignora	
ie	ie		Silos	
ie	ie		Barajon	
ie	ie		ie	
ie	ie		Derecha	
ie	ie		Carrera	
ie	ie		Barajon	
ie	ie		Barajon	
ie	ie		Barajon	
ie	ie		Moracin	
ie	ie		Derecha	
ie	ie		ie	

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el
tamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, re-
dándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las
pías necesarias para fijarlas al público por diez días, lo
está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos
los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para
que concurran al acto de su rectificación el día 21 de
actual, sin perjuicio de la cita personal de los
primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según
mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco
encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad
militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, *Amor*
de *Amor* de que yo el Secretario certifico.



Sancho Concejale

Sesion ordinaria n.º

*En la villa de Puebla de la Cebada de
de nombre de mil novecientos tres, el
Sancho Concejale de boca, el Alcalde de la
se constituyó en el salon de sesiones de
Casa Consistorial, siendo ley día de la
con objeto de celebrar la ordinaria de
dijo y habiendo convenido sin embargo
de los Concejales para tomar acta*

declara abierta sesion dandose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Srs. Concejales que habiendose concedido por la superioridad el puesto de la Guardia Civil se hacia preciso con motivo de su instalacion hacer algunos gastos para el traslado de los individuos desde el punto donde residen, limpieza general de la casa-cuartel y lavado de ropas de estos sitios. Y como en el presupuesto aprobado no existe consignacion alguna al efecto, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que acordase lo que estime por conveniente.

Entendidos los Srs. Concejales de lo expuesto por la Presidencia previa discusion suficiente del particular por unanimidad acordaron: autorizar al Sr. Presidente para llevar a efecto la instalacion de la Guardia Civil ordenando la ejecucion de todo servicio complementario que estime de necesidad a este fin abonando los gastos que se ocasionen con tal motivo con cargo al capitulo de Imprecisos del presupuesto corriente justificandose debidamente el libramiento o libramientos que se giran.

En no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los Srs. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Señado Conyó



Señor ordinario
En la villa de Puebla de la Calzada a
y ocho de Mayo de mil novecientos tres
Sr. D. Juan Luis de Coca
de la misma se confirió en el cabre
siones de la Casa Comunal al objeto de
la ordinaria de este día y no habiend
currido sucesos suficientes de
cual para tomar acuerdo se le
se repite firmando los Srs. conce
de que yo el Secretario certifico
Juan Luis de Coca



no tener reclamación que hacer sobre su inclusión
El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido
Número 3. Pedro Gueller Garcia; Llamase que fue
presente manifestando no tener reclamación
que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento
en su vista lo declara bien incluido

Número 4. Juan Fran^{co} Hernandez Morani;
mora que fue en su nombre y representación
parce su padre Manuel Hernandez manifi-
do no tener reclamación que hacer sobre su in-
clusión. El Ayuntamiento en su vista lo decla-
ra bien incluido.

Número 5. Bartolomé Gonzalez Pizarro; Lla-
mase que fue en presente y por su representación
no tener reclamación que hacer sobre su inclusión
El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido

Número 6. Julio Cuyas Dominguez; Llamase
que fue en presente manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayunta-
miento en su vista lo declara bien incluido

Número 7. Miguel Hernandez Lobera; Llamase
que fue en su nombre. Pedro Hernandez Seo pa-
desembarcarse manifestando y lo justifico en
que dicho mora falleció con fecha 5 de Mayo
del 82. El Ayuntamiento habiendo visto lo
justificante y conforme los demás intere-
sados lo declara excluido sin reclamación

Número 8. Angel Vargas Silva; Llamase que
en su nombre y representación compareció
Francisco Silva manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayun-
tamiento en su vista lo declara bien incluido

Número 9. Roque Diaz Leon; Llamase que fue
presente y por su representación manifestando
no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El
Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido

Número 10. Antonio Pizarro Sanchez; Llamase

fue en su nombre y representacion comparese su padre Pedro Pereira manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Numero 11. = Andres Juan (Exposito) = Llamado que fue en su nombre y representacion nadie parece. El Sr. Alcalde de Bura saber a los intervinientes que en las quinquas practi- cadas en averiguacion del paradero actual de dicho moro resulta ser desconocido el mismo. = El Ayuntamiento en su cuenta y para cumplimiento de lo dispuesto en el ar- ticulo 17 de la Ley acuerda se practique la citacion de dicho moro por medio de anuncios insertos en el Boletín Oficial de la provincia continuando incluido en el abito de la Junta el día señalado para efec- tuarse definitivamente su reformacion.

Numero 12. = Joaquín Domínguez Rodríguez. = Llamado que fue en su nombre y representacion nadie parece. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Numero 13. = Fernando Cortez Gonzalez. = Llamado que fue en su nombre y representacion se presenta su padre Manuel Cortez manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. = El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Numero 14. = Alfonso Colchen Trocy. = Llamado que fue nadie parece. El Sr. Alcalde de Bura de una comunicacion fecha 3 de Enero actual del Ayuntamiento de Almodovarji manifestando que dicho moro se encuentra incluido en el abito de aquella ai- lla por residir en la misma hace años y por tanto con mejor derecho. = El Ayuntamiento en su cuenta de- cita a oficio sin reclamacion por parte de los inter- vinientes acordó se excluya y se comuniquen a saber al Sr. Alcalde de Almodovarji para los efectos que procedan.

Numero 15. = Gerónimo Cruz Suarez. = Llamado que fue en su nombre y representacion nadie parece. = El Sr. Al-



haber sido saber a los interesados que de las que
practicadas en abrogacion del paradero actual
dicha moral resulte ser desconocidos y sin
tamiento en su cuenta y para cumplimiento de lo
previsto en el art. 44 de la Ley anterior se presenten
la citacion de dicha moral por medio de comunicacion
hecha en el Boletín Oficial de la provincia contenida
de incluirse en el abrogamiento hasta el día
do para el cierre definitivo de cuentas.

N.º 16 = Jorge Mora Sanchez = Llamase que
en su nombre y representación comparece su
Ramón Mora manifestando no tener reclamacion
que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento
en su cuenta lo declara bien incluido.

N.º 17 = Dionisio Mendosa Delgado = Llamase
que si se presenta el moral manifestando no tener
reclamacion que hacer sobre su inclusion. El
Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

N.º 18 = Jose Merino Fernandez = Llamase que
si se presenta manifestando no tener reclamacion
que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento
en su cuenta lo declara bien incluido.

N.º 19 = Juan Miguel Cuyas Prager = Llamase
que si se presenta su padre Justino Cuyas
manifestando no tener reclamacion que hacer
sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su
cuenta lo declara bien incluido.

N.º 20 = Tomas Ardiel Castro = Llamase que
si se presenta manifestando no tener reclamacion
que hacer sobre su inclusion. El Ayuntamiento
en su cuenta lo declara bien incluido.

N.º 21 = Juan Broncano Pineda = Llamase que
si se presenta manifestando no tener
reclamacion que hacer sobre su inclusion.
El Ayuntamiento en su cuenta lo
declara bien incluido.



22. = *Mercurio Garcia Romaler*; *llamado que fue*
acompañar su padre Antonio Garcia manifestando
no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. *El*
ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

23. = *Manuel Fernandez Caba*; *llamado en pro-*
posito y mere manifestando no tener reclamacion
que hacer sobre su inclusion. *El ayuntamiento*
en su cuenta lo declara bien incluido.

24. = *Crispula Canton Anson*; *llamado como*
parece su padre Domingo Canton manifestando no
tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.
El ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

25. = *Miguel Saalvina Silva*; *llamado que fue*
en su nombre y fr. Alcalde de la villa a una comu-
nicaion del ayuntamiento de Jerez de la frontera
fecha 22 de corriente por lo que se entienda no debi-
do del ayuntamiento de esta villa afuera de lo que
habere incluido con mejor derecho en el de aquella
localidad. *El ayuntamiento en su cuenta de esta villa*
no reclamacion por parte de los interesados acordi-
se excluya y si conserque, este acuerdo a fr. Alca-
de de Jerez de la frontera para los efectos que procedan.

26. = *Claudia Pinera Sanchez*; *llamado que fue*
en proposito manifestando no tener reclamacion que
hacer sobre su inclusion. *El ayuntamiento en su*
cuenta lo declara bien incluido.

27. = *Manuel Garcia Salu*; *llamado en proposito*
su padre Gabriel Garcia manifestando no tener re-
clamacion que hacer sobre su inclusion. *El ayunta-*
miento en su cuenta lo declara bien incluido.

28. = *Antonio Garcia Rubio*; *llamado que fue*
en su nombre y representacion nadie parece. *El fr.*
Alcalde de la villa sobre a los interesados que de las que
tiene practica en averiguacion del paradero de
estas y de sus otros asuntos ser deservido y moroso.
El ayuntamiento en su cuenta y parte cumplidamente

de la Diputación en el art. 14 de la Ley anterior y
tenga la situación de dicho mero por mero de an-
terio en el Boletín Oficial de la provincia en
año incluido en el abultamiento hasta el
realase para el mero definitivo del mismo.

N.º 29. = Julián Barrio Garcia; Llamado que
comparece y mero manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayunta-
miento en su virtud lo declara bien incluido.

N.º 30. = Antonio Franco Cabo; Llamado
en nombre y representación comparece en
nombre de José Franco manifestando no tener
reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayun-
tamiento en su virtud lo declara bien incluido.

N.º 31. = Cayetano Riquera Garcia; Llamado
mero se presenta manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayunta-
miento en su virtud lo declara bien incluido.

N.º 32. = Sancho Rodríguez Pinero; Llamado
en nombre y representación comparece en
nombre de Ramón Rodríguez manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayunta-
miento en su virtud lo declara bien incluido.

N.º 33. = Casimiro Pilo Campos; Llamado
fui de mero se presenta manifestando no tener
reclamación que hacer sobre su inclusión.
Ayuntamiento en su virtud lo declara
incluido.

N.º 34. = Juan Ant. Sánchez Sánchez; Llamado
mero se presenta manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayunta-
miento en su virtud lo declara bien incluido.

N.º 35. = Juan Amador Rodríguez; Llamado se
presenta de mero manifestando no tener recla-
mación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento
en su virtud lo declara bien incluido.

Número 36. = Aurelio Zapata Aguilar: Llamado en su nombre y comparece su hermano Fernando Zapata manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 37. = Martín López Merino: Llamado que fue el mes de presentarse manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 38. = Pedro Nicolás Muñoz Román: Llamado que fue en su representación comparece su padre José Muñoz manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 39. = Juan González Sabido: Llamado que fue el mes de presentarse manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 40. = Fernando Gómez Borrero: Llamado el mes de presentarse manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 41. = José Cabradillo Monasterio: Llamado el mes de presentarse manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 42. = José Mira Monasterio: Llamado que fue el mes de presentarse manifestando no tener reclamación que hacer sobre su inclusión. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Número 43. = Antonio Martín Domínguez: Llamado que fue en su nombre este 14 de febrero de 1808 a una comunicación del Ayuntamiento del Poyo de S. Lorenzo fecha 13 del corriente por la que se le declara sea incluido del abastecimiento de esta villa al mes de referencia por haberse incluido

con mejor derecho en el de aquella localidad. El Ayuntamiento en cuenta del entero oficio sin reclamacion por parte de los interesados acordó se excluya y se comuniquen este acuerdo a Sr. Alcalde de la Poca para los efectos que presidan.

Nº numero 44. = Dionisio Fran^{co} Cabera y Gil. Habiendo sido en su nombre el Sr. Alcalde de la Poca en comunicacion del Ayuntamiento de la Poca por el de actual por la que se interviene sea excluido el Ayuntamiento de esta villa a favor de referencias haberse incluido con mejor derecho en el de aquella localidad. El Ayuntamiento en su cuenta del oficio sin reclamacion por parte de los interesados acordó se excluya y se comuniquen este acuerdo a Sr. Alcalde de la Poca para los efectos que presidan.

Nº numero 45. = Gregorio Prieto Rodriguez. Habiendo sido en su nombre y representacion propia por Sr. Alcalde de la Poca a los interesados que se mencionan practicar en aseriguacion del para actual de dicha mesa resulte ser descomisiva de la Ley. El Ayuntamiento en su cuenta y para cumplimiento de la dispuesto en el artº 1º de la Ley anterior practique la extencion de dicha mesa por medio anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Poca con el fin de mantenerse incluido en el Ayuntamiento hasta el día señalado para el fin de referencias de referencias.

Nº numero 46. = Bartolomé González Cortez. Habiendo sido en su nombre se presento manifestando reclamacion que hace sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Nº numero 47. = Juan Acquerarera Sanchez. Habiendo sido en su nombre se presento manifestando no tener reclamacion que hace sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su cuenta lo declara bien incluido.

Nº numero 48. = Pedro María de Coca. Habiendo en su nombre

... y representacion comparece su padre D. Pedro
Mora manifestando no tener reclamacion que ha-
cer sobre su inclusion. El Ayuntamiento en su
virtud lo declara bien incluido.

Numero 47. = Juan Luis Correo Corro; Llamado en
su nombre y representacion comparece su padre D. Pedro
Corro manifestando no tener reclamacion que ha-
cer. El Ayuntamiento en su virtud lo
declara bien incluido.

Numero 48. = Juan Jose Pariz Perez; Llamado que fue
en su nombre y representacion comparece su padre Juan Pariz manifestando no
tener reclamacion que hacer sobre su inclusion. El
Ayuntamiento en su virtud lo declara bien in-
cluido.

Numero 49. = Pedro Garcia Lopez; Llamado que fue
en su nombre comparece Cipriano Garcia padre
del mismo manifestando no tener reclamacion que
hacer. El Ayuntamiento en su virtud acuerda de la
orden bien incluido y se participe de oficio en
estas circunstancias al Sr. Alcalde de Guadalupe.

Numero 50. = Juan Andres Bedaz Perez; Llamado en
su nombre y representacion comparece Cristobal
Bedaz padre del mismo manifestando no tener recla-
macion que hacer. El Ayuntamiento en su virtud
acuerda declararlo bien incluido y se participe de
oficio esta circunstancia al Sr. Alcalde de Montijo.

Numero 51. = Hermenegildo Florido Morion; Llamado en
su nombre y representacion comparece su padre D. Juan
Florido manifestando no tener reclamacion que ha-
cer. El Ayuntamiento en su virtud acuerda de
clararlo bien incluido y se participe de oficio en
esta circunstancia al Sr. Alcalde de Talavera.

Numero 52. = Manuel Morion Roman; Llamado en su nombre
y representacion comparece su padre D. Juan Morion
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su virtud lo declara
bien incluido y se participe de oficio esta circunstan-
cia al Sr. Alcalde de Lobos.

Numero 53. = Ramon Rodriguez Amion; Llamado en su nombre
y representacion comparece su padre D. Juan Rodriguez
manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su
inclusion. El Ayuntamiento en su virtud lo declara
bien incluido y se participe de oficio esta circunstan-
cia al Sr. Alcalde de Lobos.



esto manifestando no tener reclamacion que
El Ayuntamiento en su cuenta lo declare bien
claro y se participe de oficio esta en cuenta
afte Alcaide de Villa del Rey.

Nº 10000 56 = Andrés Diaz Cortes = llamado en pro
to manifestando no tener reclamacion que
El Ayuntamiento en su cuenta lo declare
incluido y se participe de oficio afte Alcaide
de Montijo.

Y habiendo terminado a los diez de la tarde la
revisacion del abastamiento afte Alcaide de
con los diez que se escriben despues que en
patrimonio afte artº 5º de la Ley regente habi
de remirse la Corporacion en el dia quince
dia siete de febrero proximo a los diez de
para para con definitivamente el abastam
to diez rectificado.

Y para que asi como firmen dichos
con el secretario de que certifique.
Faucho Conejo



Señor ordinario de
En la villa de Puebla de la Cabrada
no de febrero de mil novecientos tres, el
el Conde de Coca Alcaide de la misma
Atuñiz en el valor de sesion de la



cial siendo las diez de la mañana con objeto
 de celebrar la ordinaria de este día: habiendo
 concurrido asimismo suficiente de S.^{no} Concejales
 para tomar acuerdos se declaró abierta sesión
 para la lectura del acta anterior que fue aprobada.
 Por la Presidencia se puso en conocimiento de
 la Corporación que era llamada la época de practi-
 car el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento
 han de constituir la Junta Municipal
 del presente ejercicio.

Para la Corporación enterada de lo expuesto acordó
 se proceda en el acto al sorteo de referencias.

Se dio lectura de las listas de contribuyentes formadas
 por las oficinas municipales, confrontadas las
 copias que contenían los nombres de cada una
 de las cuatro secciones en que al efecto se han dividido
 de los contribuyentes. Al término se introdujeron
 por separado en una urna procediéndose después
 en la forma prevenida dando el resultado siguiente:

1.^a Sección.

D. Leopoldo Simón Mesa
 - Bartolomé de Coca y Coca
 - Juan Calo Castaño

2.^a Sección.

D. Alonso Mesa de Coca
 - Andrés Guisado Berco (mayor)

D. Fernando Estrada Montes
3.^a Seccion

D. Juan Charnorro Arenas

D. Pedro Grajira Grajira

D. Florentino Babero Matas

4.^a Seccion

D. Rosaracia Romero Tajuelo

D. Manuel Moreno

Cedidos estos once individuos fueros por
dos orales asociados mandando ser publica
la lista de los elegidos y se les notifique in
stante por officio en nombramiento para
sus respectivos.

No habiendo mas asuntos de que tratar
levanto la sesion firmando los Sen
de que es el Interimario certifica
Francisco Corrijo



ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca
Don Juan de Coca

En *Puella de la Cabra*
 a *siete* de *Febrero* de mil novecientos *veinte tres* ; reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde *D. Santos Conjo de Coca* los Sres. Concejales que al mar-

gen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz. (1) *no se produjo re-*

clamacion alguna con referencia a los meros que fueran declarados bien incluidos en la misma pu-
blia del día 25 de Enero último y en virtud de no ha-
ber comparecido los meros, D. Juan de Coca (Excmo.),
García Carr. Suarez, Antonio Garcia Rubio
Alfonso Prieto Medinera en persona alguna en
su representacion hasta el día de la fecha a efecto
de su inclusion i su exclusion el día de
hoy sin embargo de haberse citado a los meros
por anuncio en el B.O. de la provincia n.º 12
fecha 12 de Enero último a propuesta del Sr. Regidor
Don Juan de Coca en virtud de la exclusion de re-
ferido alistamiento a los cuator meros aludidos,
por ignorarse el actual paradero de los meros
meros y dularse definitivamente sus nombres y
cucara para los efectos de ley de alistamiento
que por ende formandose lista general de meros
aludidos sin reclamacion que han de ser com-
prenderse que por ende general el día ocho del próximo
mes de Febrero

Si se produjo reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, o habiendose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en el ac-



Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la
cación del abastamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista
da, de que se dió lectura, y la presente acta. conmigo el Secretario, de que certifi-



Lambertoni

ALISTAMIENTO DE *Puebla de la Calzada*

ALISTAMIENTO DE 1903

mente la m
la lista res
e que arbi

definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reem-
plazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de con-
cordancia a lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - AÑOS	Casos del art. 40 en que están com- prendi- dos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes	AÑO			
<i>Mamé Langarín García hijo</i>						
<i>Juan de Juan</i>	2	Enero	1898	20	5º	<i>Mueva</i>
<i>Pere Sánchez Sánchez hijo de</i> <i>Antonio y María</i>	6	"	"	20	5º	<i>Mina</i>
<i>Pere Suller García hijo de</i> <i>Pere y Ana</i>	4	"	"	20	5º	<i>Mueva</i>
<i>Juan Juan Hernandez Ma</i> <i>rajo hijo de Marcos y Isabel</i>	7	"	"	20	5º	<i>Derecha</i>
<i>Manuel González Herrera hijo</i> <i>de Blas y Juana</i>	16	"	"	20	5º	<i>"</i>
<i>Valde Espinoza Domínguez hijo</i> <i>de Pere y Catalina</i>	15	"	"	20	5º	<i>"</i>
<i>Juan Vargas Silva hijo de</i> <i>Pere y María</i>	22	"	"	20	5º	<i>Caracas</i>
<i>Juan Dion León hijo de Juan</i> <i>de María</i>	27	"	"	20	5º	<i>Derecha</i>
<i>Antonio Pedraza Sánchez hijo</i> <i>de Pere y María</i>	5	Febrero	"	20	5º	<i>Mojigata</i>
<i>Juan Domínguez Domínguez</i> <i>de María y Antonia</i>	11	"	"	20	5º	<i>Mueva</i>
<i>Juan Cortez González hijo</i> <i>de Manuel y Felicia</i>	15	"	"	20	5º	<i>Puerta</i>
<i>Juan María Sánchez hijo de</i> <i>Juan y Ana</i>	7	Marzo	"	20	5º	<i>Calvaral</i>
<i>Antonio Méndez Delgado hijo</i> <i>de Manuel y Remedios</i>	14	"	"	20	5º	<i>Mina</i>
<i>Juan María Fernández hijo</i> <i>de Juan y Isabel</i>	21	"	"	20	5º	<i>Derecha</i>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS	Causa del port. en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA
		Día	Mes.	Año.			
15	Juan Miguel Cuyúe Pragera hijo de Juana y Julia	30	Marzo	1853	20	50	Casa
16	Tomás, Arcelia Caston hijo de Pérez y Camidón	3	Abril	ie	20	50	Dorado
17	Juan Bernabeo Pérez hijo de Hernán y Juana	19	ie	ie	20	50	ie
18	Tomás García Romero hijo de Antonio y Catalina	10	Mayo	ie	20	50	Casa
19	Manuel Germán Cabe hijo de Pérez y Francisca	7	ie	ie	20	50	Mesa
20	Crispulo Caston Amador hijo de Bernardo y Rosa	1	Junio	ie	20	50	Casa
21	Claudio Andrés Sánchez hijo de Matías y Isabel	11	ie	ie	20	50	Dorado
22	Manuel García Salas hijo de Pedro y Pilar	5	ie	ie	20	50	Mesa
23	Julian Barral Gloria hijo de Hernán y Joaquín	27	ie	ie	20	50	Casa
24	Antonio Franco Cabe hijo de Cristóbal y doña Dolores	3	Julio	ie	20	50	Mesa
25	Cayetano Pragera García hijo de Antonio y Victoria	6	ie	ie	20	50	Mesa
26	Sánchez Rodríguez Pizarro hijo de Luis y Juana	7	ie	ie	20	50	Casa
27	Carminio Cillo Campos hijo de Antonio y Antonina	9	ie	ie	20	50	Casa
28	Juan An. Sánchez Sánchez hijo de José y Camidón	18	ie	ie	20	50	Mesa
29	Juan Amador Rodríguez hijo de Juan y Dorotea	18	ie	ie	20	50	Dorado
30	Marcelo Zapata Aguilar hijo de Victoria y Juana	24	ie	ie	20	50	Mesa

Nombres y apellidos de los padres y nombres de sus hijos

Fecha de sus nacimientos

Sexo

Casa del padre en que nace siempre en Badajoz

Lugar y nombre de su casa de habitación

CALLEYEROS DE SU CASA

	Don Juan Martin	29 Julio 1803	2o	5o		Puerto	
	Don Juan de Dios y Josefa	1o Agosto	2o	5o		Deucha	
	Don Manuel y Juana	11	2o	5o			
	Don Juan y Maria	20	2o	5o		Entallana	
	Don Juan y Josefa	27	2o	5o		Deucha	
	Don Antonio y Juana	26 Sept	2o	5o		Entallana	
	Don Antonio y Maria	27 Octubre	2o	5o		Silva	
	Don Juan y Maria	1o Diciembre	2o	5o		Badajoz	
	Don Juan y Matilde	18	2o	5o			
	Don Juan y Luisa	23	2o	5o		Deucha	
	Don Juan y Maria	25	2o	5o		Caracas	
	Don Juan y Manuela	11 Mayo	2o	5o		Badajoz	
	Don Cristobal y Antonia	5 Sept	2o	5o		Puerto	
	Don Juan y Mercedes	13 Abril	2o	5o		Badajoz	
	Don Juan y Encarnacion	10 Julio	2o	5o		Deucha	
	Don Francisco	11 Mayo	2o	5o		Deucha	

100 Nombres y Apellidos de
 de los marcos y nombres de los
 padres

Fechas de sus
nacimientos

Segun del Calle
 al libro de
 que esta
 en el
 Libro
 de

Dia Mes Año

El Sr. Juan Cortes hijo de
 Alonso y Margarita

3 Mayo 1555 de 50 años

Pueblo de la Cabana y de Jelsos de N.
 M. Alonso
 Sanchez Canyo



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

En Pueblo de la Sabana a veinte
de Febrero de mil novecientos

Pizarro Amigo
Blanco
de Coca
Blanco
Blanco

tres Reunido el Ayuntamiento de esta
villa en la Sala Capitular y sesión pública, para
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército
del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascrito
Secretario todo el capítulo 7.º de la vigente ley, que trata de
dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se
leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser com-
prendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

3

Incontinenti, estando preparadas noventa y
ocho
papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad
de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el
numero con que cada cual figura en el alistamiento, y en la
otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos,
desde el uno al noventa y ocho
ambos inclusive, para sortearlos noventa
y ocho mozos alistados

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamen-
te en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto,
en uno la de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de
la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron
también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente,
y las segundas por el Concejal D. Blanco de Coca
y Coca

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que
se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores
de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándola-
las, las de los nombres al Sr. Regidor, y la de los números al
señor Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido
de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestán-

dose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitasen las, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente da uno á medida que iban saliendo.

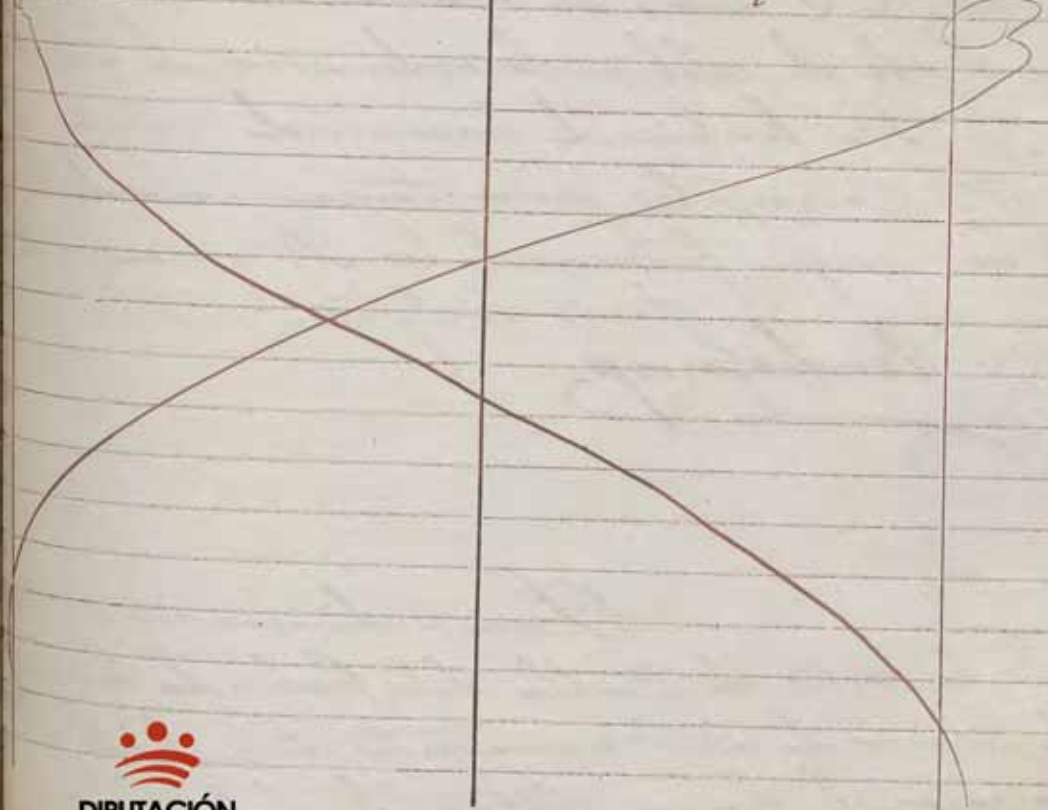
Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de dicho resultado. Lo hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracto por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente.

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En número)
31	Martin Lopez Merino	diez y nueve	19
7	Juan Vargaz Silva	diez	10
32	Pedro Melendez Moreno Romero	treinta y ocho	38
37	Bartolomé González Cortez	cuarenta y seis	46
13	Dionisia Mendona Delgado	trece	13
36	José Mira Hernandez	veinte y seis	26
44	Manuel Gilva Merino Moreno	veinte y cuatro	24
42	Spidero Garcia Lopez	treinta	30
27	Carimiro Rilo Campos	veinte y dos	22
5	Bartolomé González Romero	veinte y cinco	25
2	Pedro Herrera Sanchez	cuarenta y tres	43
16	Tomás Arzola Gaston	siete	7
41	Juan José Barris Perez	catorce	14
46	Ramón Rodríguez Amion	veinte y nueve	29
25	Cayetano Bragosa Garcia	cuarenta y uno	41
40	Juan Ruiz Corra Corra	siete	7
19	Manuel Fernandez Caba	cuarenta y cinco	45
45	Manuel Merino Romero	veinte y siete	27
43	Juan Arzola Pineda Perez	veinte	20
23	Julian Barris Corra	treinta y cinco	35
35	Juan Aguirre Sanchez	treinta y siete	37
22	Manuel Garcia Salu	diez y ocho	18
34	Fernando Romero Barrera	once	11
21	Claudio Pineda Sanchez	trece	13
20	Conrado Gaston Amion	cuatro	4
29	Juan Amion Rodriguez	cuarenta y siete	47
14	José Merino Hernandez	once	11
11	Fernando Cortez González	cuarenta y cuatro	44
33	José Calzadilla Hernandez	treinta y dos	32

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

	(En letras).	(En guarismo).
	Juan Ant ^o Sanchez Sanchez	cinco
Martín Sanguini Garcia	veinte y uno	21
Juan Diaz Leon	doce	12
Juan Miguel Cuyiro Magana	cuarenta y diez	42
Aracilio Zapata Aguillar	veinte y tres	23
Maquin Dominguez Rodriguez	quince	15
Sancho Rodriguez Pizarro	uno	1
Juan Pacheco Pinon	diez y siete	17
Julio Cuyiro Dominguez	diez	2
Juan Gonzalez Sabidoa	treinta y uno	31
Leon Cuellar Garcia	treinta y seis	36
Juan Fern ^o Hernandez Maraya	treinta y tres	33
Benito Garcia Gonzalez	treinta y nueve	39
Antonio Pizarra Sanchez	diez y seis	16
Antonio Franca Galo	treinta y cuatro	34
Jose Mora Sanchez	ocho	8
Mora Mora de Coua	cuarenta	40
Andrés Diaz Cortes	veinte y ocho	28



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de
se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de última
operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Sancho Concejil

Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a 10
de febrero de mil novecientos tres, el Sr. D. ...
Concejal de Casa y Hacienda de la misma
Asamblea en el salon de sesiones de la Casa Comunal
con objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó
esta sesión firmando los Sres. concurrentes
que yo el Secretario certifico.

Sancho Concejil



Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabrada a 10
de febrero de mil novecientos tres, el Sr. D. ...
Concejal de Casa y Hacienda de la misma

constituir en el orden de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de Señores para tomar acuerdo se levantó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Castellodonzote



Acta d

ICHES CO

[Faint handwritten text, possibly names or dates]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del
practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presi-
te al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo
de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la decla-
ción de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de
dados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llama-
miento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconoci-
miento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno
de éstos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fuere
llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les ocurrieran
para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción
no alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos
80 á 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Núm. 1 del sorteo: Sancho Rodríguez Sierana hijo
de Lucía y Josef

Fallecido resultó con el número 565
Reconocido según el sorteo fallecido resultó en
Sancti Spiritus ya que alega manifestar que
nada que alegar

Fallecido: el Ayuntamiento en su sesión
declaró soldados sin reclamación. Hecho
este se hizo saber a los interesados, y
perjuicio que se pudiera sacar de la
de alcaide por su parte, conforme
al art. 7.º del Reglamento. Quiso auten-
ticamente. Sancho Rodríguez

Núm. 2 Julio Cepeda Domínguez hijo
de Catalina

Fallecido resultó con el número 566
Reconocido según el sorteo fallecido resultó en
Sancti Spiritus ya que alega manifestar que
nada que alegar

Fallecido: el Ayuntamiento en su sesión
declaró soldados sin reclamación. Hecho
este se hizo saber a los interesados, y
perjuicio que se pudiera sacar de la
de alcaide por su parte, conforme
al art. 7.º del Reglamento. Quiso auten-
ticamente.



firana ppor no saber lo haou nos hehe
Juan Antonio Sanchez Proprietario
Casta

1º Claudio Piquer Sanchez Proprietario
y Gabriel

Fallida resulto con la ley de 1869 unido
reconcilio segun Certif. facit. uti
privatada con el anterior, manifesta ser
hijos de los desheredados y que en man
tenen derechos que ha de proveer en el plano en el
fallo. El Ayuntamiento: Acordamos
los dichos interesados de conformidad
a lo dispuesto en la ley de 1869 de las
ley de enajenacion de terrenos de quince dias
para presentar los justificantes en la
excepcion alegada. El Sr. Alcalde
desea e este mora iguales adven ten
er, que al anterior, conforma al art. 1º
del Reglamento que se enterado y no firmo
por no saber =

El Sr. Juan Antonio Sanchez,
Casta

Comptable Castan Alvarado Supl. de
y Propietario

reconcilio segun Certif. facit. uti



Quintana causa de antenas, manifeste
no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su
lo declara soldado sin reclamos

El Sr. Alcalde hizo a esta surescra
advertencias que a anteriores conformes

art. 1º del Reglamiento manifestado que
entendido y firmes. En 3º y 4º

Nº 5 Juanes Blas Juncio lizo Sanchez
Joni y Candida

Falleido prescrito con la de 1º de mayo
Recomendado según cert. 1º de mayo

previsto a que alegar cosa alguna
manifeste no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su
lo declara soldado sin reclamos

El Sr. Alcalde hizo a esta surescra
advertencias que a anteriores conformes

art. 1º del Reglamiento queda entendi
firmes. Juan Melania Juncio

Nº 6 Juan Juncio Correas Correas lizo
Juan y Juncio

Falleido prescrito con la de 1º de mayo
Recomendado según C. f. 1º de mayo

previsto a que alegar cosa alguna
manifeste no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su
lo declara soldado sin reclamos

El Sr. Alcalde hizo a esta surescra
advertencias que a anteriores conformes



a lo solicitado por el sucesor de cargo
condone a ley art^o 1^o y 2^o de la ley
concediéndose el plan de quinientos por
verifícanse parte de los soldados.
En el caso de turno a este cargo
advertencias que al anterior, conforme
al art^o 6^o del Reglamento quisiere
y no firme por no saber lo ha
hecho. José María López

N^o 9

Fernando J. J. Barrera hijo
José y M. Ferrer
Hallado resulto con treinta y tres
Recomendos según C. p. útil
Quintado como el anterior, manifiesto
de sus turnos nada que alegar
Falló: El Ayuntamiento lo declaró
en su voto soldados sin reclamo
En el caso de turno a este cargo
advertencias, prevenidas por el art^o
del Reglamento, manifiesto quisiere
voto por persona por no saber lo
hace dos testigos. José María López

Boquecillo

N^o 10

Angel Barco Silva hijo
y Marián
Hallado resulto con veintidós
Recomendos según C. p. útil
Quintado a que alegar manifiesto
anotando la excepción de estos
Falló: El Ayuntamiento lo declaró





do de su of. de Regid. y Juicio que las
 suertes compradas al menor por los
 exceptos califica en el caso de terceros de
 art. 1.º de la ley la declara totalmente
 prohibida por ser un acto de especulación
 sin reclamaciones. Y de lo que se tiene en
 cuenta se hacen advertencias que al anterior
 conforme al art. 6.º de la Ley de 1.º de mayo
 de 1900 y en forma por su saber la
 hacen sus testigos. José Merino
 Regalado

N.º 11 José Merino fernandez hijo de Joaquín
 y Juana

hallado reunido con los sucesos de los años
 reconocidos según C. P. art. 1.º

previsto en el anterior, manifiesta
 ser hijo suyo en su totalidad legal de padre
 suyo y para el trabajo y goce que
 mantiene extremos que en sus hijos
 en el acto por no haber podido adquirir
 lo justificado sucesivamente por lo que
 pide de la concurrencia en plenas para sus
 carter.



hallado. Y de lo que se tiene en cuenta
 se hacen advertencias conformes a la Ley de 1.º de mayo
 de 1900 y en forma por su saber la hacen sus testigos.

to por el art. 97 y 98 de la Ley de
unos el pleito de quince días, este pleito se
hasta tanto se abra. El Sr. Alcalde
afirma. Las advertencias de art. 61
Respon. ant. manifiesto queda enterada
y firmada. Jose Moreno

Nº 12 Rogue Dñs Juan hijo de Juan
María

Hallado resulto con la de dentro
Reconocido según C. P. art. 176
Quitada como se ref. anterior manifi
te no tiene nada que alegar
gallo. El Ayuntamiento en su auto
de declarar solvado sin reclamar
El Sr. Alcalde hizo al mismo la ad
tención porvenir, conforme a art.
61 de Respon. ant. queda enterada
y firmada. Rogue Juan

Nº 13 Domingo Mendros Delgado hijo
Alonso y Rosalva

Hallado resulto con la de dentro
Reconocido según certificaciones
Quitada como se ref. anterior manifi
hallamos unido por pasen practica
del día menys de la mano
gallo. El Ayuntamiento en su
de auto la certificación joan
ras que declara a dicho su
para el porvenir la de declarar
sin reclamar. El Sr. Alcalde

des de los afueras de la aduana
prevencido conforme al art. 61 del Regla-
mento que se tiene en su fuerza y
no saber lo hacen dos testigos
José Moreno / Coque Cien

14 Juan José Barril Cerezo hijo de Juan y Maria
Cullado recuete con la de 11 marzo 58
Reconocido segun C. E. recueta
Invitados como anteriores manifestados
por modo que alegar.

Ello. El Ayuntamiento en su sesión de 11 de
marzo de 1858 sin reclamacion. El Sr. Alcalde
le hizo las advertencias prevenidas por el
art. 61 del Regl. que se tiene en su fuerza
por no haber lo hacen dos testigos.
José Moreno / Coque Cien

15 Juan Antonio Domínguez Rodríguez hijo de Manuel y Josefa
Cullado recuete con la de 11 marzo 69
Reconocido segun C. E. recueta
Invitados como anteriores manifestados
por modo que alegar. El Sr. padre sepa
que para el trabajo que se le pide a
quien mantiene extremos que no justifica
con el acto por no haber adquirido la documen-
tacion necesaria y pide a la concejala un pla-
no para verificarlo.

Ello. El Ayuntamiento accediendo a
lo que pide conforme a lo dispuesto



por el art. 87, 13 de la ley le conceda el plazo
de quince dias al efecto de declararlo
ha tanto solicitado. El Sr. Alcalde
no al poner las advertencias por venir
conforme al art. 61 del Reg. manifestando
quedar enterado y no firma por lo que
le hacen dos testigos a su ruego.

Por el Mereno Gregorio D. L.

N.º 16.

Ante Pedro Sanchez de Pedro e Inés
Hallado resulto con 1 metro 490 milímetros
Reconoció según C. P. resulto enterado
Comitad como el anterior manifestando
ante la excepción de ser corte de tallo
Fallo: El Ayuntamiento habiendo sido
en Regido y Jurado que lo encuentra con
dicho de más por la excepción alegada en el
2º del art. 10 de la ley le declara totalmente
excluido del retiro anterior sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo el mismo iguales adver-
cias que al anterior conforme al art. 61 del
Reg. manifestando quedar enterado
no firma por no saber lo hacen a su ruego
dos testigos Emeterio Sanchez
Gregorio Segundo

N.º 17.

Juan Bracamonte Suro hijo de Manuel y
Hallado resulto con 1 metro 650 milímetros
Reconoció según C. P. resulto enterado
Comitad como el anterior manifestando
manifestado ser hijo único en sus
legít. de padre inspeccionado como



devario y pobre a quien mantiene estorvos
que no justifica su acto por no haber ad-
quirido la documentación necesaria pa-
ra darme un plano para registrar.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a la
solicitud por el modo de acceder conforme
a los arts. 387 y 388 de la Ley, el plano de quinca
días al efecto y hasta tanto se obtiene.

El Sr. Alcalde hizo al moros las pro-
visiones del art. 61 del Regl. que da ante
rudo y no firma por no saber lo bueno
a su cargo de testigos. - Emestevio Sanchez

Don Antoni Gonzalez

18. Manuel Sanchez Sastre hijo de Gabriel y Pilar
Gallardo marido con domicilio en el municipio
Reconocido según C. P. marido y
Unidad de uno al anterior manifestado en
tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo declara
y rebata sin reclamacion. El Sr. Al-
calde hizo al moros las advertencias pre-
suntas conforme al art. 61 del Regl. que da
entradado y no firma por no saber lo bu-
eno a su cargo de testigos.

Emestevio Sanchez Don Antoni Gonzalez



Nº 1º. N.º Antonio Soto Merino hijo de don Juan de
Gallardo y su mujer con 1 metro 650 milímetros
Reconocido según C. P. suelta y suelta.
Cantidad como de anterior manifestación
no tener nada que alegar.
Dicho: El Ayuntamiento en su sesión
declaro soldado sin reclamación.
Sr. Alcalde le dio a su vez las advertencias
prevencidas en el artº 61 del Regº. quedo
enterado y firmo. *Manuel Sanguino*

Nº 2º. Juan Andrés Redas Pasa hijo de don Cristóbal
Gallardo y su mujer con 1 metro 705 milímetros
Reconocido según C. P. suelta y suelta.
Cantidad como de anterior manifestación
ningún inconveniente en sentido legal de padre impide
como inutil para el trabajo y probara
a quien mantiene extremos que no justifica
en el acto por no haber perdido adquiridos los
documentos necesarios por lo que pide un
plazo al efecto.

Dicho: El Ayuntamiento accediendo a lo
pedido por el mismo conforme a los artsº 97
98 de la ley le concede el plazo de quin
días al efecto y hasta tanto soldado.
El Sr. Alcalde le dio las adverten
cias prevencidas en el artº 61 del Regº.
quedo enterado y firmo *Juan Redas*

Nº 3º. Manuel Sanguino Merino hijo de Juan y
Gallardo y su mujer con 1 metro 515 milímetros
Reconocido según C. P. suelta y suelta.



Comunidad como el anterior manifestado 92
no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su Junta le da
el dny soldado en redencion. El
Sr. Alcalde hizo al mos las advertencias
prevencidas en el art. 61 del Regl. que se au-
torado y firma Manuel Langrune

22. Carimbo Palo Campos hijo de Manuel Palomares
Zallado cuenta con 1 metro 63 milímetros
Reconoce según C.F. cuenta ser 1/2.

Comunidad como el anterior manifestado ser
hijo unico en sentido legal de padre mu-
tuo para el trabajo y poble a quien man-
tiene, extremos que son justificación de acto por
no haber podido adquirir la documenta-
cion necesaria al efecto por lo cual pide un
plazo para justificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a
la solicitud por el mos, le concede con-
forme a los art. 97 y 98 de la ley el plazo
de quince dias al efecto y hasta tanto
resolvido. El Sr. Alcalde hizo al mos
las prevenciones del art. 61 del Regl. que
se autorado y no firma, lo hacen los mos.

Por talen's Gourelles y Jose Mira
23. Amalia Caspary Aguilar hija de Victor y Juana
Zallado cuenta con 1 metro 53 milímetros
Reconoce según C.F. cuenta ser 1/2.



le me tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud declara soldado sin reclamacion a Don Juan de Alameda hijo de Don Juan de Alameda y Doña Juana de Alameda segun las advertencias prevenidas en el art. 61 del Regl. que se ha enterado y firmado.

Don Juan de Alameda

N.º 1.º Don Juan de Alameda Don Juan de Alameda hijo de Don Juan de Alameda y Doña Juana de Alameda segun las advertencias prevenidas en el art. 61 del Regl. que se ha enterado y firmado.

Recomiendo segun el art. 61 del Regl. que se ha enterado y firmado como al anterior manifestando que el hijo suyo en virtud de la ley de padre es heredero como inutil para el trabajo y para quien mantiene extremos que no justifica el acto por no haber adquirido la documentación necesaria pidiendo para que se le conceda un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado de conformacion con lo dispuesto en los arts. 61 y 78 de la ley se concede un plazo de quince dias al efecto y hasta tanto soldado. El Sr. Alameda hijo de Don Juan de Alameda y Doña Juana de Alameda segun las advertencias prevenidas en el art. 61 del Regl. que se ha enterado y firmado.

Don Juan de Alameda

N.º 2.º Don Juan de Alameda Don Juan de Alameda hijo de Don Juan de Alameda y Doña Juana de Alameda segun las advertencias prevenidas en el art. 61 del Regl. que se ha enterado y firmado como al anterior manifestando que el hijo suyo en virtud de la ley de padre es heredero como inutil para el trabajo y para quien mantiene extremos que no justifica el acto por no haber adquirido la documentación necesaria pidiendo para que se le conceda un plazo para verificarlo.



te asistire la excecucion de ser corte de tabla
 Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto el Sr. Pe
 andor Sindico que encuentra comprendido
 al moro en el caso 2.º del art.º 83, lo declara
 temporalmente excluido del servicio mili
 tar sin reclamacion. El Sr. Alcalde hi
 zo al moro las advertencias prevenidas
 en el art.º 61 del Reg.º quedo enterado y firmo

Manuel Garcia Cabero

26

Jose Mira Ferrnandez hijo de Antonio y Juana
 Gallado recueta con Armeto 68.º reclutacion
 Reconocido segun C.º F. recueta este:

Exmitado como el anterior manifestado
 ser hijo unico en sentido legal de su padre
 pobre y quien manifiesta extremos que no
 justifiquen el acto por no haber adquirido
 la documentación necesaria y pide se
 le conceda un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
 conforme la ley art.º 97 y 98 de la ley le concede
 un plazo de quince dias para verificarlo
 a hasta tanto soldado. El Sr. Alcalde
 hizo al moro las advertencias prevenidas,
 en el art.º 61 del Reg.º quedo enterado y firmo



Jose Mira

N.º 27. Manuel Merino Romero hijo de Juan Juan
Hallado resulto con 1 metro 682 milímetros
Reconoció según C. P. resulto en
Invitado como el anterior manifestando
no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión lo declara
soldado sin reclamación. El Sr.
Alcalde hizo al respecto las advertencias
prevencidas en el art.º 61 del Regl.º que
autorizo y firma Manuel Merino

N.º 28. Andrés Diaz Cortes hijo de Honor
Hallado resulto con 1 metro 585 milímetros
Reconoció según C. P. resulto en
Invitado como el anterior manifestando
no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión
lo declara soldado sin reclamación.
El Sr. Alcalde hizo al respecto las advertencias
prevencidas en el art.º 61 del Regl.º que
autorizo y firma. = Andrés Diaz Cortes

N.º 29. Ramón Rodríguez Ferrer hijo de Pedro
Hallado resulto con 1 metro 649 milímetros
Reconoció según C. P. resulto en
Invitado como el anterior manifestando
nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su sesión lo declara
sin reclamación. El Sr. Alcalde hizo al respecto
prevencidas en el art.º 61 del Regl.º que
autorizo y firma. = Emilio Sánchez y Alcalde

Núm. 20. ²⁴ Cipriano Jurcia Lopez hijo de Cipriano y Juana de
 Gallado suelta con su madre 236 milmarcos
 Recomendado segun C. S. suelta suelta.
 Exemptado como el anterior manifestado en
 tener nada que alegar.

Sallo: El Ayuntamiento en su virtud le declara
 soldado sin reclamacion. El Sr. Alcalde
 de vino al more las prevenciones de art. 61
 del Reg.º quado entorade y sus firmas se han
 en el su lugar. Emestio Gouchez
 Pedro Guillen

Núm. 21. Juan Ferriz de Saavedra hijo de Manuel y Juana.
 Cautado suelta con su madre 265 milmarcos
 Recomendado segun C. S. suelta suelta.
 Exemptado como el anterior manifestado con
 hijo sueno en sentido legal de padre impedido
 como inutil para el trabajo y pobre a quien man-
 tiene extremos que no justifica su estado por no
 haber podido adquirir la documentacion ne-
 cesaria y pide a el conceda un plazo para veri-
 ficarlo.

Sallo: El Ayuntamiento accediendo a lo pidi-
 do conforme a lo dispuesto por los arts. 97 y
 98 de la ley se concede el plazo de quince dias
 al efecto y hasta tanto se le da. El Sr. Al-
 calde vino a este more las advertencias pre-
 vencionadas conforme a art. 61 del Reg.º quado
 entorade y sus firmas se hacen a su lugar.
 Pascualoni Gonzalez Suelar e Hnos.



N.º 32. Juan Esteban de Heredia de la villa de San Juan de
Bollado resultó con el metro 555 milímetros.
Reconocido según C.º resultó en
Comunidad como anterior manifestando
hijo único en sentido legal de padre
perdido como se acuerda y por lo que
mantiene estremo que no profita en el
caso por no haber perdido adquiriéndose
necesaria y por lo cual
de un plazo al efecto.

Dicto: El Ayuntamiento accediendo a
la solicitud por el caso conforme a
lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la ley
de un plazo de quince días para verificación
y hasta tanto se resuelve. El Sr. Alcalde
sino a este caso las advertencias por
residua por el art. 41 del Reg.º municipal
quiere quedar enterado y no firma por
no saber lo hacer a su cargo.

Don José González Fernández González

N.º 33. Juan Esteban de Heredia de la villa de San Juan de
Bollado resultó con el metro 628 milímetros.
Reconocido según C.º resultó en
Comunidad como anterior manifestando
no tener nada que alegar.

Dicto: El Ayuntamiento en su virtud con
resolución sin reclamación. El Sr. Alcalde
sino a este caso las advertencias de art. 41
del Reg.º queda enterado y no firma por
Don José González Fernández González



N.º 24. Antonio Franco Calo, hijo de Andrés y de Dolores
 Callado suelta con 1 metro 63 milímetros
 Reconociendo según C. F. suelta suelta.

Invitado como el anterior manifestando no
 tener nada que alegar.

Ello: El Ayuntamiento en su sesión de día
 en soldado sin reclamación. El Sr. Al-
 calde hizo al caso las advertencias preve-
 nidas en el art. 61 del Reg.º que se enteró de
 y firmó

Antonio Franco

N.º 25. Julian Barril Coria hijo de Alonso y Jacinta
 Callado suelta con 1 metro 65 milímetros
 Reconociendo según C. F. suelta suelta.

Invitado como el anterior manifestando
 visible la excepción de ser hermano menor
 en sentido legal de una hermana menor
 de edad y pobre a quien mantiene, extremo
 que no justifica en el acto por no haber
 adquirido la documentación necesaria al
 efecto y pide se le conceda un plazo para
 verificarlo.

Ello: El Ayuntamiento accediendo a lo soli-
 citado se concede conforme con los art. 61
 y 62 de la ley el plazo de quince días

para que lo verifique y hasta tanto
hallado. El Sr. Alcalde hizo al
las providencias de art. 61 de Reg. de
de entrada y no firmó el papel de
Pasaporte con el Sr. Fernando Gonzalez
N.º 36. Pedro Cuellas Garcia hijo de Pedro
Hallado reunido con el Sr. 61º
Reconocido segun C. E. reunido
Invidios como de anterior manifestado
no tener nada que alegar.
Fallo: El Ayuntamiento en su virtud le da
en soldado sin reclamacion. El Sr.
Alcalde hizo al mismo las advertencias
previas en el art. 61 de Reg. de entrada.

Pedro Cuellas

N.º 37. Juan Segurado Sanchez de Pasaporte
Hallado reunido con el Sr. 61º
Reconocido segun C. E. reunido
Invidios como de anterior manifestado
hijo suyo en sentido legal de su padre
quien mantuvo, estubo, que no justifique
por no haber podido adquirir la documentacion
necesaria por lo que pide un plazo de cinco
Fallo: El Ayuntamiento accediendo a la
licitud conforme a los arts. 97 y 98 de
le concede un plazo de quince dias
que lo verifique y hasta tanto
El Sr. Alcalde hizo al mismo las
previas que de anterior conforme a

de Regt. queda enterado y firmado.

Guarda e asegurado

Nº 28. Pedro Nicolaz Muñoz Almonacid hijo de Juan de Dios
calleado resuelto con el fin de 700 mil reales
Reconocido según C. P. resuelto verbal.
Expositado como anterior manifestado
no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista le declara
en soldado sin reclamacion. El Sr.
Alcalde hizo al caso las prevenciones del
art. 6º de Regt. queda enterado y firmado.

Nicolaz Muñoz

Nº 29. Domingo Garcia Gonzalez hijo de Juan de Godin
calleado resuelto con el fin de 700 mil reales
Reconocido según C. P. resuelto verbal.
Expositado como anterior manifestado, no
tener reclamacion que hacer en nada
que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista le declara
en soldado sin reclamacion. El Sr. Al
calde hizo al caso las advertencias preve
nidas en el art. 6º de Regt. queda enterado
y no firmarse hacen en su caso.

Fernando Gonzalez Antonio Cortes

Nº 30. Pedro Maria de Lara. Cose del Rey y natural de
Por su hermano Antonio Lara u mani
festo que dicho menor se halla estudiando en
Barcelona imposibilitado de asistir a C
haciendo su presentacion ante
El Ayuntamiento para los efectos



de reconocimiento, talla y alcabala.
Fallo: El Ayuntamiento en su vista de la
presentacion haciendo su cuenta le dio vista
por el artº 9º de la ley le declaró soldado
sin perjuicio de abando recien de la
presentacion de talla y reconocimiento
seu mismo en su dia el Sr. Alcalde
de Barcelona. Antonio Navarro

Nº 41. Cayetano Laguna, hijo de don
Calleado presento con su notario el Sr. miller
Reconocido segun C. P. presento su
Invitado como de anteriores manifeste
tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista de la
presentacion de talla y alcabala le dio
Alcalde hizo al caso las advertencias
prevencidas en el artº 6º del Regº que
contenidos y no firma le hacen a su vez

Antonio Navarro Francisco Gonzalez

Nº 42. Juan Miguel Cupido, hijo de don
Calleado presento con su notario el Sr. miller
Reconocido segun C. P. presento su
Invitado como de anteriores manifeste
tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su vista de la
presentacion de talla y alcabala le dio
Alcalde hizo al caso las prevenciones
del artº 6º del Regº que de contenidos y

Juan Cupido

Nº 43. Pedro Herrero Sanchez hijo de don





Gallado resultó con 1 metro 613 milímetros
 Reconocido según E. F. resultó ínteg.
 Invitado como el anterior manifestando
 ser hijo único en sentido legal de viuda
 pobre a quien mantiene, extremos que no
 justifica en el acto por no haber aduini-
 do la justificación necesaria y pide se
 le conceda un plazo para justificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento accediendo a la so-
 licitud conforme con los arts. 97 y 98 de
 la ley le concede el plazo de quince días
 por efecto y hasta tanto soldado. El
 Sr. Alcalde hizo al moro las adverten-
 cias prevenidas en el art. 61 del Regl. queda
 enterado y no firma y lo hacen a su cargo.

Fernando González Antonio Cortes

Con H. Fernando Cortes González Villanueva y Felisa

Gallado resultó con 1 metro 628 milímetros
 Reconocido según E. F. resultó ínteg.
 Invitado como el anterior manifestando
 no tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud le deca-
 re soldado sin reclamación. El Sr. Alcalde
 hizo al moro las prevenciones que al anterior queda
 enterado y firma.



Fernando Cortes

N.º 14.º. Manuel Francisco Calvo hijo de don Juan
Callado resuelta con el mismo el Sr. Simón
Reconociendo según C. P. resuelta título
Privilegio como el anterior manifestando
no tener nada que alegar.

Señaló: El Ayuntamiento en su sesión de
clara soltado sin reclamación.
Sr. Alcalde hizo aferrar las adver-
sias prevenidas en el art. 61 del Reg.º
quedo enterado y en firma lo hacen a m.

Fernando Cortez Francisco González

N.º 15.º. Bartolomé Cortez hijo de don Juan

Callado resuelta con el mismo Sr. Simón
Reconociendo según C. P. resuelta título
Privilegio como el anterior manifestando
decer. procedura del expediente que le impide
bilito para el trabajo habitual.

Señaló: El Ayuntamiento en su sesión de
certificación facultativa que declara
suelto para el servicio al retirado me-
por el defecto físico yoido al Sr. Regio-
Ludico que encuentran al mar conpe-
do en el caso 2.º del art. 80 lo declara firm-
mente excluido sin reclamación.
Sr. Alcalde hizo aferrar las adver-
sias prevenidas en el art. 61 del Reg.º
de enterado y en firma.

Bartolomé Cortez

Juan Jimenez Rodriguez de Juan y Doña
 llamada recueta con el suero de los señores
 Reconocido segun C. P. recueta etc.
 Comitudo como el anterior manifestado
 me tener nada que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en su junta lo
 declara soldado sin reclamacion.
 El Sr. Alcalde hizo al caso las proce-
 siones prevencidas en el art. 61 del Regl.
 quedo enterado y en forma lo lleva a
 su cargo. *Antonio Cortes*
Fernando Gonzalez

Tambien en igual forma se hizo saber a aquellos
 que el plan de parcelas de quince de concedidos
 a los moros, para presentar las justificaciones
 de las excepciones, alegadas a su favor se acuerda
 que es suplicable el art. 10 del art. 10
 de la ley, y estenidos a los intermedios en cuanto
 que lo crea convenientemente hacer uso de su
 derecho para presentar justificaciones o peticiones
 a fin de que la Corporacion pueda dictar fallo
 definitivo dentro de los plazos reglamentarios.
 No habiendo otros moros a quienes llamen
 el Sr. Presidente desque se habe advertido
 a los intermedios de los derechos que les concede
 la ley en el art. 10 parrafo 3º y 1º de la ley manifestada
 a dadas por terminada el acto y en se hizo saber
 por el Sr. Alcalde la fecha en que hay de reconocerse
 por el Sr. Alcalde para fallar las excepciones



N^o 20

la declara temporalmente excludida
relacionada

Señor Juan^{co} Gomez Romano hijo
de Miguel y Rosa

Fallado dentro con lo que el auto es

Recomienda segun C. f. resalte ubi

justitudo i rursas la excoption que sup

sign que substra la de hallarse en auto

de a herencia temporal como de

ya siete años y probas extrinsecas que

tipica en el auto por no haber podido

adquirir la documentacion necesaria para

que pudiese a la Corporacion con plara para

verificarla

Fallas el Ayuntamiento accediendo a lo

pedido por el mismo segun lo que en el

art. 98 de la ley lo declara sobre las que

de que en el plara de quince diez por auto

justificacion que opuso.

N^o 22

Pedro Juan Fernandez Garcia hijo de

Juan y Vicenta.

Fallado dentro con lo que el auto es

Recomienda segun certificacion facultada

Justitudo con lo que las anteriores en auto

de substra la excoption de hijo de

en su vida segun de padre segun

ya probas de quince mantenido en tiempo

que sus padres justificaron en el auto

restando lo que dentro del plara

a efecto de conceder la corporacion



Fallo: El Ayuntamiento acordando a la
petición de don Juan de los Rios
que le están conferidos le concedo un plano de
quince dias para la presentacion de justifica-
tes y hasta tanto lo elabore se suspenda

28

Antonio Pascual y Gregorio Lopez hijos
de Saturnino y Juana
Hallado resulto con la de la misma Cdu. en virtud
de un expediente segun C. de. resulto el
juicio de revision de excepciones de nulidad
el año anterior manifestado que la demanda
que tiene se da que alega

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud
de elabore se suspenda sin reclamacion

29

Antonio Pascual y Gregorio Lopez hijos
de Manuel y Manuela

Hallado resulto con la de la misma Cdu. en virtud
de un expediente segun C. de. resulto el
juicio de revision de excepciones que desfructo
manifestado que subsiste la de los hijos de una
de padre impedido como inutil y pobre a quien
mantenimiento cupo extraneo prometo justificar
dentro del plazo que se le concede

Fallo: El Ayuntamiento acordando a la peti-
cion del mismo se usa a las atribuciones que tiene
le concedo el plano de quince dias para la
presentacion de justificaciones y hasta tanto
se suspenda

31

Antonio Pascual y Gregorio Lopez hijos
de Manuel y Manuela



Agustina y Victoria
Hallada resulto con la de 1 entera 630
Recomienda segun C. p. resulto tal
Justicia a revisar la excepcion que se
disputaba en el auto anterior, y cumplido
subsiste la de los hijos sucesores de vida
a quien se mantuvo extirpado, que no
justifican en el auto por no haber
la documental necesaria por lo cual
se declara al efecto

11-40
Hallada: El Ayuntamiento accede a la
solicitud conforme con lo art. 17 de
la ley se concede el plazo de quince
dias para verificarlo y hacer tanto
Diego Garcia Flores, hijo de Juan
y Mercedes.

Hallada, resulto con la de 1 entera 630
Recomienda segun C. p. resulto tal
Justicia a revisar la excepcion que se
manifesto, que subsiste la excepcion de los
hijos sucesores en sentido legal de padres
suos y pobres a quien se mantuvo extirpado
que no justifican en el auto por no haber
quien de la documental necesaria para
hacerlo verificarlo en el plazo que se le
pedia. El Ayuntamiento accede a
solicitudes para el caso en caso de sus
padres, se concede un plazo de quince dias
para la presentacion de la documental y ha
hecho lo declara tal como



Sancho de Jarama Barroca hijo de
Juan y Agustina.

Hallado muerto con la edad de 65 años en
Baconeas digno testimonio por el cual
se declara a sus hijos la sucesión que de parte
de su padre le corresponde en virtud
de las leyes de sucesión y probado que con
tenga el testamento que se justifica por su haber por
el cual se adquiere la sucesión de los bienes que
le corresponden de la causa en poder de los
herederos. El Ayuntamiento acordó en virtud
de todo por el mundo en una de sus sesiones, los
conceder al plazar de que se trata para que los
verifique y hasta tanto se resuelve.

Resumen de Nos.

1. D. Juan de María Caballero Gallardo hijo
de Juan y María
Quemado que fue pariente en su madre María
Gallardo manifestando que se le acordó haber
patrimonio el día 10 de Agosto de 1702 en el Ayuntamiento
del Camarero de Mérida, en cuyo acta
se hallaba redactado:
Gallardo. El Ayuntamiento en habiendo
revelado a algunos partes interesados, que
desde la manifestación hecha por la madre
se acordó su exclusión de la



arte en justificación por un haber adscrito de
documentos sucesivos, por lo cual pide se les
reuniese en plena y sana ponderación.

Pallos: El Ayuntamiento en sus sesiones
facultadas, volviendo a la solicitud le conceda
el plan de quinquenales, para que lo verifique
y hasta tanto se declare tal cosa.

10º José Melchor Yagüe hijo de don
José Yagüe

Gallada recurre con la misma por solicitud
Preconociendo según C. 1.ª artículo 1.º del
Pueblo de Arce, de excepción que se
pretende en el caso anterior, si se que habiendo
desaparecido en sus años precedidos sus
reclamaciones y en las.

Pallos: El Ayuntamiento en su sesión
lo declara tal cosa sin reclamación.

11º Narciso Gourea, frater, hijo de don
José Catalinas.

Gallada recurre con un auto de 61% en el que
Preconociendo según C. 1.ª artículo 1.º del
Pueblo de Arce, de excepción que se
que subsiste la que se discute el caso anterior
de tipo único en sentido legal de padre
heredero y por lo que se quiere mantener
en su extremo, no que se justifique en el otro caso
por haberse verificado la documentación en
su caso por lo cual pide se le conceda
para verificación.

Pallos: El Ayuntamiento en sus sesiones





por lo que pide a la corporación se le
 conceda un plano a efectos
 gallos: El Ayuntamiento accede en
 obediencia a la solicitud con forma de ley anti-
 cular, 97 y 98 de número de plano y
 quince días para que pueda verifícase
 y hasta tanto cobrada

N.º 26

Juan Antonio Corias Jimenez
 hijo de Juan y Maria
 Gallardo recien con el contrato de la
 Reconocida según certificación facultativa del
 Excmo. Sr. D. Antonio de Arce con
 excepción manifiesta subsiste la misma
 anterior, de cuyo número se padece un
 error como se ve en el contrato y por
 lo que se pide a la corporación se le
 conceda un plano a efectos
 gallos: El Ayuntamiento accede en
 obediencia a la solicitud con forma de ley anti-
 cular, 97 y 98 de número de plano y
 quince días para que pueda verifícase
 y hasta tanto cobrada



Juan Antonio Corias Jimenez
 hijo de Juan y Maria

Gollado en resulto con la de 1 en tres bohem
 Reconocidos segun C. p. resulto en el
 Jurisdiccion de revision de la excepcion por
 que fue declarada en el año anterior
 dijo: Que subsiste la de ser hijo único
 en sentido legal en padre mayor de edad
 quien a quien en autum extremos que
 justifico en el acto por no haber arguido
 la documentación necesaria por lo que
 se le concede un plazo para que compare
 Gallo. El Ayuntamiento acordó en
 solicitud por el mismo en uso de sus
 facultades de conceder el de quince días para
 declararlo hasta tanto se le
 28

N.º 28 Cristobal Gallego Paripes hijo
 de Maximino y Josefina
 Fallado resulto con la de 1 en tres bohem
 Reconocidos segun C. p. resulto en el
 Jurisdiccion de revision de la excepcion que
 en el año anterior dijo: Que subsiste
 de ser hijo único en sentido legal en
 autum extremos que justifico
 en el plazo que la Corporacion le
 Gallo. El Ayuntamiento acordó en
 causa la solicitud por el mismo en
 en los arts. 97 y 98 de la ley
 conceder un plazo para que compare
 efecto declarandolo hasta tanto
 30
 Juan de Arce y Miron
 hijos de Jose y Juana



7
quitaras recueto can to se l umbra ble
apreciada segun C. p. recueto subit
juricada a revisione de excepçoes que
bim de pstante de e de os autem q
que subite la se top unca se senta
legal se pãom des aguarim q pobyas
sumunus extreme, que em justica
efacto pa sup trabes, ad pãom de la
mentacion necesse presuntim de
electo del pãom que se le conceda a pãom
pãom. H. Oy autem de la accion de la
releto em per el suum conforme em
art. 91 y 95 de la ley de començes pãom
de quina dia, para justificar y ha
releto sobre os

Terminados el llamo unento de toson
los suum, segun a revisione pãom
de los recueltos, en 1901 y 1902 pãom
la presidencia, segun de advertir a
intermed, que el pãom pãom de q
ce dia, para pãom justificacion
se entendem que es que el pãom de
intermed, y aienas se los decha que
començes el art. 96 parãom 3.º y 1.º de la
se de la pãom pãom de facto de
revisim y que se hueren sobre pãom
edictos la fecha en que se hueren
revisim suum de la pãom de la
pãom de los pãom sobre los exp



N. 0.093.476



que han quedado sin resolver.
En consecuencia de lo cual firmamos
todo lo que tiene lugar y como consecuencia
de que yo el Sr. certifico
Sancho Conujo



Señor ordinario
En la villa de Puebla de la Carbada a ocho
de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D.
Sancho Conujo de Coca Alcalde de la misma
se constituyó en el valor de sesiones de la Casa
Comunal siendo las diez de la mañana con
efecto de celebrar la ordinaria de este día y en
virtud de concurrir número suficiente de S. Concejales para tal
efecto se acordó y levantó la sesión firmando los S. Concejales
Sancho Conujo



Excepcional

En la villa de Juebla de la Calzada a 12 de Agosto de mil novecientos tres, por convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sanchez Conque de local, se reunieron los Srs. Concejales en el numero de expresan y autorizan la presente en un numero suficiente para tomar acuerdo. Abierta sesion, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion que el objeto de la reunion que se expresa en la convocatoria era el dar cumplimiento de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia sobre presupuestos municipales, de donde lectura de la misma por el Secretario de la Corporacion de orden del Sr. Alcalde.

Enterados los Srs. Concejales de lo expuesto por la Presidencia y del contenido del oficio cuya lectura se acababa de dar, se acordó lo siguiente: que desde el día 1.º de Agosto de 1903 rija para todos sus efectos el ejercicio el presupuesto ordinario aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz en virtud de la Ley de 1.º de Agosto de 1903 de la Constitucion y ley de contabilidad del Estado aplicable a la Hacienda municipal segun el 1.º de la ley orgánica de las Cortes, dándose ordenes correspondientes.

la providencia a cuarte interese. El Sr. D. Juan Ferrnador Civil en la comunicacion de referenciamia.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando los Sres. concurrentes de que ni el Secretario certifica.

Sancho Conijo



Seion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Calzada a quinze de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Sancho Conijo de Coca Alcalde de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Comunal con objeto de celebrar la ordinaria de este dia, y habiendo concurrido numero suficiente de Sres. Conijales para tomar sesion se levanto la sesion firmando los Sres. concurrentes de que ni el Secretario certifica.

Sancho Conijo



Seion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y dos de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Sancho Conijo de Coca Alcalde de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo los dias

de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este día pero habiendo concurrido número
suficiente de Jers. Concejales para tomar número
no se levante la sesión firmando los Jers.
concurrentes de que pro el Secretario certifica
Cauchibonje





N. 0.093.554

107

Ceta de revision y fallo de justificaciones.

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos tres el Sr. D. Juan Comin de Leon, Alcalde Constitucional de la misma, se constituyó en la sala capitular del Ayuntamiento con objeto de celebrar sesion publica ordinaria habiendo concurrido numero suficiente de Sres. Concejales cuyos nombres se expresan al margen sien- do la hora de la noche de la mañana el Sr. Presidente declaro constituido el Ayuntamiento y abierta sesion por omi el secretario se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se hizo presente a los Sres. de la Corporacion que el objeto de la sesion era en virtud del plazo concedido en sesion de los dias uno y dos del corriente a los señores del preante Reemplazo y revisiones de los actas viejas para justificar los extremos de las excepciones alegadas habiendo terminado dicho plazo debia procederse al fallo definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la ley. Se confor-

en consecuencia de la Cooperacion para que
se acuerden como brevedad.

Entorade el Ayuntamiento de lo acordado
en vista de la relacion general de mozos
ya clarificacion y fallo queda en suspenso
en la sesion de los dias once y dos del mes
de por no acompañar a sus resoluciones
la justificacion necesaria para otorgar las
excepciones que alegaron como sus mozos
acerca de aquellos mozos que por hallarse
ausentes e impedibilidad de asistir al acto
de la clarificacion se presentaron al Ayun-
tamiento de sus respectivas residencias de
conforme al artº 9º de la ley nº cuon de...
de obran ya en poder de...
se acordó proceder al llamamiento de los
mes por orden de lista dictando despues
de definitivo en la siguiente forma.

Decreto de 1.º 03.

Nº 1º del sorteo: Claudio Curro Sanchez hijo de
traz e Isabel.

Fallo definitivo
debrar condiciones
caso 2º artº 9º

Invitado a justificar la excepcion de suje-
cion de sus hijos a quien mantiene por
1º Declaracion jurada que acredita la cualidad
de hijo unico en sentido legal. - 2º Certificacion
estadística que pruebe los extremos del pobreza
del su madre con la circunstancia de que
le en su manutencion. - 3º Certificacion de
autoridad con referencia al Registro Civil
acredita a defuncion de...



Donna Sanchez y el estado civil y existencia con fecha 1.º de Mayo de 1808 de mis once yenta tres de Isabel Sanchez Montes lealtados padres al moro.

Dallo: El Ayuntamiento habiendo examinado la justificacion y documentos que se acompañan conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico, no habiendo reclamacion en contra declara al moro soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley.

N.º 2.º Del Sr. D.º José María Sanchez hijo de Ramon y Juana Inuitado a justificar la excepcion que alega de ser hijo unico de padre inutil para el trabajo y pobre a quien mantiene por su sustento.

1.º Informacion notarial que acredita la pobreza de sus padres ^{por su mala fortuna} y ser hijo unico en sentido legal y auxiliado en su miseria con 2.º Certificacion facultativa que declara a Ramon Maria Alvarez padre del moro inutil para el trabajo.

Dallo: El Ayuntamiento en vista de la certificacion facultativa y examinada la justificacion y documentos presentados habiendo visto al Sr. Regidor Sindico declara al moro soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art.º 87 sin reclamacion.

N.º 3.º Del Sr. D.º José Maria Fernandez hijo de Juan y Isabel.



Falle definitivo
solvase con
cau 1.º art. 87

Y un tanto a justificar la excepcion que
susa de ser hijo unico de padre inutil para
el trabajo y padre a quien manifiesta manifiesta
Certificacion facultativa autorizada que debe
se a Joaquin Morino Perez padre del mozo
inutil para el trabajo y 2.º Informacion
testifical que justifica la pobreza de
sus padres, sus manas caudales, ser hijo unico
en sus herencias y averiguando en su manifiesta
manifiesta.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto
la documental y justificacion que presenta
el mozo conforme con el parecer del Sr. Regi-
der D. Indica se declara soldado continuo
comprendido en el articulo 87 de la Ley
en reclamacion.

Quinto del sorteo: Joaquin Dominguez Rodriguez hijo
de Manuel Antonio.

Falle definitivo
solvase sin
reclamacion

Y un tanto a justificar los extremos de la excepcion al que
de ser hijo unico de padre inutil para el trabajo y
en su nombre nadie comparece.

Fallo: El Ayuntamiento en virtud de haber
espirado el plazo concedido no presentando
el mozo ni en su nombre ninguna persona
alguna entiende que el mismo renuncia
dentro de su alegacion declarandose por
no soldado.

Quinto del sorteo: Juan Bracamonte Torres hijo de
Juan.





110
109
N. 0.093.553

Exemptado por el Ayuntamiento a justificar la
 exención de hijo único de padre incapaz
 y pobre a quien mantiene por el interese
 del art. 87.º
 1.º Informe testimonial que acredita la pobreza de su padre sus
 dos casados, ser hijo único en sentido legal
 y presentar el certificado que pueda al su refe-
 rido padre y 2.º Certificación del Registro
 Civil que acredite que Honor Broncano
 padre del moro vive el día 11 de
 Marzo de 1903.

F. M. El Ayuntamiento examinada la
 información y documentos que presenta confor-
 me con el parecer del Sr. Regidor Teniente de
 alara al moro soldado condicional conser-
 vado en el caso 1.º del art. 87 de la ley en reser-
 vación.

Quem.º de la corte: Juan Andres Pedraza hijo de
 Cristóbal de la Laguna.

Exemptado a justificar la exención que aboga
 de un hijo único de padre inútil para el trabajo
 y pobre a quien mantiene, pronto: 1.º Certi-
 ficación facultativa que declara a Cristóbal
 Pedraza Maldonado padre de moro inútil pa-
 ra el trabajo y 2.º Información testimonial
 que acredite la pobreza de sus padres.

hermano cuando su hijo único es inútil
local y auxiliar en su manutención.
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la
solicitud facultativa y examinada la pro-
fesion y documentos presentados habiendo
al Sr. Regidor Sindico declara al men-
sado condicional comprendido en el art. 87

Núm. 24 de corte: Casimiro Pilo Campos hijo de Manuel
Fallo definitivo y Interina.

Soldado condicional Inútil de justificar la excepción que dice
de su hijo único de padre inútil para el trabajo
y pobre a quien manutención presente P. In-
formacion. Testifica que acudido a la pobreza
de sus padres su hijo único es inútil local
auxiliar en su manutención y 2.ª con-
suecion facultativa que declara a Manuel
Pilo padre del mencionado inútil para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la
solicitud facultativa y examinada la pro-
fesion y documentos presentados habiendo
al Sr. Regidor Sindico declara al men-
sado condicional comprendido en el art. 87
de la ley.

Núm. 24 de corte: Hermenegildo Merino
Fallo definitivo de Fran. y Micaela.

Soldado con Inútil de justificar los extremos de la excepción
reclamacion que fue por el Ayuntamiento
de su hijo único de padre inútil para
el trabajo y pobre, en su nombre man-



comparar.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de haber examinado el plano concedido en pre-
sentarse al mismo en su nombre la respectiva
persona alguna entendi que el mismo re-
munica y desiste de su alegacion de la
razon por tanto soldado.

Núm. 26 del sorteo: José María Hernández hijo de don
Juan.

Instituido por el Ayuntamiento a que justifica
que la excepcion la hizo unico de su madre
a quien mantiene presente al efecto. 1.
Informacion testifical que acredita la
paterna de su madre como así mismo
ser hijo unico en sentido legal y mantener
la. 2. Certificacion literal autorizada
con referencia al Registro Civil que acredita
la situacion de donna Maria de Juan y el es-
tado civil y sentencia con fecha 6 de Mar-
zo de 1903 al Juan Maria Hernandez Robre-
guer legitimo padre del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo exami-
nado la justificacion y documentos que se
acompanan conforme con el parecer del Sr. Pe-
gidos Lindero no habiendo reclamacion en
contra se declara al mismo soldado condicio-
nal comprendido en el caso 2.º del art. 87 de
la ley.

Fallo definitivo
Sobras con
divional
Case l'art 87

Comitade a justificar la ocupacion de
ed de padre ^{comitade} para el trabajo y p^{ro}vee
mantenim, por el more se presenta: 1.^o Decla
cion jurada que acredita la cualidad de
vicio en sentido legal. 2.^o Informacion certif
cal que ponga los extremos de pobreza de un
dru y hermanas casadas con la circunstancia
de auxiliar al primar en cuanto pueda y 3.^o Cer
tificacion facultativa autorizada por la go
acredita que Manuel Hernandez Rubio padre de
se encuentra inutil para el trabajo

Fallo: El Ayuntamiento previo examen y
justificacion e documentos que acompaña
conforme con el parecer del Sr. Regidor D^o
declara al more soldado condicional y
reclamacion comprendido en el caso 1.^o del
art. 87 de la ley.

N.º 32 del voto: Sr. Calacalla Hernandez hijo de Juan

Fallo definitivo
Sobras con
divional
Case l'art 87

Comitade a justificar la ocupacion de hijo
de padre ^{comitade} y pobre a quien ^{comitade}
por el more se presenta: 1.^o Declaracion jur
da que acredita la cualidad de hijo unico en
sentido legal y more de referencia. 2.^o Infor
macion certifiqual que justifica la pobreza
de sus padres y hermanas casadas con la cir
cunstancia de auxiliar a los primos en cuanto
pueda. 3.^o Certificacion literal con referencia
a los Registros Parroquial y Civil de la
y estado civil de su padre y hermanas





y de Certificación de existencia del prego
 Registro que acredita que Juan Caballero
 Sangra vive con fecha 6 de Marzo de mil
 novecientos tres.

El Sr. Jefe de Partido conforme con la justifi-
 ficación y documentos presentados y con el pa-
 recer del Sr. Acordador Judicial no habiendo re-
 clamación en contra, declara al caso válida
 de condicional comprendido en el art. 1.º de
 art. 8.º de la ley.

El Sr. Jefe de Partido: Julian Barril Loria Jefe de Partido y
 Joaquina

Definitiva

que acordó

art. 8.º

Exortado así fue por el Sr. Jefe de Partido a justifi-
 car la sucesión abogada de hermano único de
 huérfanos menor de diez y siete años y sobre
 a quien mantiene a cuyo efecto le fue conce-
 dido un plazo de quince días para justificar de
 dicho extremo, presento: 1.º Declaración jurada
 en que acredita la cualidad de hermano único en un
 testigo local: 2.º Informacion testifical que jus-
 tifica la pobreza de su hermana huérfana
 heredera casada y su conyuge y sucesores
 y mantiene de sus que queda en la herencia
 3.º Certificación literal del Registro Civil
 que acredita la existencia de un Partido

padre y la edad de referida suscrita
de la certificacion del registro que
acredita la existencia de la Mustafa Catalina
Daval Coria con fecha 13 de Mayo
de 1803.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de
los documentos presentados conforme con el
parecer del Sr. Regidor Sindico declara de
modo relativo condicional como comprende
de su caso 1.º del art.º 3.º de la ley in re
macion.

N.º 37 del mismo Juan Triguero Lancha hijo de
Lancha.

Fallo definitivo
Solase con
dicionaf
Caso 2.º art.º 3.º

Expedido a justificar la excepcion de hijo
inimico de su madre pobre a quien mantiene pro
to. 1.º Declaracion jurada que acredita la
cualidad de hijo inimico en sentido legal. 2.º In
formacion testifical que prueva los extremos
de pobreza de su madre hermano, casado
de circunstancia de auxiliarse en su manutencion.
3.º Certificacion literal autorizada en
referencia al Registro Civil que acredita la
union de Prosper Triguero Pastor y de
tado Civil y sentencia con fecha 11 de Mayo
de 1803 de Maria Lancha unigenita
padre del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado
de la justificacion y documentos que se acompa
conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico
no breví reclausion ni contra la



de la almoneda soldado con licencia al con-
 siderado en el caso 2.º del art.º 3.º de la ley
 N.º 1.º del 1.º de mayo de 1846. Pedro Guerra o Guerra hijo de Pedro y María
 Por el Sr. Alcalde se dio consentimiento a los
 interesados y a la Corporación de un certificado
 de que autoriza al Sr. Teniente de Alcalde Pre-
 sidente de la Sección de Quintas de esta
 6.ª de la Ciudad de Barcelona con fecha 1.ª
 del presente por el que se acredita que referido
 nombre a su instancia ha sido tallado y re-
 nocido resultando.

Tallado resultando con la de 1 metro 616 milímetros
 Recomendado por los Facultativos útiles.

Invitado para que alegue y reclame por
 escrito en tener excepción en ejecución finca
 que alegar.

Todo: El Ayuntamiento en su vista de lo da-
 to que por certificación autorizada se le su-
 ministran conforme con lo dispuesto por el art.º
 3.º de la ley acuerda darlo por presente para las
 operaciones de Recompensación y declarando soldado
 sin reclamación.

N.º 1.º del 1.º de mayo de 1846. Pedro Guerra o Guerra hijo de Antonio
 y María.

Invitado a justificar la recepción de hijo
 único de su padre sobre lo que se manifiesta por un
 to.º 1.º Declaración firmada que acredita la
 calidad de hijo único en sentido legal. Sin
 alegar ni justificar que prueba los anteriores

de posesión de su madre y hermana con
con la circunstancia de auxiliar a la
obra en cuanto pueda. 3.º Certificación
sitol anteriorada con referencia al
Civil que acredita la defunción de
Ante Herrera Cordillo y al estado civil
y existencia en fecha 14 de Marzo
de María Tancun Corra legítimos padres
del mismo.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo
mirado la justificación y documentos
se acompañan conforme con el parecer
del Sr. Decano Judicial no habiendo
sion sea contra declara al mismo soldado
condicional, amparado en el artículo
del art. 87 de la Ley

Reemplazo de 1902.

Y ante de el Sr. Juan Franco Reina Pomar de el Sr. D. Juan

Fallo definitivo
soldado condi
cional
art. 87

Invitado por el Ayuntamiento a justificar la
sion de hermano único en sentido legal de
estara menor de diez y siete años y pobre a
mantiene al efecto presente: 1.º Informacion
testifical que acredite los extremos de padre
de su hermana manteniendola desde su nacimiento
en la infancia y con hermano único en
sentido legal. 2.º Certificación anteriorada
referencia al Registro Civil de la edad y estado
de Civil de la hermana del mismo. 3.º Certifi
cacion tambien del estado de la madre y



acredita que la sustana. Para tener presente
reivindicar el día 11 de Marzo del 03.

Fallo. El Ayuntamiento habiendo examinado
de la interposición y documentos que a la
misma acompaña conforme con el parecer
del Sr. Regidor Sindico que encuentra al
mismo comprendido en el caso 1.º de la ley
la ley la declara soldado condicional por
reclamacion, como en el año anterior

Vision: 22 de febrero. Pedro José Fernández García hijo de Juan
y Vicenta.

Definitivo
de cond

Exortado que fue por el Ayuntamiento
a justificar la excepcion alegada al hijo
hijos de padre extranjero y pobre por
quienquiera se presento. Si informacion
testificas que justifica los extremos de pobreza
de su padre y hermanos casados por
hijo indico en sentido legal y mantenido
y 2.º Certificacion del Registro Civil que
acredita que Juan Fernandez Garcia pa
de al mes de el dia 11 de Marzo del 03.

Fallo. El Ayuntamiento examinada la inter
macion y documentos presentados conforme
con el parecer del Sr. Regidor Sindico de la
al mes soldado condicional comprendido

en el caso 1.º del art. 5.º de la ley como en el
caso anterior en reclamacion

N.º 2.º del sorteo: Casimiro Jimeno Jimeno hijo de
Juan y Manuela.

Fallo definitivo
Sobarsa condi-
cional
Caso 1.º art. 5.º

Exortado a justificar la excepcion que
allega de ser hijo unico de padre con-
tente para el trabajo y pobre a quien mantiene
presente: 1.ª Informacion testifical
que acredita la pobreza de una madre que
siempre criada por hijo unico en sentido
legal y auxiliado en su mantenimiento
y 2.ª Certificacion facultativa que dice
a Manuel Jimeno Fernandez padre de
imtil para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la Cer-
tificacion facultativa y examinada la ju-
stificacion y documentos presentados ha
de ser el Sr. Regidor Sindico declarando
al mencionado condicional como
de en el caso 1.º del art. 5.º de la ley en re-
clamacion.

N.º 3.º del sorteo: Diego Torronio Romero Parra
hijo de Agustin y Antonia.

Fallo definitivo
Sobarsa condi-
cional
Caso 2.º art. 5.º

Exortado por el Ayuntamiento a
justifique la excepcion de hijo unico
de una madre a quien mantiene presente
al efecto: 1.ª Informacion testifical
que acredita la pobreza de un mas-
culino ser hijo unico en sentido legal y
mucha y 2.ª Certificacion anterior

con referencia al Registro Civil que acredita que Juliana Garcia Estame madre del menor conserva en estado de viuda y existe con fecha 5 de Marzo de 1883.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justificacion y documentos presentados por habiendo oido al Sr. Regidor Jefe dice declarar al menor soldado condicional como en el caso anterior comprendido en el caso 2.º del art.º 8.º de la ley sin reclamacion.

Visto lo del voto: Dicho Garcia Flores hijo de Pedro y Mercedes

Reservado que fue por el Ayuntamiento a justificarse la excepcion de padre de hijos vivos el padre sea agredido y pobre por el interesado se presenta: 1.º Informacion testifical que justifica los extremos de pobreza de su padre por causas serbiendo unido en sentido legal y mantenido.

y 2.º Certificacion del Registro Civil que acredita que Juliana Garcia habien padre del menor vive el dia cinco de Marzo de mil novecientos tres.

Fallo: El Ayuntamiento examinado la justificacion y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Jefe dice declarar al menor soldado condicional como en el caso 1.º del art.º 8.º de la ley sin reclamacion.



Núm. 42 del sorteo: D. Juan Pizarro Barrio hijo de
Francisco y Agustina.

Invitados que fue por el Ayuntamiento a justificar la excepción alegada de hijo único de padre vejecerario y pobre por el interinero de su presente: 1.ª Información testifical que justifica los extremos de pobreza de su padre y hermanos varados por hijo único en sentido legal y mantenerlo. 2.ª Certificación facultativa autorizada por la que se declara un hijo único para el trabajo a D. Juan Pizarro Barrio hermano del meso siendo este mayor de veintey siete años y 3.ª Certificación del Registro Civil que acredita que Francisco Pizarro Barrio padre del meso vive el día 7 de Mayo de 1901.

Reemplazo de 1901

Núm. 43 del sorteo: Domingo del Amo Lobo hijo de Juan
Invitados que fue por el Ayuntamiento a justificar la excepción alegada de hijo único de padre vejecerario y pobre por el interinero de su presente: 1.ª Información testifical que justifica los extremos de pobreza de su padre y hermanos varados por hijo único en sentido legal y mantenerlo y 2.ª Certificación del Registro Civil que acredita que Juan del Amo Lobo padre del meso vive el día 7 de Mayo de 1901. Fallo: El Ayuntamiento examinada la información y documentos presentados impone con el parecer del Sr. Regidor Mayor



delante del mismo soldado condicional, comprendi-
do en el caso 1.º del art.º 87 de la ley con subsanacion

Núm.º 6 del sorteo:
Definitivo

Alonso Pinilla Carrero hijo de Thomas y Juana
Pineda de por el Ayuntamiento a justificar la existencia
de hermano único en sentido legal de bastana me-
nor de diez y siete años y pobre a quien mantenga

al efecto presente:

1.º Informacion testifical
que acredite los extremos de pobreza de su herma-
na mantenida donde queda en la infancia
y ser hermano único en sentido legal. 2.º Certi-
ficacion autorizada con referencia al Registro
Civil de la ciudad y estado civil de la hermana
del caso y 3.º Certificacion tambien del estado
del Registro que acredite que la hermana
Theresa Pinilla Carrero vive en el dia
y de el año de 1903.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado
de la informacion y documentos que a la misma
acompaña conforme con el parecer del Sr. Regi-
stro Civil que encuentra al caso compren-
dido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, le declara
soldado condicional, sin subsanacion.

Núm.º 11 del sorteo:
Definitivo

Manuel Gonzalez Laguna hijo de Don Esteban
y de Doña Juana de por el Ayuntamiento a justificar la
existencia de hijo único de padre vecino
pobre y pobre a quien mantenga



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

por el intermedio de presento: 1.º Informacion
testifical que acredita la pobreza de un
padre viudano casado con hijo unico
en sentido legal y prestar el auxilio que
pueda a su referido padre y 2.º Certificacion
del Registro Civil que acredita que don
Manuel Corra padre del mismo vive y obra
en Madrid de 1803.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la
informacion y documentos que presenta con-
sente con el parecer del Sr. Regidor Sindico de
el mismo estado condicional comprendido
en el cap. 1.º del art.º 8.º de la ley sin relaxacion

N.º 16 del voto: Fran.º Servicio memoria de un hijo

halla definitivo Manuel e Isabel.

Se declara con Exortado a justificar la excepcion que alega
de ser hijo unico de padre inutil para el
trabajo y pedir a quien mantiene presento

decisional
L.º 1.º art.º 8.º

Informacion testifical que acredita la
pobreza de un padre con hijo unico en sentido
legal y auxiliado en cuanto pueda y 2.º
Certificacion facultativa que declara a
Remon Blanco padre del mismo inutil para
el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en voto de la
certificacion facultativa y examinada la
informacion y documentos presentados habiendo
el Sr. Regidor Sindico declarado el mismo
estado condicional comprendido en el cap.
del art.º 8.º sin relaxacion.

Don P. de la Cruz. Blas Garcia Calamonte hijo de

... Catalina.
Tratado por el Ayuntamiento a que justifique
la excepcion de hijo unico de su padre sobre a
quien mantiene por el efecto: 1.º Informa
cion testifical que acredita la pobreza de su ma
dre hermano varado y su conyuge como au
sinnimo por hijo unico en sentido legal y man
tenida y 2.º Certificacion autorizada con
referencia al Registro Civil que acredita que
Catalina Calamonte Cerro conyuge en vida
de su padre y existe con fecha 11 de Marzo
de 1903.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justifi
cacion y documentos presentados habiendo oi
do al Sr. Jefe de Estudios declara el mencionado
estado excepcional comprendido en el caso
2.º del art. 87 de la ley de reclamacion.

Don P. de la Cruz. Juan Pablo Correa Linares hijo de Juan
... Maria

Tratado por el Ayuntamiento a que justifique la
excepcion alegada de hijo unico de su padre
sobre a quien mantiene por el efecto: 1.º Informa
cion testifical que acredita la pobreza de su ma
dre hermano varado y su conyuge como au
sinnimo por hijo unico en sentido legal y man
tenida y 2.º Certificacion facultativa
autorizada que declara a Juan Correa Linares
por padre del mencionado para el efecto y
3.º Informacion testifical que justifica
la pobreza de su padre por hijo unico en sen
tido legal y auxiliarlo en su manutencion

Fallo: El Ayuntamiento habiendo oido



la manifestacion y documentos presentados
conforme con el parecer del Sr. Regidor
declara al dicho soldado condicional compor-
tarse en el caso 1.º del art.º 87 de la ley

Núm.º 27 del sorteo: Manuel Moreno Parra hijo de

Fallo definitivo
soldado con
cional
Caso 1.º art.º 87

Mateo.
Trinitado por el Ayuntamiento a justifica-
cion la excepcion alabada de hijo unico de pa-
dre veuvenario y pobre lo quien mantiene
al efecto se presenta por el modo: 1.º Informacion
testifical que acredita la pobreza de su padre
hermana casada con hijo unico en sentido
legal y poner a su padre al auxilio que
para su subsistencia y 2.º Certificacion de su
Registro Civil que acredita que Juan Mateo
Polino vive el dia 11 de Marzo de 1.º 37

Fallo: El Ayuntamiento examinada la in-
formacion y documentos presentados conforme
con el parecer del Sr. Regidor declara
al dicho soldado condicional compor-
tarse en el caso 1.º del art.º 87 de la ley sin

Núm.º 28 del sorteo: Cristobal Gallego Parra hijo de

Fallo definitivo
soldado con
cional
Caso 2.º art.º 87

Jimeno y Juana.
Trinitado por el Ayuntamiento a justifica-
cion la excepcion de hijo unico de viuda por
lo quien mantiene precario. 1.º Informacion
testifical que justifica la pobreza de su
padre y hermanas casadas con hijo
a sentido legal y mantenida. 2.º Certi-
ficacion autorizada con informacion





Registro Civil que acredita que *Francisco*
Perez Ruiz conserva su estado de viuda
y viuda con fecha 5 de Marzo de 1903.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la infor-
macion y documentos presentados conforme
con el parecer del Sr. *Revisor Lardies* de-
clara al mismo estado condicional como que
dice en el caso 2º del artº 87 de la ley.

Num. 2º del sorteo: *Francisco Pedraza* hijo de
Joaquin y Catalina.

Montado a justificar la excepcion en virtud
de ser hijo unico de madre casada en segun-
das nupcias, en persona pecaguarina y
pobre por el interesado se presento: 1º Certifi-
cacion testifical que justifica la pobreza
de su madre, padrastro y hermano casado
ser hijo unico en sentido legal y mantenerlo
y 2º Certificacion autorizada en referencia
al Registro Civil que acredita que *Libre*
Tomás fue viudo con fecha 6 de Marzo del 03.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto la
justificacion presentada y documentos que se
acompañan conforme con el parecer del Sr.
Revisor Lardies declara al mismo estado condi-
cional como que dice en el caso 2º del artº 87 de la

ley sin reclamacion.

Reunidos del sorteo Juan Sal^{te} Garcia Mendosa hijo de
Jallo defuncto Juan Francisco.

Señaló como Hereditado por el Ayuntamiento la justifica
cionel — la ocupacion del hijo legitimo de padre conyugal
Causa 1^o art^o 87

vive y pobre ad quien mantiene presente: 1^o Certifi
cacion testifical que justifica la paternidad
de su padre ser hijo legitimo en sentido legal
y mantenido y 2^o Certificacion anterior
con referencia al Registro Civil que acredita
que Juan Garcia Morales vive en el
nombre de Ricardo de 1.º 87.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de
justificacion presentada y documentos que
acompañan habiendo oido al Sr. Regidor
dijo conforme con su parecer declara al mencionado
soldado condicional comprendido en el art^o 87
de la ley sin reclamacion.

Y no existiendo otro motivo que lo autoriza
cionado sobre quienes dichas fallas acusan
sus excepciones alcaidas y justificaciones
pruebas presentadas se dio conocimiento
los interesados de lo dispuesto en los art^{os}
de la ley y 8^o del Reglamento manifestando
quedó enterado.

Acordó el Ayuntamiento que por el Secretario
del mismo se otorgase certificacion de lo
particular y falla dictada con fecha de hoy
en el expediente justificativo de cada uno
y tambien en el personal con referencia

a la union publica de los dias primeros de cada corriente siempre que sean hechos firmes tanto sobre las exacciones compradas en aquel acto cuanto de los meros que por sus exenciones fixas fueron declarados totales o temporalmente exentos del servicio actual para su revision ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia el dia que haya de tener lugar.

Con lo cual se dio por terminado el acto que forman los fechos concurrentes y yo como Secretario certifico.

Rancho Conejo



Señor extraordinario.

En la villa de Puebla de la Calzada a tres de Abril de mil novecientos tres, siendo las once de la tarde previa especial convocatoria se reunieron los señores Concejales cuyos nombres van al margen y autorizan la presente en su nombre para tomar acuerdo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio Coneso de Casa.

lectura, se dio lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por la Providencia se hizo saber a los señores
que el objeto de la convocatoria según se expresa
en la pagueta de citacion era para dar cumplimiento y contestacion a final orden de la
Administracion de contribuciones de la provincia recibida en el dia de la fecha a virtud de
quiza que produce el arrendatario del impuesto
del Consumo de esta villa de cuya orden se dio
lectura en el acto manifestando la Corporacion
quedar enterada.

Discutido que fue previa y detenidamente el
particular, la Corporacion por unanimidad
acordó: poner fu conocimiento del Sr. Administrador
de contribuciones como lo interesa en la
convocatoria citada en la quiza produce
por el arrendatario capase del expediente
que la posesion se dio con la oportunidad
de, cuando comenzo la Administracion a ejercer
sus funciones sin entorpecimiento alguno
aceptando a hecho el arrendamiento
membranamiento de personal, señalamiento
fielatos, vias, refugio y de tramite que el
arrendatario tubo a fin de fijar en las propuestas
presentadas al Sr. Excmo. a quien esta
ultima no fueron marcadas en el acta
articulo visible. Ademas como la
tracion practica ocasionando y a fin



ha tenido por conveniente sin haber solicitado en forma el auxilio que dice se le niega, la Corporacion como así mismo la Excmo. Diputación Provincial sin necesidad de designacion de individuos de la Comisión hasta tanto el Excmo. Ayuntamiento lo reclamare.

Combinado accede la Corporacion a propuesta del Sr. Presidente y para los efectos de la misma se ponga inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento por oficio que el Ayuntamiento por unanimidad tiene acordado aprobar la propuesta por el presentada, señalando para via de las calles de Concepcion Carrera y Badajoz y para tránsito las calles de la Cruz, sin perjuicio de modificarlas en la época de recoleccion de frutos con la ampliacion de un futo anterior, asimismo del Central establecido en la plaza pública n.º 1º comprendido en la propuesta, y para el cumplimiento del art.º 19 del vigente reglamento de Consueta designar además a los Excmos. señores conde de Caracena, Conde de Alcañices, Sr. Juan Elvase Barroja Concejales de este Ayuntamiento y al vecino contribuyente D. Pedro de Coca y Coca.

Y se habiendo otro asunto que tratar se suspende la sesion firmando los concurrentes a que ya

del Secretario certifica
Sancho Borujó



Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a cinco de
Enero de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan
Borjós de Vera Alcalde de la misma se constituyó
en el salon de sesiones de la Casa Consistorial
siendo las diez de la mañana con objeto de
celebrar la ordinaria de este día y no habiendo con-
currido numero suficiente de Sres. Concejales para
formar acuerdo se levantó la sesion firmando
los Sres. concurrentes de que goza el Sr. certifica
Sancho Borujó



Señon ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a diez de Enero
de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan Borjós
Alcalde de la misma se constituyó en el salon de
sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la
mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y no
habiendo concurrido numero suficiente de Sres. Concejales para
formar acuerdo se levantó la sesion firmando los Sres.
concurrentes de que goza el Sr. certifica
Sancho Borujó



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabada a diez y nueve
de Abril de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez
Consejo de Cora Alcalde de la misma se constituyo
en el salon de sesiones de la Casa Consistorial
siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido
numero suficiente de S.ºs. Concejales para tomar
acuerdo se levanto la sesion firmando los S.ºs. concurren-
tes de que va el Secretario certifico



Sanchez Consejo

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y
seis de Abril de mil novecientos tres, el Sr. D. San-
cho Consejo de Cora Alcalde de la misma, se constituyo
en el salon de sesiones de la Casa Consistorial sien-
do las diez de la mañana con objeto de celebrar la
ordinaria de este y no habiéndose concurrido numero
suficiente de S.ºs. Concejales para tomar acuerdo se
levanto la sesion firmada los S.ºs. concurren-
tes de que va certifico



Sanchez Consejo

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabada a tres
de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. San-
cho Consejo de Cora Alcalde de la misma se consti-
tuyo en el salon de sesiones de la Casa Consistorial
siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido
numero suficiente de S.ºs. Concejales para tomar
acuerdo se levanto la sesion firmando los S.ºs. concurren-
tes de que va el Secretario certifico

bituase en el salon de sesiones de la Casa
sistorial siendo las diez de la mañana
el objeto de celebrar la ordinaria de este dia
y no habiendo concurrido numero suficiente
de Jrs. Concejales para tomar acuerdo
vante la sesion firmando los Jrs. Concejales
que yo el Secretario certifico.

Sancho Colup



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Bahada a diez de Mayo
de mil novecientos tres el Sr. D. Sancho Colup
Corra Alcalde de la misma se constituyó en el
salon de sesiones de la Casa Comunal siendo
diez de la mañana con objeto de celebrar la
sesion de este dia y no habiendo concurrido
numero suficiente de Jrs. Concejales para tomar
acuerdo, se dio por terminada la sesion, an-
dándose la presente nota que firman los
concurrintes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Colup



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Bahada a diez
de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. San-
cho Colup de Corra Alcalde de la misma se constituyó
en el salon de sesiones de la casa Comunal siendo
las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria



este día y habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdos, se declaró abierta sesión para la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se hizo presente a los Sr. Concejales que nombrados el Ayuntamiento administradores del aprovechamiento de espigas y castañas de los siete tramos o lotes en que se divide el término municipal y por tanto la redención de cereales y por tanto el aprovechamiento citado, se ha de hacer como en años anteriores la formación de expediente para la subasta particular.

Entrados los Sr. de Ayuntamiento de lo comu-
se por la Presidencia y habiéndose discutido el particular
entor suficientemente por unanimidad acordaron:
que por la Secretaría del Ayuntamiento se forme
relación nominal de los contribuyentes e dueños
de propiedades sembradas dentro del término mu-
nicipal con expresión de la cantidad de fanegas de
aprovechamiento, situas donde aquellas radican
sean formando a la vez el expediente de subasta
para la enajenación por lotes una subasta con-
providida por el Sr. Alcalde para que lleve a
cabo el efecto lo acordado y nombre al efecto un
Depositario proador y sea por el Diputado que tra-
deformarse por el efecto sabido en cada contribuyente
la cantidad líquida que tenga que percibir
de las partes de administración.

en habiende otro acuerdo de que tratar, se lea
de la sesion firmando los señ. concurrentes
que yo el Secretario certifico.



Sancho Borja

Señal ordinaria n.^o
En la villa de Tula de la Cabrada a
y cuatro de Mayo de mil novecientos
el Sr. D. Sancho Conijo de Coca, Alcalde
de la misma se constituyo en el salon de
sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez
de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria
de este dia y no habiendo concurrido numero
suficiente de señ. Concejales para tomar
puesdros, se levantó la sesion firmando los
concurrentes de que yo el Secretario certifi-



Sancho Borja

Señal ordinaria n.^o
En la villa de Tula de la Cabrada a
y uno de Mayo de mil novecientos tres
el Sr. D. Sancho Conijo de Coca, Alcalde de la
misma se constituyo en el salon de sesiones de la
Consistorial siendo las diez de la mañana
con objeto de celebrar la ordinaria de este dia
habiendo concurrido numero suficiente

Los Concejales para tomar acuerdo se levantaron
la sesion firmando los Srs. concurrentes de que go
el Secretario certifico



Pauho bouje

Sesion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Calzada a siete de
Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez
Pouje de Coca Alcalde de la misma se constituyo
en el salon de sesiones de la Casa Comunal al
efecto de celebrar la ordinaria de este dia a las
de la hora de la tarde de la mañana y habiendo con
currido numero suficiente de Srs. Concejales para
tomar acuerdo, se declaro abierta sesion dandose
lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion
de un escrito que presenta D. Manuel Aparicio
Coca solicitando por el se le conceda como compensa
cion al corral de su casa calle Nueva n.º 18 el in
tervante de terreno de la via publica que existe hasta
la varanite de los edificios contiguos.

Contendos los Srs. de Ayuntamiento de lo expuesto
por la Presidencia con vista del escrito del interesado
de informe de la Comision del Ayuntamiento
y de la comparecencia que hacen y autorizan
los dueños de la casa n.º 7 quienes refirieron expresa
mente a la servidumbre de paso constituida sobre
dicho terreno previa discusion del particular
comunidad acordaron: adjudicar sin la



personalidades de su carta y en propiedad a
Honorables Señores de la Real Audiencia de esta
en atención a no constituir por sí sola el
de la por la taracion de rentas puestas que
sepan en areas municipales librando a sus
la correspondiente carta de pago y lecho
ra edificar llevando a efecto la obra en el
plazo de un año.

Y si habiendo este asunto de que tratar
levantó la sesión firmando los Señores conde
de que certifique.

Sancho Lopez

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a catorce
días de abril novecientos tres, el Sr. D. Carlos
Lopez de Cera Alcalde de la misma, se consti-
tuyó en el valor de sesiones de la Casa Comunal
siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar
la ordinaria de este día y no habiendo concurrido
numero suficiente de Señores Concejales para tomar
acuerdo, se levantó la sesión firmando los Señores
concurrentes de que yo el Secretario certifique.

Sancho Lopez



Señal extraordinaria, etc.

En la villa de Puebla de la Cabañada a diez y seis de junio de mil novecientos tres, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo la hora de las diez de la mañana los señores Concejales que al margen se expresan y autorizada la Junta en número suficiente para tomar acuerdos bajo la Presidencia de D. Toribio Conde de Caceres, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se expuso a los señores Concejales que el objeto de la reunión según se expresa en la convocatoria era examinar y aprobar el expediente al amillaramiento base para la ley de la contribución territorial por el concepto de Puertos, Fomento y Urbanos para el año de mil novecientos cuatro confeccionado por la Junta Provincial.

La Corporación examinada que fue dicho expediente habiéndolo encontrado conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes acordó aprobarlo sin perjuicio de las reformas necesarias, a que diere lugar por reclamaciones de agraviados, y se protuberan en el periodo de exposición pública que será el de quince días por

los contribuyentes en el correspondiente.
No habiendo otro asunto de que tratar
se levanta la sesion firmada por los señores
concejales de que es el Secretario
Garcibonari.



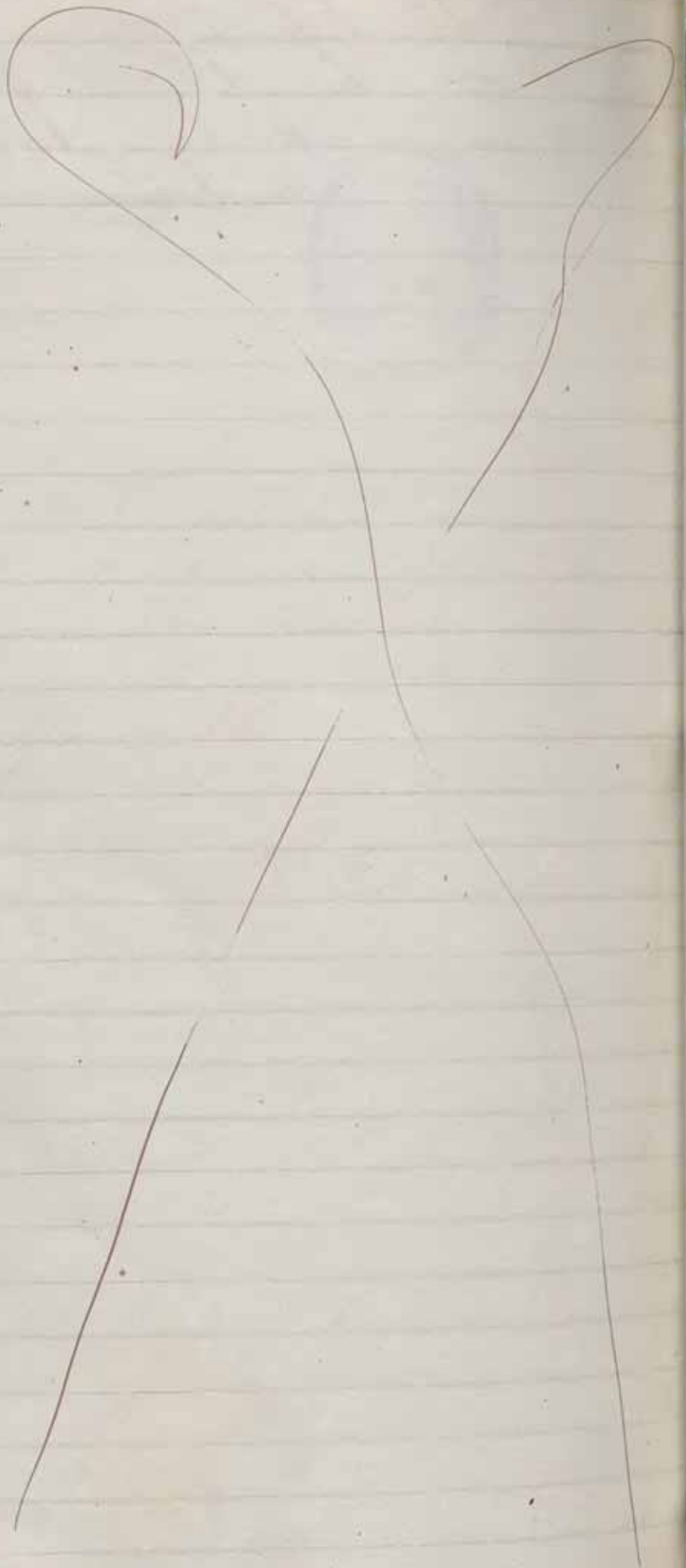
Sesion ordinaria de
En la villa de Puebla de la Cabrada a veinte
de junio de mil novecientos tres, el Sr. D.
Don Consejo de Casa Abalde de la misma
villa, en el salon de sesiones de la Casa Comunal
siendo las diez de la mañana con objeto de
la ordinaria de este dia, habiendo comparecido
fiante de Sr. Concejales para tomar acuerdo a
abierta sesion dandonse lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por la Excmo. Diputacion se puso en conocimiento de ellos Sr. D.
racion que en virtud a la reclamacion hecha por el
de Instruccion primaria de la escuela publica de niñas de
cuero antiguo por madera para colorarlas en los balcones de
cuya importe es de diez pesetas, como no existe consignacion
por el presupuesto por dar a la Corporacion a la autoridad para el
cantidad. Votados los Sr. Concejales de lo expuesto por la
dentado el particular por unanimidad para
aprobar la cuenta de gastos presentada
Abalde autorizada para en pago
cargo al capitulo II del presupuesto de

justificando debidamente el libramiento.
Que habiendo sobre asunto de que tra-
tar se levante la union firmada por los S^{nos}
concurrentes de que yo el Secretario certifico



Pauchobispo





125
N. 0.093.540

Sesion Ordinaria nº

En la villa de Puebla de la Cabrera a veinte
y ocho de Junio de mil novecientos Trece los señores
que componen la Corporacion de la misma villa
seunieron en sus Casas Conuitoriales bajo la Presi-
dencia de D. Sanchez Conejo de Boca Abierta con la
asistencia de los señores Concejales que se firman
al margen y autorizar la presente; habiendo
seunido por dicho los por mi secretario se dió
lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por la Presidencia a propuesta del Concejal electo
D. Juan Alvarez Barroso se dió concien-
siento a los señores de la Corporacion de una ciudad que
le dirige D. Miguel Duran Leonfuego agente
de negocios establecido en Badajoz quien ofrece
sus servicios de representante del ayuntamiento
mientras en la Capital con expresion a la luz
de las condiciones en que los Honorarios
que ha de percibir por si la corporacion tiene
a bien conferirle su representacion; No obs-
tante la Corporacion puede acordar como si
empresario crea convenientemente en favor de los in-
tereses que administra.

Enterados los señores Concejales de lo supuesto por
la Presidencia previa opinion suficiente de
proposicion presentada por el Concejal

electo D. Juan. Maria Barro. por sus
nimas la Corporacion acuerda: Distinguir de
que se representante de este Ayuntamiento en
la Capital de la provincia a D. Rafael Lopez
y Sanchez agente de negocios comunicandole
por la Realidad oportuna con el dia treinta
del actual; con la manifestacion al propietario
por de que la Corporacion le queda reconocida
altamente satisfecha del celo y fidelidad
del cargo de representante de la misma; nombra
do a efecto para sustituirle en el cargo de rep
rencia a D. Miquel Duran Cienfuegos de
Badajoz quien ha de tomar posesion el
dia primero de Julio proximo.

En igual forma acuerda el Ayuntamiento au
torizar a D. Miquel Duran en representante
electo autorizacion bastante para que en
lce de la misma y desde la fecha de posesion
pueda gestionar cuantos asuntos tenga que
correspondan a este Ayuntamiento tanto en
las oficinas provinciales en general (como en
las particulares que sea necesario) sin
extensiva esta autorizacion a que cobren
los intereses de inscripciones de la pro
piedad del mismo y cuantos otros le pa
den corresponden como por ejemplo el cobro
Recargos Municipales &c. sin limitacion
alguna.

A estos efectos y para convenientes con
la Corporacion que por el Sr. M. Duran

Consejo de Coca El Alcalde de la misma
se constituyó en el salón de sesiones de la
Casa Consistorial siendo las diez de la ma-
ñana con objeto de celebrar la ordinación
este día y por haberse concurrido número
suficiente de Srs. Concejales para tomar
acuerdo, se levantó la sesión firmando
los Srs. Concejales de que goza el Continente
Francisco Boixy.

Acta extraordinaria

En la villa de Puebla de la Cabrera a ocho
de Julio de mil novecientos tres, previa ex-
convocatoria de los Srs. que componen la Corpora-
cion de la misma que se firman al final
de la presente se reunieron en las Casas Consi-
soriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Lorenzo Consejo de Coca con objeto de resolver
las reclamaciones que se hubiesen interpuesto
por los contribuyentes en el periodo que el pre-
sente apendice ha estado dependiente al publico
y habiéndose declarado abierta la sesión por
el Sr. Presidente, por el mismo se ordenó a don
Secretario presentarse las reclamaciones
para examinarlas y fueran resueltas por
No habiendo resultado que fallar, se acordó
que se acuerden por ser terminados y se
d'apendice al apudillamiento para el
número de mil novecientos cuatro y



confecionado con los resúmenes de rigura que de
 con unire y acta general de recuento de ganaderias
 se remitir con un copia al Sr. Administrador de
 Hacienda de la provincia.

Asi lo acuerdan y firman dichos Srs. Concejales
 de que yo el Secretario certifico.

Sancho Louey



Seion ordinaria en

En la villa de Puebla de la Cañada en don de fu
 ho de mil novecientos tres, el Sr. D. Luchas Co
 nje de Coca Alcalde de la misma se constituy
 en el salon de sesiones de la Casa Conventual quito
 las diez de la mañana con objeto de celebrar la
 ordinaria de este y no habiendo concurrido número
 suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo
 se levanto la sesion firmando los Srs. concurridos
 de que yo el Secretario certifico.

Sancho Louey



Señal ordinaria.

En la villa de Puebla de la cabecera de
nuestro de julio de mil novecientos tres del
Sancho, Consejo de Gov. Alcalde de la misma
se constituyó en el salón de sesiones de la casa
sentada a las diez de la mañana con objeto
de celebrar la ordinaria de este día y habiendo
concurrido número suficiente de J. Concejales
para tomar acuerdos se declaró abierto
dándose lectura del acta anterior que fue
aprobada.

En la Presidencia se puso en conocimiento del
J. Concejales que habiéndose de producir por
este Ayuntamiento reclamaciones contra pro
clampus que dicta la superioridad en el asunto
insuficiente de comuneros segundo se instaron
del arrendatario que fue el comunero de esta
villa D. Pedro Feliciano Varque para que
obteniendo de este Ayuntamiento autorización
a fin de poderse representar decididamente en
estos recursos de alzada y reclamación que
entradan la Corporación de lo capitales y de
entran suficientemente al particular y por un
similante acuerdo: autorizar al Sr. Alcalde
Presidente para que en nombre de la Corpora
ción produzca al Sr. Delegado de Alzada
y flonias autoridades que se omea necesario en
estos recursos de alzada y reclamaciones pro
contra una providencia del Sr. Excmo. de la
ciudad que autoriza la ejecución de debidos

conforme a petición del concurante que fue el Sr. Pedro Tabuena Pargua.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Garcibonogo



Sesión ordinaria n.º

En la villa de Tueda de la Cabada a veinte y seis de Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. Pedro Concejo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se levanta la sesión firmando los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Garcibonogo



Sesión ^{extra}ordinaria n.º

En la villa de Tueda de la Cabada a veinte y seis de Julio de mil novecientos tres, previa especial convocatoria se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana los Srs. Concejales que componen la Comisión de la misma cuyos nombres van al margen.

que autoriza la presentada en número anterior para tomar apurado bajo la Inspección de D. Sancho Conesa de Cosa, treinta union, se fizo lectura del asta anterior que fue aprobada.

En el Excmo. Ayuntamiento se expuso á los Excmos. Concejales que el objeto de la condecoración era fijar definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento pertenecientes al año de mil novecientos dos que están sobre la mesa con el dictamen emitido por el Pregido Sindico.

En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley se reunieron por los Excmos. Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el canon á 21.132 puntas y 26 centimos y la data en 18.849 puntas y 72 centimos, acordando al propio tiempo su pare la misma con toda su disposición en la Junta Municipal para su revision y censura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal cumpliendo lo dispuesto en el apartado 3.º de dicho artículo para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos á fin de que si alguno pueda presentar por escrito lo que de ella se le ofrezca y aparezca.

Despues de otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmados los Excmos. Concejales de que yo el Excmo. Conde de Sancho Conesa



Señores ordinariamente

En la villa de Puebla de la Cebada a dos de Agosto de mil novecientos tres, el Sr. D. Sancho Torres de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial con de las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, se declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio conocimiento a los Señores Concejales que el presupuesto ordinario aprobado para el fin natural del 1.º 3 en la parte referente a ingresos frama en su capítulo 2.º art. 3.º una partida de ciento veinte y cinco pesetas por producto del aprovechamiento de despensas de horas y que al terminarse la redaccion de las mismas se hacia preciso la formacion del expediente de subasta para enagenar dicho aprovechamiento.

Lo que hizo presente a dichos Señores para que acuerden las condiciones bajo las cuales ha de enajenarse y hacerse dicho aprovechamiento así como el tipo de subasta.

Enterados los Señores Concejales delo expuesto por la Presidencia despus de discutido el particular por unanimidad acordaron fijar como condiciones



de rebasta las mismas que sirvieron de base
de ran en el expediente de 1702 y como topografía
tareaion de que se figura en el presupuesto
dando así mismo dar con un bastante
Sr. Alcalde quien haga sus veces para
por a efecto este acuerdo se todas sus partes.

Y así habiendo otro acuerdo de que se trata
levanté la sesión firmando los Sr. Concejales
de que yo el Secretario certifico
Francisco Lopez

Sesión ordinaria de

En la villa de Tueda de la Calzada a nueve de
Agosto de mil ochocientos tres el Sr. D. Juan
de los Rios Conde de Caceres Alcalde de la misma y
titular en el salon de sesiones de la Casa Comunal
a las diez de la mañana con objeto de
brar la ordinaria de este día y habiendo con
vinto número suficiente de Sr. Concejales para
tomar acuerdos se declaró abierta sesión dando
se la lectura del acta anterior que fue aprobada
y en la Prudencia se hizo presente a los Sr. Concejales
que por haber recibido varias quejas del vecindario
sobre el mal estado en que se encuentra el paraje de
la mina que se ha situado en la inmediación de
sus en la limpieza y reparacion habiendo costado
en un importe de veinte y una pesetas cincuenta

cuya cuenta justificada presentaba para su
 aprobación
 Enterados los Srs de Ayuntamiento previo
 examen de la cuenta de referencias por unanimi-
 dad se acordó aprobar aquella en todas sus
 partes y autorizar al Sr. Alcalde para abo-
 nar su importe con cargo al capitulo II del
 presupuesto de gastos justificando debidamen-
 te el libramiento.

Y no habiendo más asuntos de que tra-
 tar se levantó la sesión firmando los Srs con-
 concurrentes de que yo el Secretario certifico
 Panchobonijo



Sesión ordinaria nº:

En la villa de Puebla de la Cebada a diez
 y seis de Agosto de mil novecientos tres, el Sr.
 D. Canesio Canes de Vera Alcalde de la mis-
 ma se constituyó en el salón de sesiones de la
 Casa Consistorial siendo las diez de la mañana
 con objeto de celebrar la ordinaria de este día
 y que habiendo concurrido número suficiente
 de Srs. Concejales para tomar acuerdo, se levan-
 tó la sesión firmando los Srs concurrentes de
 que yo el Sr. Secretario certifico.

Panchobonijo

Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte
tres de Agosto de mil novecientos tres el Sr.
D. Rafael Conijo de Coca Alcalde de la villa
se constituyó en el salon de sesiones
de la Casa Comunal siendo las diez de la ma-
ñana con objeto de celebrar la ordinaria de este
dia no habiendo concurrido numero suficiente
de Srs. Concejales para tomar acuerdo se le-
vantó la sesión firmando los Srs. concurrentes
que yo el Secretario certifico.
El Prochobispo

Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cebada a trece
de Agosto de mil novecientos tres el Sr.
D. Rafael Conijo de Coca Alcalde de la villa
se constituyó en el salon de sesiones de la Casa
Comunal siendo las diez de la mañana con ob-
jeto de celebrar la ordinaria de este dia no
habiendo concurrido numero suficiente
de Srs. Concejales para tomar acuerdo se
levantó la sesión firmando los Srs. concu-
rrentes de que yo el Secretario certifico.
El Prochobispo

Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cebada a...



de Septiembre de mil novecientos tres el Sr.
D. Lorenzo Comi de Coca Alcalde de la misma se constituyó
en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo
por dar de la mañana con objeto de celebrarse las sesiones
de este día habiendo concurrido número suficiente de
Sres. Concejales para tener acuerdo y deliberar sobre la
sion de ordenar la lectura del acta anterior que fue a proveyer
Por la Presidencia se hizo presente a los Sres. Concejales
los que por haber recibido reclamacion del Comandante
Francisco del Puerto de la Guardia Civil de esta villa
del mal estado en que se encontraban varias puertas
cristales de ventana que dan luz directa a varias
dependencias de la casa Cuartel, se habia visto en la
necesidad de ordenar su reparacion con importe de
cuarenta y cinco pesetas por todo gasto por inspeccion de los
puertas nuevas hechas cuya cuenta justificada presentaba
para su aprobacion.

Examinado por el Sr. Ayuntamiento previo examen de la cuenta
de referencias por unanimidad se acordó aprobar
aquella en todas sus partes y autorizar al Sr. Alcalde
para abonar en importe con cargo al capitulo 11
del presupuesto de gastos justificandolos debidamente.

En la... que trata de... firmando los concurrentes de que
Lorenzo Comi



Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a trece de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez Consejo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de los Sr. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los Sr. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Sanchez Consejo



Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez Consejo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de los Sr. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los Sr. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Sanchez Consejo



Session ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez Consejo de Coca Alcalde

de la misma se constituyeron en el salon de sesiones de la Casa Conventual siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de Apos. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los Srs. concurrentes de que el Secretario certifica.



Gaucheboyo

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Gauche Boyo de Coca Alcalde de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Conventual siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de Apos. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los Srs. concurrentes de que el Secretario certifica.



Gaucheboyo

Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a once de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Gauche Boyo de Coca Alcalde de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Conventual siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no

habiendo concurrido número suficiente de J.
urales para tomar acuerdos, se levantó la sesión
porquedo los J.^{os} concurrentes de que ya se ha
terio certificar a. e

Y así lo certifica



Sesión ordinaria n.^o

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y
de Octubre de mil novecientos diez y el J.^o de
dho Conyjo de Coca Alcaldé de la misma
se constituyó en el salón de sesiones de la
sa consistorial con objeto de celebrar la ordi
ria de este día; siendo las diez de la mañana
y habiendo concurrido número suficiente
de J.^{os} Concejales para tomar acuerdo se
declará abierta sesión diéndose lectura de
actas anteriores que fué aprobada.
Por la Presidencia se dio cuenta a los J.^{os} de
Corporación que con motivo de la supresión de
puerto de la Guardia Civil de esta villa habian
reclamado por el Comandante del mismo el mo
ero de bagaje para el traslado de la fuerza y el
silio del puerto al punto de su destino etc.
punto reclamado por los encargados del mismo
fue era el de ochenta pesetas segun la cuenta
que para su aprobación y pago presentaba
Excmos J.^{os} Concejales de lo expuesto
con vista de la cuenta presentada por
examen de la misma acordaron Apro



revisada cuenta y autorizar al Sr. Alcalde para que pueda abonar su importe con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos en atención á sus figuras con sujeción alguna en el presupuesto corriente justificándose debidamente el plabramento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levante la sesión firmando los Srs. concurrentes de que va el Stentario certifica.

Sancho Conijo



Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Cabaña á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos tres el Sr. D. Sancho Conijo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día pero habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se levante la sesión firmando los Srs. concurrentes de que va el Stentario certifica.

Sancho Conijo

Señon ordinaria en

En la villa de Puebla de la Calzada a primeros
de Noviembre de mil novecientos tres, el Sr. D.
de D. Sanchez Conije de Coca se constituyó
el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo
las diez de la mañana con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia y como habiendo concurrido
numero suficiente de Srs. Concejales para
mas acuerdo se levantó la sesion firmando
los Srs. Concejales de que yo el Secretario certifico
García Conije

Señon ordinaria en

En la villa de Puebla de la Calzada a ocho
de Noviembre de mil novecientos tres, el Sr. D.
de D. Sanchez Conije de Coca Alcalde de la misma se con-
stituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal
siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia y como habiendo concurrido
numero suficiente de Srs. Concejales para tomar
acuerdo se celebró sesion dando lectura del acta
anterior que fue aprobada;

Por la Presidencia se dio cuenta a la Comision
de que la Comision de Hacienda ha
terminado el proyecto de presupuesto municipal
ordinario para el ejercicio de 1904
al cual presentará para su examen y apro-
bacion

Este y examinado debidamente

Examinando el proyecto de presupuesto de
 proforma estimada de conformidad arreglada
 a las necesidades de esta poblacion, a las dis-
 pociiones vigentes y recursos de la localidad
 acuerda: que a fije al publico por quince dias se
 que ordena la Ley Municipal, y transcurridos
 con diligencia que lo acredite y reclamaciones
 que se presenten someta a la discusion y vota-
 cion definitiva de la Junta Municipal.

Y he habiendo por mas asuntos de que tratar
 se levante la sesion firmando los Srs. concurren-
 tes de que yo el Secretario certifico.

Sanchoboniji



Sesion ordinaria de

En la villa de Puebla de la Cañada a quin-
 de Noviembre de mil novecientos tres, el Sr. D.
 Sanchoboniji de Cora Alcalde de la misma
 se constituyo en el salon de sesiones de la Casa
 Constitucional siendo las diez de la mañana con
 objeto de celebrar la ordinaria de este dia, no
 habiendo concurrido numero suficiente de Srs.
 Concejales para tomar acuerdo, se levanto la se-
 sion firmando los Srs. concurrentes de que certifico

Sanchoboniji



Señon ordinaria vi

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Sancho Conio de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesión firmando los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Conio

Señon ordinaria vi

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. El Sr. D. Sancho Conio de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesión firmando los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Sancho Conio



Señor ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calahada a seis de Diciembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Sanchez Conijo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo, se abrió sesión dando lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a los Srs. Concejales de una instancia presentada por el auxiliar de la Secretaria municipal D. Pedro Bizarano Barrera por la que pide se le aumente el sueldo que disfrutaba en la proporción que estime conveniente en atención a lo tener insuficiente aquel para atender a sus necesidades, y en pago de sus trabajos. Enterados los Srs. Concejales de lo expuesto por la Presidencia con vista del escrito aludido y previa discusión del particular por unanimidad acordaron acceder a lo solicitado por D. Pedro Bizarano Barrera concediéndole el concepto de gratificación a sobre sueldo hasta 31 de Diciembre e interinamente incluye en presupuesto el aumento de sueldo. La cantidad de ciento veinte y cinco

perentes autorizando al Exo. Presidente para
que pueda ordenar el pago con cargo al ca-
pitulo de imprentas justifican-
do debidamente el libramiento
to.

Tambien se dio cuenta por la Presi-
dencia a la Corporacion que por vir-
tud del mal estado en que se ha-
llaba la casa que habita el alca-
il y por virtud de quiza fue
dicho funcionario se habia
visto por la necesidad de ma-
dar a hacer las reparaciones
necesarias de albatileria cuya
obra segun cuenta que para
su examen y aprobacion presen-
ta importantissima pautas.

Entrada la Corporacion de la ca-
puesto previo examen de la cuenta
sta presentada se acordó por unan-
imidad prestarle su aprobacion
y autorizar al Exo. Alcalde para
que ordene el pago de la misma con
cargo al capitulo 11 del presupuesto
de corrientes justificando debida-
mente el libramiento.

Eni mismo por la Presi-
dencia se puso en conocimiento de
la Corporacion que la canti-
dad consignada en el cap. 11

art.º 2.º del presupuesto de gastos
 habia resultado insuficiente para
 pagar todos los gastos que duran
 te el ejercicio habia sido necesar
 io hacer por material de escrito
 rio existiendo por consiguiente una
 diferencia de cincuenta y cinco
 pesetas cuarenta centimos entre
 aquella consignacion y los gastos
 de necesidad hechos durante el
 ejercicio a cuyo efecto y para su pa
 go presentada cuenta justificada
 que lo acredita.

Enterados los Sr. Concejales de
 lo expuesto previo examen de la cuen
 ta presentada se acordó por unanimidad
 prestar su aprobacion a dicha cuenta
 y autorizar al Sr. Alcalde para que
 libere dicha cantidad de cincuenta y
 cinco pesetas cuarenta centimos con car
 go al capít.º 11 del presupuesto de gastos
 justificandole debidamente el li
 bramiento.

Tambien se dio cuenta a la Corpora
 cion por la Presidencia de un escrito
 que presenta al guarda municipal
 del campo Toribio Fernandez Tajarca
 por el cual solicita el aumento de suel
 do de veinte y cinco centimos diarios
 atencion a ser excesivamente su

Journal de una peseta cinco centos
cientos con relacion al ejecutivo
trabajo que hoy tiene.

Enterada la Corporacion de lo
puesto por la Intendencia y devuelto
al particular, suficientemente por su
firmeza u acuerdo: accedo a lo res-
tado por Ignacio Fernandez Cajero en
cediendole una gratificacion de
veinte pesetas y quince centos
ta 31 de Diciembre e interin
forma recebo por supuesto
convenir a esta cantidad suficiente
a fin de que dicho funcionario per-
sa un haber liquido anual de
quinientas cuarenta y siete pesetas, cin-
uenta centos abonandose esta grati-
ficacion con cargo al capitulo 11 del presupu-
to de gastos justificandose debidamente
el libramiento.

E no habiendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando los Srs. concurrentes de
quien yo el Secretario certifico...

Sancho Benito





Sesión ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a trece de Diciembre de mil novecientos tres el Excmo. Alcalde D. Sancho Conijo de Coca se reunió en el salón de sesiones de la casa Concejil con objeto de celebrar la ordinaria de este día, hallándose reunido número suficiente de Excmos. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión dándose por mí el Secretario lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Prudencia se dió cuenta a la Corporación de los escritos que presentaron los vecinos Juan Teodoro Correa, Gregorio Segurado Lombra y Pedro Rubio Flores en demandas de que les sea concedido terreno para edificar una casa habitación en el sobrante que existe destinado al efecto en la calle de Moreno. Vista de esta población; el primero en continuación de la última casa construida en la avera que hoy existe, propiedad de Manuel Sánchez, y los dos últimos en la avera de la derecha de dicha calle y en el segundo trazo, una vereda para la sombra de paso de la calle de Per... Lo que pone en conocimiento de di... para que en su vista acuerden lo

que estimeren conveniente.

Entrados los S^{rs} Concejales de la Corporación por la Presidencia teniendo á la vista los meritos de petición y el proyecto de ensanche aprobado por la Corporación en sesión del día 4 de Junio de 1879 por unanimidad acordaron: ascender á cuante solicitan los individuos Juan Tiburcio Correa, Gregorio Segurado Sánchez y Pedro Rubio, Plecos con enajenación sujeta á las reglas fijadas por el Ayuntamiento, en el acuerdo citado.

Que la enajenación de las parcelas en cedidas se hará por subasta pública adjudicándose al mejor postor instruyéndose por la Alcaldía el oportuno expediente cuyo pliego de condiciones comprenderá las reglas aprobadas y que al efecto fijó la Corporación en la sesión anterior dicha. Para cumplimiento de este acuerdo autorizan al Sr. Alcalde Presidente ó quien sus veces haga mandando así mismo que por caberos de cada uno de los expedientes que han de instruirse obre, certificación del presente acuerdo.

Santhobonay



Seccion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Diciembre de mil novecientos tres el Sr. D. Sanchez Conejo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Constitucional siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de S.ºs. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los S.ºs. concurrentes de que por el Secretario certifica.



Sanchez Conejo

Seccion extraordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Calzada a seis de Diciembre de mil novecientos tres el Sr. D. Sanchez Conejo de Coca Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Constitucional previa especial convocatoria al objeto de celebrar la extraordinaria de este dia y habiendo concurrido numero suficiente de S.ºs. Concejales para tomar acuerdo, se declaro abierta sesion dando lectura del acta anterior que fue aprobada. Por la Presidencia se dio cuenta a los S.ºs. Concejales de que habiendose adjudicado provisoriamente el remate del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio de 1.º y 2.º de favor

de D. Domingo Romero Aguado con fecha
20 del actual, cumpliendo lo dispuesto por
R. D. de 26 de Abril de 1.900 se haia por
aprobado para su adjudicacion definitiva
Entendidos los S. de Ayuntamiento de
lo expuesto por la Presidencia propia de
signo del particular por unanimidad, neci-
daron: aprobar el expediente y rubricar
de referencia y que se adjudique defini-
tivamente el remate de numeracion
arbitrio a favor del arrendatario D. Do-
migo Romero Aguado quien cumplira
judicialmente todas las obligaciones que en
referencia a la toma de posesion le impone
el pliego general de condiciones, admi-
nistrandole fianza personal a satisfaccion
de la Alcaldia si la propone.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion firmando el S. con-
veniente de que go. el Secretario certifico.
F. Sanchez Conzueco



Sesion ordinaria n.º

En la villa de Puebla de la Obispa y comarca
y riego de Diciembre de mil novecientos y
el S. D. Sanchez Conzueco de Coca Alcalde
de la misma se constituyo en el salon de



siones de la Casa Comiserial siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta á los Señores Concejales de un escrito que presenta el Inspector Municipal de carnes D. Primitivo Rey Sánchez por el cual solicita se le abone la gratificación que el Ayuntamiento tenga por conveniente como remuneración al servicio de asistencia prestada á la parada de remontales del Estable establecida en esta villa en la última temporada.

Enterados los Señores de Ayuntamiento de lo expuesto y del escrito presentado previa discusión suficiente del particular por unanimidad se acordó: preceder á lo solicitado por el interesado autorizando al efecto al Presidente para que con cargo al capít. de Imprevisos pudiese abonar á D. Primitivo Rey Sánchez la cantidad de cincuenta pesetas con que la Corporación acuerda

da subencionada por los señores
prestados.

Los perros

